

Máster en Traducción Profesional y Mediación Intercultural
Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior
Curso académico 2020/2021

Traducción comentada de la sentencia del Tribunal Supremo del Reino Unido sobre la decisión de Boris Johnson de suspender el Parlamento

Autora: Stephanie Martínez Román

Tutora: Heather Mary Adams

Cotutor: José L. Castillo Flores

Resumen:

Este trabajo consiste en una traducción comentada sobre el dictamen que emitió el Tribunal Supremo del Reino Unido el día 24 de septiembre de 2019 tras considerar ilegal la decisión de Boris Johnson de suspender el Parlamento durante cinco semanas. El tema presentado es de relativa actualidad, pues la sentencia se publicó poco tiempo antes de comenzar a elaborar este estudio; además es de interés, ya que tiene relación con el Brexit, un asunto que suscita controversia tanto entre británicos como entre el resto de los ciudadanos de países miembros de la Unión Europea e instituciones. El objetivo de este trabajo es realizar y comentar la traducción al español de un documento jurídico británico mediante un análisis basado en la literatura aportada. Para esto, se traducirá la sentencia y se acompañará de notas a pie de página que señalen las técnicas seleccionadas, así como se redactará un análisis posterior con comentarios justificados gracias a los conocimientos previos y a una investigación sobre la materia en cuestión. Dicha labor será provechosa para la formación como traductora en vista de que se pretende profundizar en el campo de la traducción jurídica, en concreto en la rama judicial, marcada en un contexto político.

Abstract:

This project consists of the translation and subsequent analysis of a judgment given by the Supreme Court of the United Kingdom on September 24, 2019, where Boris Johnson's decision to prorogue Parliament for five weeks was held unlawful. The main topic is relatively topical since the judgment was given shortly before the start of this project. Furthermore, it is closely related to Brexit, which is a matter of interest for both British people and the citizens of the European Union Member States. The aim of this project is to produce a translation into Spanish of a British legal document contextualised in the framework of the literature presented in the chapter on theoretical considerations. For this purpose, the judgment will be translated, and some footnotes will be used indicating the chosen translation techniques. Subsequently, an analysis will be carried out including justifications based on previous knowledge and research about the topic. This study will be fruitful for my training as a translator since it is intended to contribute to deepen the field of legal translation – especially in the judicial branch within a political context.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. MARCO TEÓRICO	2
2.1. TRADUCCIÓN.....	2
2.1.1 Técnicas, métodos y estrategias de traducción	2
2.1.1.1 <i>Estrategias de traducción.....</i>	3
2.1.1.2 <i>Técnicas de traducción.....</i>	4
2.2. TRADUCCIÓN JURÍDICA	5
2.2.1 Estrategias de traducción jurídica	5
2.2.2 Técnicas de traducción jurídica	7
2.2.3 Retos frecuentes en la traducción jurídica inglés-español.....	8
2.2.3.1 <i>El aspecto léxico-semántico en el discurso jurídico inglés.....</i>	9
2.2.3.2 <i>Morfosintaxis en el discurso jurídico inglés.....</i>	10
2.2.4 El <i>plain language</i> o lenguaje llano en la traducción jurídica.....	11
2.3. TIPOLOGÍA DE TEXTOS JURÍDICOS.....	14
2.3.1 La sentencia como tipo de texto.....	14
2.3.1.1 <i>La sentencia en el Derecho inglés.....</i>	15
2.3.1.2 <i>La sentencia en el Derecho español.....</i>	16
2.3.2 Contextualización de sentencia del Tribunal Supremo de Reino Unido sobre la decisión de Boris Johnson de suspender el Parlamento.....	16
3. CAPÍTULO DE DESARROLLO.....	18
3.1. TRADUCCIÓN DE SENTENCIA.....	19
3.2. ANÁLISIS	42
3.2.1 Estrategias y técnicas de traducción jurídica empleadas.....	43
3.2.2 Casos de rasgos específicos del lenguaje jurídico	52
3.2.2.1 <i>Rasgos de carácter léxico-semántico</i>	52
3.2.2.2 <i>Rasgos de carácter morfosintáctico</i>	54
3.2.3 Retos y soluciones	56
3.3. RESULTADOS	57
4. CONCLUSIONES	58
BIBLIOGRAFÍA.....	60

ANEXOS

1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo se abordará la sentencia del Tribunal Supremo del Reino Unido que declaró la ilegalidad de la decisión de Boris Johnson de suspender el Parlamento británico. Se ha elegido tratar esta sentencia puesto que en el momento de comenzar este trabajo el tema central era de actualidad (se publicó el 24 de septiembre de 2019) y de interés general.

El principal objetivo de este estudio es realizar la traducción del documento en cuestión, del inglés al español, para analizar las estrategias y técnicas de traducción utilizadas durante el proceso, así como la estructura de la sentencia y otros retos característicos del lenguaje jurídico presentes en el texto. Uno de los motivos por los que se hará hincapié en la metodología empleada es que muchos traductores que no están familiarizados con el Derecho, o que no conocen el ámbito en profundidad, tienden a considerar que enfrentarse a un texto de este tipo es demasiado imponente y arriesgado. Sin embargo, mediante las herramientas ofrecidas por distintos autores estudiosos de la materia se mostrará el abanico de posibilidades que posee el traductor para realizar una traducción coherente, acorde a los requisitos del encargo pertinente, que no traicione el principio de fidelidad al texto original. Principalmente, el trabajo se apoyará sobre las propuestas de estrategias de traducción de Nord y las propuestas de técnicas de traducción de Harvey y de Mayoral Asensio.

La estructura del trabajo es la siguiente: en primer lugar, se presentará un marco teórico donde se mostrará la literatura aportada por diferentes profesionales (estrategias y técnicas de traducción, rasgos del lenguaje jurídico, lenguaje llano, etc.); en segundo lugar, se presentará el capítulo de desarrollo donde aparecerá la predicción de la metodología que se empleará y, a continuación, se mostrará la traducción de la sentencia (cuyo texto original se encuentra en los anexos) con las técnicas de traducción seleccionadas en notas a pie de página; en tercer lugar, se justificarán las estrategias y técnicas utilizadas en la traducción y los resultados obtenidos y, por último, se expondrán las conclusiones, donde figurarán las ventajas y limitaciones del estudio presente, el proceso de documentación y de redacción, y sugerencias para estudios futuros.

2. MARCO TEÓRICO

2.1. TRADUCCIÓN

¿Qué es traducir? Para responder a esta pregunta cabe recurrir a las definiciones que otorgaron a este concepto distintos profesionales de la traducción. Para Nida y Taber (1986: 29) «la traducción consiste en reproducir mediante una equivalencia natural y exacta el mensaje de la lengua original en la lengua receptora, primero en cuanto a sentido y luego en cuanto a estilo». Edmond Cary (1986) resalta el contexto extralingüístico y sugiere que la traducción es una operación que pretende establecer equivalencias entre dos textos expresados en diferentes lenguas. Asimismo, añade que estas diferencias se advierten en la naturaleza de ambos textos y la relación entre la cultura de ambos pueblos (Surià, 2013). Por otro lado, Borges concebía la traducción no como un traslado de un idioma a otro, sino como una modificación que conserva algunos aspectos (significado) y elimina otros (detalles confusos); a propósito de esto último, el autor afirmó que «el original es infiel a la traducción» (1989 como se cita en Kristal, 1999), pues sostiene que una traducción puede llegar a ser mejor que el texto original. En definitiva, la traducción se puede definir como la acción de trasladar el mensaje de un texto desde una lengua origen a una lengua de llegada sin perder el significado inicial. Entender esto último es un principio fundamental que el traductor debe tener en cuenta, independientemente de si se enfrenta a un texto donde predomina la terminología técnica (documentos jurídicos, económicos, etc.), o si por el contrario se enfrenta a un texto artístico o creativo (textos literarios o audiovisuales). Es decir, el papel del traductor es de mediador y de puente entre lenguas; no obstante, para llevar a cabo esta tarea no sólo basta con tener nociones de los idiomas en cuestión, sino que se debe desempeñar una ardua tarea de documentación antes y durante el proceso de traducción para interpretar el texto original de forma adecuada.

2.1.1 Métodos, estrategias y técnicas de traducción

Para abordar la traducción de un texto es indispensable que el traductor valore qué métodos, estrategias y técnicas va a utilizar en el proceso de elaboración del texto meta para otorgarle una coherencia que facilite al lector su comprensión. No obstante, antes de decantarse por ciertos procedimientos es importante que el profesional sepa qué son y en qué se diferencian los métodos, estrategias y técnicas de traducción, ya que pueden suscitar confusión debido a su aparente semejanza semántica, pero son tres niveles

distintos de un mismo sistema. Para esclarecer esta cuestión, en este trabajo se exponen las definiciones correspondientes a cada término que ofrece Hurtado Albir (2001 citado en Gil Bardají, 2008) y que servirán como referente, más adelante, en el capítulo de desarrollo:

- **Método:** Este consiste en el desarrollo de un proceso determinado por unos principios adecuados al objetivo del traductor; por tanto, el método tiene un carácter supraindividual y consciente (aunque a veces puede ser inconsciente) y responde a una opción global que recorre todo el texto.
- **Estrategia:** Tiene un carácter individual y procesal y se trata de los mecanismos utilizados por el traductor para resolver los problemas encontrados en el desarrollo del proceso traductor en función de sus necesidades específicas.
- **Técnica:** Es la aplicación concreta y visible en el resultado, que afecta a zonas menores del texto; por ejemplo, en la traducción de un cómic el traductor puede que recurra puntualmente a la técnica de adaptación de un referente cultural y no por ello la traducción global será tildada de libre o de adaptación.

Dentro de cada uno de estos tres niveles del sistema del proceso traductor existen diferentes variantes en función de qué rama de la traducción se trate. A continuación, se presentan las estrategias y técnicas de traducción más empleadas en todos los ámbitos para, más adelante, profundizar sobre aquellas que están orientadas a la traducción jurídica.

2.1.1.1 Estrategias de traducción

Uno de los papeles que debe desempeñar el traductor es el de seleccionar las estrategias apropiadas para el texto; es decir, además de tener en cuenta el aspecto lingüístico, debe sopesar el contenido del documento, que se encuentra determinado por el contexto y que le indicará qué estrategia es más apropiada (Potapouchkine; Haenisch, 2003/04). En general, las estrategias de traducción se dividen entre aquellas que se caracterizan por traducir «palabra por palabra» o «sentido por sentido» (Calvo Encinas, 2016). A partir de esta premisa, diversos autores han formulado sus estrategias; si bien son bastante similares entre sí, ya que se apoyan sobre la misma dualidad mencionada anteriormente. En este apartado se exponen las propuestas de Newmark y Venuti.

Las estrategias de Newmark (1981) resaltan la oposición entre la fidelidad y la adaptación del texto.

- Traducción semántica: Este tipo de traducción es la más literal, puesto que se pega al sentido y a la forma del texto original.
- Traducción comunicativa: Esta resalta la adaptación, la naturalidad y el propósito del texto.

El autor recomienda alternar las estrategias semántica y comunicativa a lo largo de la traducción según el contexto. Por ejemplo, en la traducción de citas conviene utilizar la traducción semántica. Como enuncia Newmark (1981: 45 citado en Pym, 2005:313): «La traducción de citas es normalmente semántica y no comunicativa, ya que el traductor no es responsable de su efecto sobre el segundo lector». Asimismo, Newmark (1988 citado en Pym, 2005) elogia la literalidad como pilar sobre el que se edifica esta distinción: «la traducción literal es la traducción de base, tanto en la traducción comunicativa como en la semántica». Hay que tener en cuenta que esto no hace referencia al literalismo que practica la traducción palabra por palabra, sino a la fidelidad a la intención del autor.

Algo similar se deduce de la distinción entre traducción exotizante y traducción domesticante que propone Venuti (1995 citado en Calvo Encinas, 2016) y comprende lo siguiente:

- Traducción exotizante: Consiste en informar sobre el contenido de un texto elaborado de manera que tenga validez en el contexto de origen (se percibe como una traducción y no como un texto original). Por ejemplo, esta sería una opción idónea para traducir textos que sirven como un instrumento jurídico.
- Traducción domesticante: Tiene que ver con la adaptación al formato, convenciones nacionales de la lengua de destino, etc., que permiten recibir el texto meta con la misma naturalidad de un texto origen.

2.1.1.2 Técnicas de traducción

Como indica Parkinson de Saz (1984), las técnicas de traducción son herramientas que utiliza el traductor constantemente de manera espontánea y, algunas veces, sin identificarlas como elementos de una clasificación. A continuación, se muestran algunas de las técnicas de traducción que propone esta autora (1984):

- **Transposición:** Esta técnica se utiliza para adaptar la sintaxis propia de la lengua original a la sintaxis de la lengua meta, como ocurre en los casos en que el sujeto y el verbo se invierten según lo requiera el idioma.
- **Reestructuración:** Esta técnica consiste en cambiar la estructura de un fragmento del texto para favorecer su lectura. Por ejemplo, si en el texto original aparece una oración muy larga, sería conveniente que para traducirla se dividiera en dos o más oraciones.
- **Modulación:** Esta técnica consiste en utilizar equivalentes de conceptos o metáforas comunes en la lengua meta para favorecer la naturalidad del texto.
- **Traducción literal:** A diferencia de las técnicas anteriores, que buscan adaptar el texto a las particularidades del sistema lingüístico de la lengua meta, esta técnica consiste en conservar las especificidades de la lengua del texto origen. Dentro de esta técnica se encuentran otras subtécnicas. Por ejemplo, la transcripción, que consiste en conservar términos sin traducirlos, o el préstamo, que también consiste en reproducir una palabra de la lengua del texto origen, pero con modificaciones que la acercan a la lengua meta.

2.2. TRADUCCIÓN JURÍDICA

Antes de mostrar los tipos de estrategias y técnicas de traducción jurídica conviene reflexionar brevemente acerca de qué es realmente esta labor y cómo se desempeña. Como indica Mayoral Asensio (2002: 9-10) se puede considerar la traducción jurídica como «aquella que se inscribe en una situación jurídica o como la que traduce textos jurídicos». Es decir, se puede definir de dos maneras según la circunstancia del texto: o bien es la traducción inscrita en una situación jurídica, que incluye diferentes subdivisiones como pueden ser la situación procesal, la situación legislativa, la situación administrativa, etc.; o bien es la traducción que trabaja sobre textos jurídicos.

2.2.1 Estrategias de traducción jurídica

A continuación, se presentan las estrategias más comunes en el ámbito de la traducción jurídica: la traducción instrumental y la traducción documental. Como indica Nord (1997: 45-52 citado en Orozco Jutorán 2014: 241), decantarse por una de estas dos posibles

funciones del texto meta es el primer paso que debe tomar el traductor, ya que corresponde a un nivel macrotextual y antecede a la toma de decisiones respecto a las técnicas que afectan a zonas menores del texto. Por tanto, nos encontramos ante la siguiente confrontación:

- Traducción instrumental: Esta estrategia supone que el texto se va a tomar como un instrumento jurídico, es decir, infiere que el lector va a tomar el texto con sus pertinentes consecuencias jurídicas. Estas traducciones se formulan de tal manera que es prácticamente imposible que el receptor piense que se trata de una traducción. Para lograr este efecto, el deber del traductor consiste en adaptar el texto meta a los valores y las normas culturales, así como a los géneros textuales, que son característicos de la lengua de destino para garantizar que los lectores no adviertan que se encuentran ante un documento traducido.
- Traducción documental: Esta estrategia supone que el texto se va a utilizar como una herramienta informativa en la que la traducción sirve como mera descripción del contenido de un documento que pertenece a otra cultura original (Nord, 1997 citado en Calvo Encinas, 2016). En ocasiones, la traducción documental se puede deducir en casos extremos donde se imita el léxico, la sintaxis y la morfología del texto original; este tipo de traducción se denomina traducción interlineal. Según Nord (2005 citado en Dos Santos 2016), normalmente el traductor opta por centrarse en destacar uno de estos niveles lingüísticos, lo que provoca que, inevitablemente, los demás queden relegados a un segundo plano.

Por tanto, para inclinarse por una de estas dos estrategias conviene plantearse cuál es el contexto situacional del texto y cuál es la intención comunicativa. Principalmente procede preguntarse a qué público se dirige el mensaje, si es un lector experto o lego en la materia y si tiene conocimientos sobre la lengua origen o el sistema jurídico de esta. Si bien hay circunstancias en las que, en primera instancia, el traductor carece de poder de decisión y está sujeto a las órdenes de un encargo que quizás no concuerdan con la estrategia que considera más adecuada, el profesional debería negociar con el cliente para asegurarse de que el mensaje del documento se transmite de manera óptima.

2.2.2 Técnicas de traducción jurídica

Hurtado (2007 citado en Holl, 2012) define las técnicas de traducción como procedimientos verbales concretos de reformulación que son visibles en el resultado de la traducción y mediante las que se logran equivalencias traductoras. Del mismo modo que para elegir una estrategia de traducción hay que atender los factores extralingüísticos del texto (función comunicativa y receptor), para elegir una técnica u otra hay que analizar el contexto, si bien esta es una unidad del texto menor que la estrategia y, por tanto, no es necesario encorsetarse en una técnica en concreto, sino que cada fragmento del texto favorecerá una elección más acorde a la particularidad de dicho término.

A continuación, se muestran las cuatro técnicas de traducción jurídica propuestas por Harvey (2000 citado en Holl, 2012) que, además, son las más frecuentes entre las técnicas que proponen otros estudiosos de la materia:

- Equivalencia funcional: Consiste en utilizar un término de la cultura de la lengua del texto meta cuya función sea parecida a la del término de la lengua fuente; si bien es inevitable que haya diferentes matices entre ambos, el objetivo ha de ser encontrar un equivalente que cumpla el objetivo del mensaje original. Esta técnica hay que emplearla con cautela, ya que se puede cometer el error de traducir conceptos incompatibles entre ambos sistemas jurídicos. Por esta razón, Harvey (2000) recomienda que se utilicen los equivalentes funcionales en textos divulgativos cuyos receptores sean legos en derecho, pues en estos casos el texto no requiere precisión jurídica, sino claridad y fluidez.
- Equivalencia formal: También llamada traducción palabra por palabra, esta técnica es más fiel al sistema jurídico de la lengua original y sería una opción idónea para los juristas, puesto que el significado de los términos les resulta familiar (Harvey, 2000).
- Transcripción o préstamo: En este caso, si el término es comprensible o se explica en el contexto, se puede utilizar solo; en otros casos, debe acompañarse de una nota del traductor en la que se explique el significado. La ventaja de esta técnica es que no suscita ambigüedad; no obstante, la «intromisión» del traductor mediante la nota aclaratoria puede ser molesta, máxime en un texto de carácter jurídico que exige cierta neutralidad por su parte. El autor Weston (1991 citado en Harvey, 2000) aconseja que esta técnica solo la utilicen legos en derecho, aunque apunta que puede ser la técnica adecuada en textos cuyos receptores son

juristas y donde la exigencia de precisión jurídica prima sobre la fluidez de la lectura.

- Traducción descriptiva: Esta técnica consiste en utilizar términos generales en lugar de términos culturales marcados, por lo que es una opción que no da lugar a equívocos y es idónea para aquellos casos en los que una equivalencia formal no sería lo suficientemente clara. Harvey (2000) pone como ejemplo el término francés *instruction* que con la técnica de traducción descriptiva correspondería a *judicial investigation* en inglés.

Otros autores, como Mayoral Asensio (2003) y Martín Ruano (2005) abogan por el empleo de las técnicas mixtas. Ambos coinciden en que las técnicas mixtas pueden servir como sustitutas de los equivalentes funcionales, ya que, si bien estos últimos pueden facilitar la comprensión de ciertas referencias culturales, corren el riesgo de ser poco exactos y causar conflictos jurídicos o incurrir en una falta de respeto a la especificidad de la cultura del texto origen. Mayoral Asensio (2003) argumenta que la técnica mixta consiste en mantener el término original e indicar una traducción explicativa entre corchetes o paréntesis. Para ello emplea el ejemplo del nombre de la institución Dartmouth College que, mediante la traducción mixta, se transcribiría de la siguiente manera: Dartmouth College [Universidad de Dartmouth]. Por otro lado, Martín Ruano (2005: 186 como se citó en Holl 2012: 13) propone el siguiente ejemplo de técnica mixta: «Social Security Number se traduciría como Número de la Social Security Administration norteamericana [a menudo empleado a efectos identificativos]». Esta técnica combina una traducción extranjerizante que advierte de la diferencia cultural con una explicación de acercamiento.

2.2.3 Retos frecuentes en la traducción jurídica inglés-español

En el contexto jurídico, el traductor debe enfrentarse a retos de índole léxico-semántica y morfosintáctica; es decir, retos que afectan a la comprensión del vocabulario jurídico y a la reformulación de estructuras sintácticas, así como a la búsqueda de equivalentes acertados (Ruellan, 2010). A continuación, se mostrarán las particularidades del discurso jurídico inglés, puesto que más adelante se abordará una traducción de inglés a español y conviene conocer la naturaleza del texto origen.

2.2.3.1 El aspecto léxico-semántico en el discurso jurídico inglés

A continuación, se exponen los principales rasgos del inglés jurídico en el aspecto léxico-semántico (Alcaraz Varó 1994: 75-90):

- a) Latinismos: Estos pueden ser de dos clases:
 - Palabras típicamente latinas: por ejemplo, *prima facie* (a primera vista), *bona fide* (de buena fe), etc.
 - Palabras latinas adaptadas al inglés: por ejemplo, *the offence of absconding* (delito de fuga o evasión).
- b) Vocablos de origen francés: Entre estos destacan las palabras acabadas en *-age*, que aluden al servicio, derechos, indemnización, recompensa, etc. Por ejemplo: *salvage* (salvamento; premio por salvamento), *average* (avería; contribución proporcional al daño causado por la avería). Además, pueden destacarse otros términos como *femme sole* (mujer soltera), *puisne judges* (magistrados de The High Court of Justice), *on parole* (en libertad condicional [bajo palabra de honor]), entre otros.
- c) El registro formal y arcaizante: Este registro está presente en el léxico y en la etiqueta procesal. Por ejemplo, en vez de *send to prison*, se dice *commit to prison*; a los jueces del *High Court* los llaman *milord* (*milord*) o *señoría* (*your lordship*), mientras que los otros jueces son tratados con *your honour*; el agradecimiento no se expresa con *thank you very much* sino con *I am very much obliged*.
- d) La redundancia expresiva: Esta se nota en muchas construcciones donde se repiten términos que son sinónimos parciales; pueden ser dobles o tripletes. Algunos ejemplos de dobles que se encuentran en textos jurídicos son *false and untrue*, *sole and exclusive* o *final and conclusive*. Asimismo, existen tripletes como *solemnly, sincerely and truly* o *nominate, constitute and appoint*.
- e) Verbos de significación empírica: Un rasgo característico del inglés jurídico es el uso de verbos empíricos en lugar de verbos especulativos. Por ejemplo, para dirigirse a un juez no se utilizan las expresiones *I think* o *I believe*, en su lugar se debe decir *I submit*.
- f) Eufemismos: Algunos ejemplos de esto lo podemos observar en casos como los siguientes: *police interview* (interrogatorio policial) en lugar de *police questioning*. Otro ejemplo es el uso del término *shoplifting* en lugar de *stealing from a shop*.

- g) Polisemia: En el lenguaje jurídico abundan palabras con más de un significado; esto supone un gran reto para el traductor, pues corre el riesgo de elegir la acepción errónea. Por ejemplo, el concepto *order* puede significar lo siguiente: orden, decreto, resolución judicial, auto, mandamiento, precepto, sección, norma o artículo.
- h) Falsos amigos: En este caso se hace referencia a términos que han tenido una evolución etimológica diferente en cada lengua; por tanto, sus significantes son parecidos, pero sus significados son distintos. Un ejemplo de esto es el término *legislature*; la traducción al español no es «legislatura», sino «poder legislativo». Otro ejemplo es el término *prorogue*, cuyo significado no es «prorrogar», sino «suspender, detener».

2.2.3.2 Morfosintaxis en el discurso jurídico inglés

A continuación, se exponen los principales rasgos morfosintácticos del inglés jurídico (Alcaraz Varó, 1994: 80):

- a) Oraciones largas y complejas, y ausencia de conectores: Abundan las oraciones largas que dificultan la interpretación. En el siguiente ejemplo, se muestra como la conjugación *and* conecta con *it appears* varios renglones más abajo (Alcaraz Varó, 1994: 80):

A Subject to subsection (6) below, if an award is made and, on an application made by any of the parties to the reference, (a) with the consent of all the other parties to the reference, or (b) subject to section 3 below, with the leave of the court, it appears to the High Court that [...]

Por otro lado, como el lenguaje jurídico pretende ser objetivo, se utilizan oraciones breves sin conectores que pudieran facilitar la lectura al lector como la que se muestra en el siguiente ejemplo:

On July 9 the ship was struck by a missile which caused a fire. She was almost fully laden with crude oil owned by the National Iranian Oil Co (NIOC). The explosion blew a large hole in the ship's side. Burning oil flowed out of the ship.

En casos como este último, el traductor puede optar por reformular la sintaxis mediante conectores, ya que en español se prefieren las oraciones de período largo (Alcaraz Varó, 1994: 91).

- b) Sintaxis caracterizada por la repetición de palabras o de construcciones sintácticas que en español se suelen evitar.

c) Sintaxis confusa: Hay cuatro factores que suscitan confusión sintáctica y que son muy comunes en el discurso jurídico inglés (Alcaraz Varó, 1994: 81-82):

1. La deficiente puntuación, ausencia de comas y puntos en oraciones largas.
2. El empleo abusivo de *that* en la misma oración con significados distintos.
3. El uso acumulado de dos conjunciones seguidas (*when, so long as*).
4. La utilización de pasivas poco frecuentes.

2.2.4 El *plain language* o lenguaje llano en la traducción jurídica

Cuando se habla de traducción jurídica es casi inevitable abordar la cuestión de la comprensión de este tipo de textos, y de ahí surge el concepto del *plain language* o lenguaje llano, que consiste en la modernización del lenguaje administrativo y que surge como respuesta a los siguientes factores: la demanda social a favor de una mayor comprensión de los textos jurídicos; el factor económico, en lo referido a la reducción del volumen de documentación y, por último, la modernización de la imagen institucional de la Administración Pública (M. A. P., 1990; Toledo Báez, 2011). A propósito de esto, el Ministerio de Justicia de España elaboró un informe de la Comisión de Modernización del lenguaje jurídico (2009), a raíz de la idea de que un mal uso del lenguaje por parte de los juristas crea inseguridad jurídica e incide de forma negativa en la solución de conflictos sociales. Algunas de las recomendaciones que se incluyen son las siguientes:

- a) Párrafos: No es conveniente que la extensión de los párrafos sobrepase límites razonables, ya que el lector no podrá retener toda la información o mantener la atención. Deben evitarse los párrafos unioracionales formados por concatenaciones de frases coordinadas y subordinadas con incisos pocos relevantes. Por otro lado, en caso de que se pretenda evitar repeticiones en párrafos largos, el uso de pronombres debe utilizarse con cautela para que no suscite ambigüedad. Asimismo, se recomienda evitar fórmulas de pronombres relativos poco comunes en el lenguaje oral como «lo cual» o «cuyo».
- b) Concatenación excesiva de frases subordinadas: Esta práctica es muy común entre los juristas y crea dificultades de comprensión y dobles interpretaciones. Para evitar esto, se recomienda dividir la oración.

c) Puntuación: Hay algunos errores frecuentes en los textos jurídicos en lo que respecta a la puntuación, especialmente en cuanto al uso de la coma. Algunas reglas esenciales que deben tener en cuenta los juristas es que entre sujeto y predicado no hay coma, los complementos circunstanciales que inciden sobre el verbo no se separan con coma y todos los incisos deben separarse con coma. Por otro lado, se recomienda el uso del punto y coma para delimitar bloques amplios o enumeraciones complejas.

d) Estructuras pasivas: Aunque estas construcciones son correctas, son poco naturales en la lengua española actual; por el contrario, las oraciones en voz activa son más directas. Se recomienda utilizar la voz pasiva solo cuando sea necesario.

e) Construcción de gerundios: Los textos jurídicos abusan en el uso de gerundios, lo que da lugar a construcciones agramaticales. Debe evitarse el gerundio especificativo y el gerundio de posterioridad.

f) Preposiciones: Los textos jurídicos emplean a menudo el uso de la preposición “a” con el sentido de “para” o “a fin de”. Se aconseja evitar este galicismo.

g) Formas arcaicas de subjuntivo: El lenguaje jurídico utiliza con frecuencia el futuro de subjuntivo (hubiere, tuviere, etc.), forma verbal que se encuentra en desuso en nuestra lengua. Se recomienda sustituirlo por el pretérito imperfecto de subjuntivo.

h) Terminología: Como indica el Plan de Transparencia Judicial, es posible una «justicia comprensible» que respete las exigencias de una técnica jurídica adecuada. Algunas de las propuestas para evitar expresiones oscuras y explicar el significado de los tecnicismos se plantean desde un triple enfoque que incluye a los arcaísmos, que se recomienda sustituir por palabras comunes o explicarlos a continuación; las locuciones latinas, que se recomienda sustituir por su significado en castellano o incluir su traducción entre paréntesis; y, por último, la terminología técnica, que se recomienda explicar cuando sea posible.

Si bien se podría esperar que esta iniciativa causara un impacto en el lenguaje jurídico administrativo, los datos demuestran que no se perciben cambios significativos en el lenguaje de este tipo de documentos desde que se emitió el informe. En un artículo publicado en Europa Press (2020) se desveló el resultado de un estudio que realizó la consultora Prodigioso Volcán, como parte de su proyecto

Comunicación Clara, en el que se analizaron 760 textos administrativos y se planteó un cuestionario a técnicos de la Administración Pública, además de entrevistas a expertos. Se concluyó que el 78 por ciento de los textos administrativos no son claros y que el 97 por ciento de los formularios para becas, ayudas y subvenciones resultan difíciles de comprender para el ciudadano. Los únicos textos que resultaron claros, con un 92 por ciento de aprobación, fueron aquellos que trataban sobre violencia de género, pues se caracterizan por un tono amable y cercano con el que se dirigen directamente a las personas afectadas.

Aunque las recomendaciones para favorecer un lenguaje claro en el ámbito jurídico están dirigidas a juristas o funcionarios de la Administración de Justicia, los traductores jurídicos también deberían tomarlas en consideración y ponerlas en práctica, pues también son eslabones de la cadena y poseen las competencias lingüísticas adecuadas. No obstante, esta cuestión ha despertado posturas contrarias entre algunos traductores y juristas. Como se ha observado, los documentos jurídicos redactados tanto en inglés como en español se caracterizan por el abuso de oraciones en voz pasiva, arcaísmos y oraciones de sintaxis compleja que dificultan la comprensión del discurso; mientras que los juristas tienen una visión más purista del lenguaje en este ámbito y se inclinan por conservar estos rasgos, los traductores tienden a decantarse por una adaptación acorde al lenguaje de uso común. Por ejemplo, los juristas Gámez González y Cuñado de Castro (2014) defienden no transformar el texto y utilizar con naturalidad la voz pasiva, puesto que los juristas españoles están acostumbrados a este uso, y comparten el argumento de Borja Albi (2000: 40) que señala que «las construcciones de pasiva no son siempre transformables en formas activas ya que, a menudo, no se puede determinar el agente de la acción». Por otro lado, González Ruiz (2004: 36) defiende que «los traductores deben ser parte activa y activista en la transformación hacia la sencillez del lenguaje de los gestores del derecho». Puede concluirse que, si bien es discutible el aspecto de modernizar el lenguaje en aquellos documentos cuyos receptores son exclusivamente juristas, ya que tienen un gran arraigo al lenguaje jurídico tradicional, no debería cuestionarse la necesidad de emplear un discurso sencillo y comprensible cuando el receptor es el público general.

2.3. TIPOLOGÍA DE TEXTOS JURÍDICOS

El propósito de la traducción jurídica es transcribir textos jurídicos de una lengua a otra; estos pueden ser tanto aquellos en los que se aplica el Derecho como textos divulgativos de dicho ámbito. Es conveniente que el traductor conozca los tipos de textos jurídicos que existen con el fin de conocer la estructura propia de cada documento y localizar textos paralelos que compartan su naturaleza textual (Gámez González y Cuñado de Castro, 2019). Según Borja Albi (2007) hay siete tipos de textos jurídicos fundamentales:

1. Documentos de aplicación del Derecho: estos pueden ser contratos (*contracts* o *agreements*), escrituras (*deeds*), testamentos (*last wills and testaments*), entre otros.
2. Textos normativos: como leyes (*acts*), decretos (*decrees*), entre otros.
3. Textos doctrinales: libros de texto (*textbooks*) y textos de aplicación del Derecho.
4. Textos judiciales: sentencias (*judgments*), citaciones (*summons*), entre otros.
5. Jurisprudencia: como las sentencias recogidas en repertorios (*law reports*).
6. Diccionarios jurídicos.
7. Textos divulgativos.

Con el fin de profundizar en el tipo de texto que se traducirá más tarde, se abordará la sentencia en el siguiente subapartado.

2.3.1 La sentencia como tipo de texto

La sentencia es un texto judicial que se dicta o se pronuncia, no sólo se trata de la decisión judicial que pone fin a un conflicto sometido al conocimiento de un juez o tribunal, sino que también es el documento que contiene este acto decisorio y la forma en que los tribunales de justicia se expresan; es el instrumento cuyo contenido lleva el mensaje, la orden, no sólo a las partes en litigio sino a la ciudadanía en general (Nava Gomar, 2010). Esta definición de «sentencia» es aplicable tanto al sistema jurídico inglés como al español; a continuación, se exponen las características de la sentencia en cada sistema.

2.3.1.1 La sentencia en el Derecho inglés

En primer lugar, conviene profundizar acerca de la sentencia en el sistema anglosajón, puesto que corresponde a la naturaleza del texto que se traducirá en este trabajo. Como se ha mencionado antes, la función principal de los jueces es adoptar decisiones o resoluciones que se reflejan en las sentencias y los autos. El concepto de «sentencia» como decisión de un juez para resolver un conflicto tiene dos posibles traducciones en inglés, *judgment* y *sentence*, pero no se deben utilizar indistintamente, ya que tienen diferentes significados. Por ejemplo, *to sentence* significa condenar y *to pass sentence* es dictar una pena, mientras que *to give judgment* corresponde a dictar una sentencia (civil) con el propósito de ofrecer una solución jurídica al demandante. El proceso de elaboración de una sentencia comienza con la revisión que hacen los jueces de los argumentos que presentan los letrados de las partes implicadas y de los fundamentos de derecho (*the questions of law*) que están relacionados con los hechos probados (*the facts as found*) (Alcaraz Varó, 1994). En cuanto a la estructura de la sentencia del sistema anglosajón cabe destacar que las partes que la componen no aparecen claramente diferenciadas como en las sentencias de tribunales españoles (Alcaraz Varó, 2014). No obstante, se pueden identificar las siguientes (Gámez González y Cuñado de Castro, 2020):

- *Reasons*: es el razonamiento jurídico, la explicación o los motivos que han llevado al tribunal a adoptar una decisión.
- *Ratio decidendi*: aquí se encuentra la fundamentación de la decisión.
- *Obiter dictum*: es la opinión o dictamen incidental que expresa un juez en la fundamentación de la sentencia (Alcaraz Varó; Hughes; Campos Pardillos, 2012).

Por último, el fallo (*the ruling*) expresa la decisión que adopta el juez. En esta parte final de la sentencia también se incluye el término *remedy* que, según las exigencias del contexto, se puede traducir como remedio, solución judicial, acciones, entre otros. (Alcaraz Varó, 1994).

Una vez esclarecido el aspecto estructural de la sentencia, cabe reparar brevemente en otros elementos de la sentencia como el aspecto retórico y la intertextualidad. En cuanto al aspecto retórico en este tipo de texto, los jueces redactan los documentos en primera persona, lo que tiene como resultado un discurso mucho más personal e

individualista donde se percibe el carácter del juez a través del uso de la ironía, el sarcasmo o las metáforas. Por otro lado, la intertextualidad es un rasgo propio de la sentencia del sistema anglosajón. Por ejemplo, en el caso de las sentencias del *Supreme Court* abundan las referencias a leyes y tratados y se debate la aplicación de estas resoluciones (Orts Llopis, 2017).

2.3.1.2 La sentencia en el Derecho español

La estructura de la sentencia de los tribunales españoles se caracteriza por la rigidez gráfica, que facilita la comprensión del texto. Antes del comienzo de la sentencia se exponen los datos administrativos como el lugar, fecha, nombres de las partes, tipo de tribunal, entre otros. La sentencia en sí se divide en las siguientes partes: el encabezamiento, que supone la identificación jurídica de la sentencia; los antecedentes de hecho, donde se presenta la contextualización del recurso; los hechos probados, que se recogen en sentencias anteriores; los fundamentos de derecho, donde se aplica la norma jurídica y se estiman o desestiman los motivos; y el fallo, donde se expone la decisión de la sentencia. Esta estructura también se puede resumir en tres partes: fase expositiva, fase argumentativa y fase instructiva. En cuanto al aspecto retórico de la sentencia española cabe destacar que, a diferencia de la sentencia inglesa, normalmente se redacta en tercera persona. Por otro lado, la intertextualidad es un rasgo de este tipo de texto que comparte con el sistema anglosajón, pues sirve como herramienta de fundamentación jurídica (Orts Llopis, 2017).

En conclusión, se aprecia que la redacción de la sentencia en ambos sistemas se plantea de forma distinta en lo referido a la macroestructura, mientras que coinciden en otros aspectos como, por ejemplo, la sintaxis compleja.

2.3.2 Contextualización de sentencia del Tribunal Supremo de Reino Unido sobre la decisión de Boris Johnson de suspender el Parlamento

Antes de presentar la sentencia que se va a traducir en este trabajo es necesario abordar su contexto. Para comprender por qué Boris Johnson decidió entregar una

orden de suspensión del Parlamento, hay que entender qué es y cómo surge el Brexit, un hecho histórico tanto para el Reino Unido como para la UE.

El Reino Unido comenzó a ser parte de la Unión Europea en 1973, cuando el principal objetivo de la entidad era comerciar y hacer negocios. Más tarde se creó la moneda del euro; no obstante, Reino Unido estableció algunas condiciones especiales como conservar su moneda (la libra), no formar parte del Tratado de Schengen, que permite la libre circulación de ciudadanos de la UE, y recuperar parte de las aportaciones a la entidad mediante el cheque británico (Junior Report, 2020).

El término Brexit es el acrónimo de las palabras Britain (Gran Bretaña) y *exit* (salida) y representa el proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea. Según el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, cuando un país decide su salida, se negocia con este Estado la forma de su retirada y cómo será su relación futura con dicha entidad. Así, a partir del 1 de enero de 2021 se acordó que la relación entre el Reino Unido y la Unión Europea se basaría en el Acuerdo de Comercio y Cooperación, que supone un gran cambio para ciudadanos, empresas e instituciones del Reino Unido y de la UE (Gobierno de España, 2020). En una entrevista concedida al medio de prensa France 24, Alex Ruyter, el director del centro de estudios del Brexit de la Birmingham City University explicó algunos de los motivos por los que 17 millones de personas votaron a favor de abandonar la Unión Europea en junio de 2016. Algunas de las razones argumentadas son las políticas de migración de la UE, la intención de restaurar la soberanía de Reino Unido y de reconstruir los vínculos con los países de la Commonwealth (Mancomunidad de Naciones). También hace hincapié en que las personas a favor del Brexit consideran que la UE ha actuado como un freno regulatorio en cuanto a ciertas medidas que tienen que ver con normas laborales y ambientales, leyes de protección del consumidor, lucha contra la evasión fiscal, etc. El aspecto cultural también juega un papel importante, como la noción de individualismo británico que para una parte de la élite británica está vinculada a otros países anglófonos como Estados Unidos, Canadá, Australia o Nueva Zelanda, lo que ha resultado en una actitud distante hacia el resto de Europa (Pulido Griffin, 2019). No obstante, a la Unión Europea le interesa la permanencia del Reino Unido en esta comunidad política por razones tales como su aportación, ya que es el segundo mayor contribuyente neto al presupuesto de la UE y, también, porque al dejar de formar parte de las instituciones europeas ya no colaborará en tomas de decisiones que

afecten a millones de personas del continente (Junior Report, 2020). Si bien se ha estipulado un acuerdo de libre comercio sin aranceles ni cuotas arancelarias sobre las mercancías, las empresas se enfrentarán a nuevas barreras comerciales (Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, 2021).

La sentencia en cuestión se publicó el 24 de septiembre de 2019, donde la presidenta del Tribunal Supremo, Brenda Hale, dictaminó lo siguiente (Rodríguez Martínez, 2019):

«Este tribunal concluye que la decisión de aconsejar a Su Majestad que suspendiera el Parlamento fue ilegal porque tenía el efecto de frustrar o impedir la capacidad del Parlamento de llevar a cabo sus funciones constitucionales sin una justificación razonable».

3. CAPÍTULO DE DESARROLLO

Con el fin de elaborar una traducción coherente con las estrategias y técnicas comentadas en apartados anteriores es oportuno establecer una metodología que se aplique durante todo el proceso y que atienda no sólo a las exigencias intratextuales, sino también a los aspectos extratextuales propios del documento; por esto, conviene describir qué tipo de texto se va a abordar y a qué tipo de encargo está sujeto.

Este texto es una sentencia de 25 páginas de extensión, si se incluye la portada y las dos páginas siguientes donde figuran datos tales como los implicados en la sentencia y la fecha en la que esta se dictó (24 de septiembre de 2019). No obstante, en este trabajo se excluirán estas tres primeras páginas, por lo que se traducirán 22 páginas. El encargo consiste en redactar una traducción al español del texto original en inglés (con el mismo formato del escrito original) que se colgará en la página web en español del canal de televisión de Euronews, que publica noticias de Europa de asuntos diversos; por tanto, es un documento de dominio público. Puesto que se trata de un archivo de libre acceso en una página que se encarga de la difusión de información de diferentes temáticas y, por tanto, posee una audiencia general, se deduce que este documento no está dirigido a un público especializado en la rama del derecho, sino que cumple la función de un texto divulgativo. No obstante, al tratarse de un texto jurídico se empleará, inevitablemente, un léxico técnico; este será el principal reto de la traducción, lograr un equilibrio entre el propósito de llevar a

cabo una traducción comprensible para un público lego en derecho y la fidelidad a la naturaleza del texto.

Una vez esclarecidas las cuestiones relacionadas con el tipo de texto que se presenta y las características del encargo, se considera que la estrategia idónea para este trabajo es la traducción documental formulada por Nord (2005), ya que el resultado actuará como una herramienta informativa y no como un instrumento jurídico. En cuanto a las técnicas, sirviendo como referentes las propuestas por Harvey (2000) mencionadas en apartados anteriores, se prevé una predominancia de equivalentes funcionales sobre las demás técnicas y una abundancia de transcripciones y traducciones mixtas apoyadas sobre la literatura que ofrece Mayoral Asensio (2003) al respecto. Cabe la posibilidad de que durante el proceso de traducción no se cumpla esta predicción, y así se justificará en un análisis que se mostrará tras redactar la transcripción de la sentencia.

3.1. TRADUCCIÓN DE SENTENCIA

LADY HALE Y LORD REED DICTAN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL:

1. Es importante resaltar que la cuestión de estas apelaciones no trata de cuándo y en qué condiciones saldrá el Reino Unido de la Unión Europea. El asunto consiste en determinar si fue legal el consejo que dio el primer ministro¹ a Su Majestad la reina, el 27 o el 28 de agosto de 2019, de suspender el Parlamento entre el 9 y el 12 de septiembre hasta el 14 de octubre. Esto se presenta en unas circunstancias que no han surgido antes y que es poco probable que vuelvan a surgir. Es un «hecho puntual», pero nuestra ley está acostumbrada a enfrentar retos similares y nos ofrece unas herramientas jurídicas para encontrar una solución.

¿Qué significa la suspensión del Parlamento?

2. Las sesiones parlamentarias normalmente se dividen en períodos que suelen durar un año aproximadamente, pero en algunas ocasiones son más breves y en otras son mucho más extensas, como ocurre en el período actual. La suspensión temporal del Parlamento pone fin al período de sesiones actual. El siguiente período suele comenzar poco tiempo después con el discurso de la reina. Durante el tiempo en que se encuentra suspendido el Parlamento ninguna Cámara puede reunirse, debatir o aprobar textos legislativos ni discutir políticas gubernamentales. Ningún miembro de las Cámaras puede formular preguntas de manera oral o escrita a los ministros ni reunirse o presentar pruebas en comisiones. En general, los proyectos

¹ Equivalente formal

legislativos que no hubieran completado todas las etapas se detendrían y deberían comenzar desde el principio en el siguiente período parlamentario. En algunos casos hay proyectos legislativos concretos que pueden «aplazarse» al próximo período de sesiones y retomarse desde donde quedaron pendientes. El Gobierno permanece en funciones y puede ejercer sus facultades para promulgar disposiciones legislativas delegadas y ponerlas en vigor; asimismo, puede ejercer el resto de las facultades que la ley le permite. Por otro lado, no puede obtener la aprobación de leyes del Parlamento o lograr autorización parlamentaria para gastos adicionales.

3. El Parlamento no decide por sí mismo cuándo debe suspenderse. Esta es una prerrogativa que ejerce la Corona² con el asesoramiento del Consejo Privado³ de Su Majestad. En la práctica, tal y como se señala en el documento informativo de la biblioteca de la Cámara de los Comunes⁴ n° 8589 del 11 de junio de 2019, «este proceso es una formalidad que se ha llevado a cabo en el Reino Unido durante más de un siglo: el Gobierno del momento aconseja a la Corona la suspensión del Parlamento y dicha petición se consiente». En teoría, el monarca puede acudir en persona al Parlamento y declarar la orden de suspensión, pero la última vez que ocurrió esto fue con la reina Victoria en el año 1854. En la práctica actual, este mandato se anuncia mediante decreto legislativo⁵ unos días antes de la suspensión del Parlamento, donde se especifica un intervalo de días en los que se mantendrá suspendido el Parlamento, así como la fecha de inicio y la fecha de finalización correspondientes a este período. El *lord* canciller⁶ convoca una comisión, que cuenta con la aprobación de Su Majestad bajo el Gran Sello Real del Reino Unido⁷, donde figuran instrucciones para los jueces comisionados. En el día elegido para decretar la suspensión del Parlamento, los jueces comisionados entran en la Cámara de los Lores⁸, se convoca a la Cámara de los Comunes; se lee la orden del monarca y se suspende el Parlamento de manera oficial.

4. La suspensión del Parlamento debe diferenciarse de la disolución del Parlamento. La disolución parlamentaria pone fin al Parlamento actual. Los miembros de la Cámara de los Comunes dejan de ser diputados⁹ y se convocan elecciones para escoger una nueva Cámara de los Comunes. El Gobierno permanece en funciones, pero está sujeto a unos límites convencionales sobre lo que puede hacer durante ese período. En la actualidad, a la disolución le antecede un plazo breve de suspensión.

5. La disolución del Parlamento solía servir, también, como una prerrogativa de la Corona, pero ahora se rige por la *Fixed-term Parliaments Act 2011* (Ley de Parlamentos a Plazo Fijo de 2011)¹⁰. Esta permite que se convoquen elecciones cada cinco años y que se puedan convocar elecciones anticipadas sólo en los siguientes casos: si la Cámara de los Comunes vota, con una mayoría de al menos dos tercios

² Equivalente formal

³ Equivalente formal

⁴ Equivalente formal

⁵ Equivalente funcional

⁶ Equivalente formal

⁷ Equivalente formal

⁸ Equivalente formal

⁹ Equivalente funcional

¹⁰ Traducción mixta

de los escaños de la Cámara (incluidos aquellos vacantes), a favor de convocar elecciones anticipadas; o si la Cámara de los Comunes vota que no confía en el Gobierno de Su Majestad y no se logra formar un Gobierno que suscite confianza en la Cámara dentro de un plazo de 14 días. El Parlamento se disuelve 25 días antes del día de las elecciones y sólo puede efectuarse de esta manera. La ley establece expresamente que esto no afecta a la potestad de Su Majestad para prorrogar la suspensión del Parlamento (apartado 1 del artículo 6).

6. La suspensión del Parlamento también debe diferenciarse del aplazamiento de una sesión de la Cámara o de un descanso parlamentario. Esto no lo decide la Corona según un consejo del primer ministro, sino las Cámaras, que aprueban una moción al respecto. Las Cámaras pueden tomar un descanso en diferentes ocasiones entre sí. En la Cámara de los Comunes, el primer ministro es quien traslada la moción, mientras que en la Cámara de los Lores la traslada el presidente¹¹ de esta cámara. Durante un descanso, la Cámara no se reúne, pero los asuntos parlamentarios pueden seguir adelante como de costumbre. Las comisiones parlamentarias pueden reunirse, así como se pueden formular preguntas parlamentarias que deben responderse.

El período previo a la suspensión del Parlamento

7. Como es sabido, el 23 de junio de 2016 se celebró un *referéndum* de conformidad con la *European Union Referendum Act 2015* (Ley de *referéndum* sobre la permanencia en la Unión Europea de 2015)¹². La mayoría de los votantes decidió votar a favor de salir de la Unión Europea. En teoría, el resultado no era jurídicamente vinculante, pero el Gobierno se comprometió a cumplir el resultado y desde entonces lo ha tratado como si fuera política y democráticamente vinculante. Los Gobiernos posteriores y el Parlamento han actuado en consecuencia. Inmediatamente después del *referéndum*, el señor David Cameron dimitió como primer ministro; la señora Theresa May fue elegida líder del Partido Conservador y ocupó su lugar.

8. El procedimiento para salir de la Unión Europea figura en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea. Dicho artículo establece que cualquier Estado miembro puede decidir salir de la Unión «de conformidad con sus normas constitucionales». El Estado miembro deberá notificar su intención al Consejo Europeo. La Unión negociará y llegará a un acuerdo con ese Estado miembro «que establecerá la forma de su salida teniendo en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la Unión». Los tratados de la Unión Europea dejarán de aplicarse al Estado cuando entre en vigor el acuerdo de salida o, en su defecto, a los dos años de la notificación, salvo si el Consejo Europeo, de acuerdo con dicho Estado miembro, decide por unanimidad prorrogar dicho plazo.

¹¹ Traducción descriptiva

¹² Traducción mixta

9. El 2 de octubre de 2016, la señora May anunció que declararía su intención de notificar la salida conforme al artículo 50 antes de que acabara el mes de marzo de 2017. La señora Gina Miller y otros impugnaron su potestad de hacer esto sin la autorización de una ley parlamentaria. Esta impugnación salió adelante: *R (Miller) v Secretary of State for Exiting the European Union* [2017] UKSC 5; [2018] AC 61¹³. El Parlamento respondió con la aprobación de la *European Union (Notification of Withdrawal) Act 2017* (Ley de la Unión Europea [Notificación de Salida] de 2017)¹⁴, que logró el consentimiento real el 16 de marzo de 2017 y dio el beneplácito a la primera ministra para efectuar la notificación. Así lo hizo la señora May el 29 de marzo de 2017.

10. El Parlamento se disolvió el 3 de mayo de 2017 y se celebraron unas elecciones generales el 8 de junio de 2017. El resultado fue que la señora May no obtuvo la mayoría absoluta en la Cámara de los Comunes, pero pudo formar un Gobierno por un acuerdo de «confianza y asistencia» con el Partido Unionista Democrático de Irlanda del Norte. De esta forma, comenzaron las negociaciones sobre un acuerdo de salida con el Consejo Europeo.

11. Mientras tanto, el Parlamento comenzó a dar los pasos necesarios para elaborar una ley del Reino Unido para salir de la Unión. La *European Union (Withdrawal) Act 2018* (Ley sobre la salida de la Unión Europea de 2018)¹⁵ entró en vigor el 26 de junio de 2018. En resumen, se estableció que el día 29 de marzo de 2019 sería el «día de la salida», pero esta fecha podría prorrogarse mediante instrumentos legislativos (artículo 20). A partir de ese día, se derogó la *European Communities Act 1972* (Ley de Comunidades Europeas de 1972)¹⁶, que permitió nuestra entrada en aquello que se convertiría en la Unión Europea, pero que conservaría muchas de las legislaciones existentes de la UE como la legislación del Reino Unido; con disposiciones que contemplan excepciones y modificaciones que efectuaría la legislación delegada. Así pues, el artículo 13 exige la aprobación parlamentaria para llevar a cabo cualquier acuerdo de salida que proponga el Gobierno. En resumen, establece que un acuerdo de salida sólo puede aprobarse si (a) un ministro de la Corona presenta ante el Parlamento un comunicado acerca de que se ha logrado un acuerdo político, una copia del acuerdo de salida y una copia del marco para relaciones futuras; (b) la Cámara de los Comunes aprueba el acuerdo de salida y el marco futuro; (c) la Cámara de los Lores los analiza; y (d) se aprueba una Ley de Parlamento que contenga una disposición que permita ejecutar el acuerdo de salida.

12. El 25 de noviembre de 2018 se concertó un acuerdo de salida, así como una declaración política, con la intención de negociarse a finales del año 2020. En este acuerdo se especifican las condiciones para lograr «una salida pacífica y

¹³ Transcripción o préstamo

¹⁴ Traducción mixta

¹⁵ Traducción mixta

¹⁶ Traducción mixta

ordenada de la Unión Europea» y en la declaración política se establece un marco de relaciones futuras. No obstante, la Cámara de los Comunes rechazó el acuerdo en las tres ocasiones: el 15 de enero de 2019 (432 votos contra 202), el 12 de marzo de 2019 (391 votos contra 242) y el 29 de marzo de 2019 (344 votos contra 286).

13. El 20 de marzo de 2019, la primera ministra pidió al Consejo Europeo ampliar el plazo de notificación, y se concedió esta solicitud hasta el día 12 de abril de 2019. Sin embargo, el 8 de abril de 2019 se aprobó la Ley sobre la salida de la Unión Europea de 2019. Esto precisaba que un ministro de la Corona presentara una moción ese día o el siguiente en la que la Cámara de los Comunes acordara con la primera ministra solicitar una prórroga hasta una fecha específica y, si se aprobase la moción, se necesitaría que la primera ministra solicitara dicha prórroga. De conformidad con esta Ley, la primera ministra solicitó una prórroga, que se concedió el día 10 de abril de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2019. El reglamento que cambiaría lo dispuesto sobre el «día de salida» se efectuó el día siguiente: *European Union (Withdrawal) Act 2018 (Exit Day) (Amendment No 2) Regulations 2019 (SI 2019/859*¹⁷. Por consiguiente, según lo dispuesto en el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea y la Ley sobre la salida de la Unión Europea de 2018, el Reino Unido saldrá de la Unión Europea el día 31 de octubre de 2019 haya o no un acuerdo de salida (aunque ahora esto está supeditado a la Ley sobre la salida de la Unión Europea [nº 2] [véase el párrafo 22]).

14. La señora May dimitió como líder del Partido Conservador el 7 de junio de 2019 y como primera ministra el 24 de julio, después de que el Partido Conservador nombrara líder al señor Boris Johnson. El señor Johnson ha explicado en varias ocasiones que cree que el Consejo Europeo sólo aceptará cambios en el acuerdo de salida si consideran que hay un verdadero riesgo de que el Reino Unido salga de la Unión Europea sin dicho acuerdo. Asimismo, el señor Johnson nombró presidente del Consejo de Ministros británico¹⁸ al señor Michael Gove con la intención de preparar una salida «sin acuerdo». Aun así, era evidente que una mayoría de la Cámara de los Comunes no apoyaría la salida sin un acuerdo.

La suspensión del Parlamento

15. El 28 de agosto de 2019, el señor Jacob Rees-Mogg (presidente del Consejo Privado de Su Majestad y de la Cámara de los Comunes), la baronesa Evans of Bowes Park (líder de la Cámara de los Lores) y el señor Mark Spencer (portavoz del grupo parlamentario del Gobierno¹⁹) asistieron a una reunión del Consejo Privado que convocó la reina en el Castillo de Balmoral. Se dictó un decreto legislativo en el que se solicitaba «la suspensión del Parlamento a partir de un día comprendido entre el lunes 9 de septiembre y el jueves 12 de septiembre de 2019 hasta el lunes 14 de octubre de 2019» y que el *lord* canciller «preparase una

¹⁷ Transcripción o préstamo

¹⁸ Equivalente funcional

¹⁹ Equivalente funcional

declaración que se emitiera de la forma correspondiente para suspender el Parlamento». Sabemos que, cuando se aprobó la suspensión, Su Majestad actuó conforme al consejo del primer ministro. No sabemos qué conversación mantuvieron cuando él le dio ese consejo. No sabemos qué conversación, si la hubo, mantuvieron entre sí los miembros del Consejo Privado de la soberanía británica antes o después de la reunión. No sabemos qué se le dijo a la reina y no podemos sacar conclusiones al respecto.

16. Por otro lado, sí tenemos constancia de los tres documentos que condujeron a dicho consejo y que se encontraban adjuntos a una declaración de testigos de Jonathan Jones, procurador del Tesoro²⁰ de Su Majestad y jefe del Departamento Jurídico del Gobierno. Su testimonio es que su departamento explicó a los departamentos pertinentes, a la Secretaría General²¹ del gobierno británico inclusive, la necesidad de llevar a cabo una investigación exhaustiva para facilitar la información relativa a la demanda de la señora Miller.

17. El primer documento es un memorándum con fecha de 15 de agosto de 2019 de Nikki da Costa, directora de Asuntos Legislativos en la Secretaría General del gobierno británico, dirigido al primer ministro y con copias para otras siete personas, incluidos el señor Mark Sedwill, secretario del Consejo de Ministros británico, y Dominic Cummings, asesor especial. Los puntos clave del memorándum son los siguientes:

- Este ha sido el período parlamentario más largo hasta la fecha, por eso figura al final del programa legislativo del gobierno anterior. Los asesores de los Comunes y de los Lores sugirieron presentar nuevos proyectos legislativos para garantizar que el Parlamento emplease el tiempo de forma provechosa. No obstante, si se presentasen nuevos proyectos legislativos, el período parlamentario tendría que continuar entre cuatro o seis meses, o los proyectos legislativos actuales tendrían que concluir al final del período parlamentario.
- El criterio elegido para decidir cuándo finalizaría el período parlamentario consistió en encontrar un equilibrio entre efectuar un proceso de selección con el que concluir los proyectos legislativos que estuvieran a punto de recibir el consentimiento real y «no desperdiciar tiempo que podría emplearse en trabajar en nuevas medidas dentro de un nuevo período parlamentario». Hubo pocos proyectos legislativos adecuados para la selección mencionada, así que esto llevó a finalizar el período en septiembre. Asimismo, se recomendó que se solicitara el comienzo de la suspensión entre los días 9 y 12 de septiembre.
- Sería factible comenzar el nuevo período parlamentario con el discurso de la reina en la semana que comienza con el día 14 de octubre, ya que antes sería «demasiado apresurado».

²⁰ Equivalente funcional

²¹ Equivalente funcional

- Políticamente, era fundamental que se convocara una sesión en el Parlamento antes y después de la reunión del Consejo Europeo (prevista para los días 17 y 18 de octubre). Si el discurso de la reina se emitiera el día 14 de octubre, el debate habitual de seis días de duración culminaría con unas votaciones decisivas los días 21 y 22 de octubre. El Parlamento tendría la oportunidad de discutir el enfoque global del Gobierno con respecto al Brexit en el período previo a la reunión del Consejo de la Unión Europea y, entonces, se votaría una vez que se conociera el resultado del Consejo.
- Cabe destacar que «la suspensión del Parlamento, independiente del discurso de la reina, se ha descrito como una potencial herramienta para evitar la intervención de los diputados antes de la salida del Reino Unido de la Unión Europea el día 31 de octubre». Con las fechas propuestas se pretendía dar seguridad mediante la garantía de que las sesiones parlamentarias se celebraran durante tres semanas antes de la salida y de que sólo se perdiera un máximo de siete días, aparte del tiempo de descanso que se suele reservar.
- La duración habitual de la suspensión del Parlamento era de menos de diez días, aunque ha habido suspensiones más prolongadas. La propuesta actual significaría que el Parlamento permanecería suspendido hasta un máximo de 34 días naturales, pero la cantidad de días para las sesiones sería mucho menor debido al período de descanso parlamentario.
- El primer ministro dio el visto bueno a la recomendación de que su secretario privado parlamentario se dirigiera a palacio con la intención de formular la petición de comenzar la suspensión del Parlamento entre el lunes 9 de septiembre y el jueves 12 de septiembre y, también, con la sugerencia de emitir el discurso de la reina el 14 de octubre.

18. El segundo documento incluye notas escritas a mano del primer ministro en el memorándum con fecha de 16 de agosto, y contiene lo siguiente:

- 1) Todo el período parlamentario de septiembre es un embrollo [texto ilegible] para demostrar a la gente que los diputados se están ganando el pan.
- 2) Pues yo no veo nada escandaloso en esta suspensión.
- 3) Como apunta Nikki, es DURANTE EL PERÍODO DE ASAMBLEAS, por lo que los días de sesiones perdidos son muy pocos.

19. El tercer documento es otro memorándum de Nikki da Costa, con fecha de 23 de agosto, nuevamente dirigido al primer ministro y con copias para cinco personas, que incluyen al señor Mark Sedwill y a Dominic Cummings. Aquí figuran los acuerdos propuestos, que incluyen una llamada telefónica entre el primer ministro y Su Majestad a las 18:00 del jueves 27 de agosto para aconsejar formalmente la suspensión del Parlamento; la reunión del Consejo Privado de Su Majestad al día siguiente; una reunión del Consejo de Ministros británico posterior mediante

teleconferencia, y un comunicado de prensa para finalizar. También se encuentran adjuntos un borrador con anotaciones para la reunión del Consejo de Ministros británico y un borrador de carta para los diputados (aprobado por el portavoz del grupo parlamentario).

20. También tenemos las actas de la reunión del Consejo de Ministros británico que se realizó mediante teleconferencia a las 10:05 del miércoles 28 de agosto, después de dar el consejo. El primer ministro explicó que era importante que «se pusieran en marcha» las decisiones que se habían tomado. También era «importante destacar que esta decisión de suspender el Parlamento para emitir un discurso de la reina no estaba motivada por cuestiones relacionadas con el Brexit, sino que se trataba de lograr un programa legislativo interesante y dinámico para sacar adelante el programa del Gobierno». También explicó que el calendario no estaba reñido con las obligaciones legales en virtud de la *Northern Ireland (Executive Formation etc) Act 2019* (Ley de formación del poder ejecutivo, etc. de Irlanda del Norte de 2019)²²; en este caso, el calendario de sesiones parlamentarias establecido en el artículo 3 de esta ley precisa que el Parlamento se reúna el día 9 de septiembre y, cabría interpretar, no después del día 14 de octubre. Reconoció que el nuevo calendario afectaría a los días de sesiones disponibles para aprobar el Proyecto de Presupuesto de Irlanda del Norte y que «podría peligrar la posibilidad de aprobar la legislación necesaria para ejercer el poder de decisión en caso de que no hubiera acuerdo». En el debate de la reunión del Consejo de Ministros británico, una de las cuestiones planteadas fue que «en todo momento se debe destacar que el plan del discurso de la reina no tenía como objetivo limitar el control parlamentario o reducir la posibilidad del Parlamento de exponer su opinión con respecto al Brexit. Debe refutarse toda insinuación de que el Gobierno estuviera utilizando esto como una estrategia para obstaculizar el Parlamento». En conclusión, el primer ministro dijo que «no había planes para convocar unas elecciones generales anticipadas. Esto no sería justo para el pueblo británico, que ya ha tenido que soportar una ingente cantidad de elecciones en los últimos años».

21. Ese mismo día, el primer ministro envió una carta a todos los diputados donde se les ponía al día sobre los planes del Gobierno en cuanto a la cuestión parlamentaria; asimismo, hizo hincapié en su intención de «sacar adelante una nueva agenda legislativa nacional, firme y ambiciosa, para renovar nuestro país después del Brexit».

22. El 3 de septiembre se reanudó el Parlamento tras el período vacacional. La Cámara de los Comunes aprobó una moción en la que se establece que los diputados deben asumir el control; en otras palabras, deben decidir qué asuntos se van a tratar. El 4 de septiembre, lo que se conformó como Ley sobre la salida de la Unión Europea (nº2) de 2019 superó todas las etapas pertinentes en la Cámara de los Comunes. El 6 de septiembre, la Cámara de los Lores suspendió su reglamento habitual para aprobar el proyecto legislativo, y este recibió el consentimiento real el lunes 9 de septiembre. La Ley exige al primer ministro que el 19 de octubre solicite, mediante una carta en el formulario adjunto a la ley, una prórroga de tres meses al Consejo salvo que para entonces el Parlamento haya aprobado un acuerdo de salida, o bien la salida sin un acuerdo.

Procedimientos

22. Por otro lado, el día 30 de julio de 2019, un grupo de 75 diputados y de la Cámara de los Lores y un abogado de la Corona presentaron en el Tribunal Superior de Justicia de Escocia²³ una demanda en la que alegaban que suspender el Parlamento sería ilegal; reclamaban obtener una declaración al respecto y una orden de prohibición para evitarlo. Este procedimiento surgió a raíz de una insinuación en publicaciones del mes de abril acerca de que el Parlamento debía suspenderse para evitar seguir debatiendo en el período previo al día de la salida de la Unión; algunos diputados que no desempeñan un cargo específico en el gobierno²⁴ insinuaron lo mismo y los miembros del Gobierno no lo negaron. La demanda obtuvo acusaciones de ser precipitada y de que no era razonable sentir una hipotética preocupación de que el Gobierno del Reino Unido pretendiera aconsejar a la reina suspender el Parlamento de Westminster con la intención de rechazar opiniones parlamentarias sobre la salida de la Unión antes del día de la salida. Esta refutación se repitió en una revisión de respuestas los días 23 y 27 de agosto. El 27 de agosto la demanda se modificó para alegar que sería ilegal suspender el Parlamento con la intención de negar «el tiempo necesario para reflexionar debidamente» acerca de la salida. El 2 de septiembre, la contestación a la demanda se modificó para negar que eso fuera un temor razonable.

23. El 30 de agosto, el juez de la sala de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de Escocia²⁵, *lord Doherty*, desestimó una solicitud de orden de prohibición para impedir que se llevara a cabo la hipotética suspensión y se estipuló que el 3 de septiembre se celebraría la audiencia: [2019] CSOH 68. El 4 de septiembre, el señor Doherty rechazó la demanda por el motivo de que no se trataba de una cuestión justiciable para un tribunal de justicia: [2019] CSOH 70. El Tribunal de Apelación de Escocia²⁶ (compuesto por *lord Carloway*, el *lord* presidente, *lord Brodie* y *lord Drummond Young*) atendió el recurso de apelación esa misma semana, dictó una resolución con un resumen de los motivos pertinentes el 11 de septiembre y, finalmente, publicó el texto íntegro de las resoluciones el viernes 13 de septiembre: [2019] CSIH 49. Se aceptó el recurso de apelación, se argumentó que el consejo que se le ofreció a Su Majestad era justiciable, que se llevó a cabo con el propósito indebido de obstaculizar el control parlamentario del poder ejecutivo, y que tanto el consejo como la suspensión que le procedían eran ilegales; por tanto, la suspensión se anularía y quedaría sin efecto. Asimismo, se autorizó reunir a este tribunal.

²³ Equivalente funcional

²⁴ Traducción descriptiva

²⁵ Equivalente funcional

²⁶ Equivalente funcional

24. Por otro lado, tan pronto como se anunció la suspensión, la señora Gina Miller presentó un recurso en el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales con el objetivo de solicitar una declaración de que el consejo del primer ministro a Su Majestad fue ilegal. El Tribunal de Apelación *Divisional Court*²⁷ de Inglaterra y Gales (formado por *lord* Burnett of Maldon, presidente del Poder Judicial²⁸; el señor Terence Etherton, juez presidente de la sala de lo civil del Tribunal de Apelación²⁹ y la señora Victoria Sharp, presidenta de la sección civil del Tribunal Superior de Justicia³⁰) atendió el recurso el 5 de septiembre y la sentencia se publicó el día 11 de septiembre: [2019] EWHC 2381 (QB)³¹. Se desestimó la demanda por el motivo de que el asunto en cuestión no era justiciable y se concedió un certificado que permitía el salto de jurisdicciones para que el caso se derivara directamente a este tribunal.

25. Este Tribunal atendió las apelaciones de *Cherry* y de *Miller* durante los días comprendidos entre el 17 y el 19 de septiembre. Además de los comunicados escritos y orales de las partes principales, también tenemos los del fiscal general del Estado para Escocia³² en representación del Gobierno de Escocia, del asesor jurídico principal del Gobierno de Gales³³ en representación de este, y del señor John Major, antiguo primer ministro con experiencia previa en suspensiones del Parlamento. También, tenemos comunicados del señor Raymond McCord, que ha iniciado varios procedimientos en Irlanda del Norte mediante los que ha planteado varias cuestiones vinculadas al Brexit, pero no ha tenido la posibilidad de impugnar la legalidad de la suspensión del Parlamento, puesto que las impugnaciones en los tribunales de Inglaterra y de Escocia ya habían avanzado bastante. Asimismo, hemos recibido comunicados escritos de la baronesa Chakrabarti, fiscal general de la oposición, y de la organización Public Law Project. Agradecemos la rapidez con la que todos han formulado sus alegaciones y los demás documentos pertinentes para el caso. En vista de la suma importancia constitucional del asunto, y del desacuerdo entre los tribunales de Inglaterra, Gales y Escocia, hemos convocado un grupo de 11 jueces, que es el número máximo de jueces en funciones que se pueden reunir.

26. Ambos casos plantean las mismas cuatro cuestiones, si bien se superponen entre sí:

- 1) ¿La cuestión de si fue legal el consejo que le dio el primer ministro a la reina es justiciable en un tribunal de justicia?
- 2) Si lo es, ¿según qué criterio se juzga su legalidad?
- 3) Según ese criterio, ¿fue legal?
- 4) Si no lo fue, ¿qué solución jurídica debería otorgar el tribunal?

²⁷ Traducción mixta

²⁸ Equivalente funcional

²⁹ Equivalente funcional

³⁰ Equivalente funcional

³¹ Transcripción o préstamo

³² Equivalente funcional

³³ Traducción descriptiva

¿La cuestión de si fue legal el consejo que le dio el primer ministro a la reina es un hecho justiciable para un tribunal de justicia?

27. El abogado del primer ministro en el proceso judicial que inició Miller y el abogado general que representa al Gobierno del Reino Unido en el proceso judicial de *Cherry* han alegado que el tribunal debería negarse a estimar las impugnaciones relacionadas con estas apelaciones. Afirman esto último según el criterio de que no se plantea ninguna cuestión jurídica que los tribunales puedan juzgar debidamente; es decir, que las cuestiones planteadas no son justiciables. Defienden que, en lugar de aceptar una revisión en tribunales del consejo que dio el primer ministro a Su Majestad, el señor Johnson sólo debe responsabilidad al Parlamento. Por último, sostienen que los tribunales no deberían entrar en el terreno político y que, por el contrario, deberían respetar la separación de poderes.

28. Como se ha explicado, el Tribunal de Apelación de Escocia rechazó esa argumentación en el proceso judicial de *Cherry*, pero el Tribunal de Apelación *Divisional Court* la aceptó en el proceso judicial de *Miller*. Según este último tribunal, la decisión del primer ministro de suspender el Parlamento (en ese momento y durante el período estimado) y el consejo ofrecido a Su Majestad fueron cuestiones de naturaleza política y no había criterios jurídicos con los que juzgar su legitimidad.

29. Antes de plantear el asunto de la justiciabilidad, se deben esclarecer cuatro puntos. En primer lugar, la facultad de ordenar la suspensión del Parlamento es una prerrogativa; es decir, una potestad que se recoge en el *common law*³⁴ y que ejerce la Corona. En este caso, la soberana ejercería esta potestad en persona tras haber sido asesorada de acuerdo con la práctica constitucional moderna. Con esto no se alega que Su Majestad estuviera obligada a aceptar ese consejo por un compromiso constitucional. Dadas las circunstancias, no manifestamos nuestra opinión sobre el asunto. No obstante, la situación confiere una responsabilidad constitucional al primer ministro, pues es la única persona con la facultad de ejercerla y de tener en cuenta todos los intereses pertinentes, incluidos los del Parlamento.

30. En segundo lugar, si bien los tribunales no pueden decidir sobre cuestiones políticas, que un conflicto jurídico afecte la conducta de los políticos o que surja a raíz de una controversia política no es un motivo para que los tribunales rechacen abordarlo. Como destacó el Tribunal de Apelación *Divisional Court* en el párrafo 47 de su sentencia, casi todas las decisiones importantes que toma el poder ejecutivo tienen un tinte político. Durante siglos, los tribunales han ejercido controles de jurisdicción sobre decisiones del poder ejecutivo. Muchos de los asuntos constitucionales que forman parte de nuestra historia jurídica, si no la mayoría, han estado relacionados con la política.

³⁸ Transcripción o préstamo

31. Bastan dos ejemplos para ilustrar este asunto. El siglo XVII fue un período de agitación debido a la relación entre los reyes Estuardo y el Parlamento, lo que culminó en una guerra civil. Este conflicto político no impidió que los tribunales declararan que el intento de alterar la ley del territorio mediante el uso de las prerrogativas de la Corona fue ilegal, así se constató en el *Case of Proclamations* (1611) 12 Co Rep 74. El tribunal dictaminó en el párrafo 76 lo siguiente: «el Rey no tiene otra prerrogativa que aquella que le concede la ley de la nación». De esta manera se constató que los límites de las prerrogativas se establecen mediante la ley y los determinan los tribunales. El final del siglo XVIII también fue un período turbulento para nuestra historia política; en aquel entonces, el Gobierno estaba muy preocupado por las publicaciones secesionistas. Esto no impidió que los tribunales determinaran que el secretario de Estado no podía ordenar el registro de propiedades privadas sin una autorización que concediera una ley parlamentaria o el *common law*, y así se constata en *Entick v Carrington* (1765) 19 State Tr 1029; 2 Wils KB 275.

32. En tercer lugar, que el primer ministro deba responsabilidad ante el Parlamento no justifica la conclusión de que los tribunales no desempeñan ninguna función legítima. Esto se puede explicar mediante dos razones. La primera es que la consecuencia de suspender el Parlamento supone entorpecer el sistema de responsabilidad ministerial con respecto al Parlamento durante el período en el que este permanece suspendido. De hecho, si el Parlamento se suspendiera de manera inmediata, no habría posibilidad de que el primer ministro debiera responsabilidad ante el Parlamento hasta después de que comenzara un nuevo período parlamentario; y, por entonces, el objetivo del Gobierno de efectuar la suspensión ya se habría cumplido. En tales circunstancias, lo único que podría hacer el Parlamento es cerrar la puerta del establo después de que el caballo se hubiera desbocado. La segunda razón es que los tribunales tienen el deber de cumplir la ley, independientemente de la responsabilidad política que atañe al ministro ante el Parlamento; dicha responsabilidad no provoca quedar exento de obligaciones jurídicas ante los tribunales. Lord Lloyd de Berwick constató lo siguiente en el caso de *Fire Brigades Union* (sindicato de bomberos)³⁵ (*R v Secretary of State for the Home Department, Ex p Fire Brigades Union* [1995] 2 AC 513, 572-573³⁶):

«Ningún tribunal despreciaría o pondría en duda la responsabilidad ministerial que se debe al Parlamento, pero como señala el profesor don William Wade en el libro *Administrative Law* (derecho administrativo)³⁷ escrito por Wade y Forsyth, 7ª edición (1994), pág. 34, la responsabilidad ministerial no reemplaza al control judicial. En el caso de *R v Inland Revenue Comrs, Ex p National Federation of Self-Employed and Small Businesses Ltd* [1982] AC 617, 644³⁸ lord Diplock dijo:

«En mi opinión, no es una respuesta adecuada afirmar que el control judicial de los actos de los funcionarios o de los departamentos del gobierno central sean innecesarios porque deben responsabilidad al Parlamento por la forma en que ejercen sus funciones. Deben responsabilidad al Parlamento por sus actos en lo que respecta

³⁵ Traducción mixta

³⁶ Transcripción o préstamo

³⁷ Traducción mixta

³⁸ Transcripción o préstamo

a la eficiencia y a la política, en esto el Parlamento es el único juez; deben responsabilidades ante un tribunal de justicia por la legitimidad de sus actos, y en esto el tribunal es el único juez».

33. En cuarto lugar, si la cuestión que se plantea ante el tribunal es justiciable, resolverla no atentará contra la separación de poderes. Como se ha señalado, el tribunal desempeñará su función de acuerdo con nuestra constitución. De hecho, el tribunal cumple la separación de poderes al garantizar que el Gobierno no ejerce la potestad de suspensión del Parlamento ilegalmente con la intención de evitar que este siga realizando sus funciones.

34. Tras haber esclarecido estos puntos, proseguimos con la cuestión de si el asunto planteado mediante estas apelaciones es justiciable. ¿Cómo se debe responder a esta pregunta? En el caso de las prerrogativas, es necesario distinguir entre dos asuntos diferentes. En cuanto al primero cabe preguntar si la potestad de prerrogativa existe y, en caso de que exista, cuál es su límite. En cuanto al segundo cabe determinar si, suponiendo que la potestad de prerrogativa exista y que se haya ejercido dentro de los límites establecidos, esta facultad puede ser objeto de reclamaciones judiciales en ciertas circunstancias. El primer supuesto es competencia de los tribunales y es justiciable, como así lo aceptan todas las partes en estos procedimientos. Si se necesita autorización, puede consultarse el caso *Council of Civil Service Unions v Minister for the Civil Service* [1985] AC 374³⁹. Por otro lado, el segundo supuesto plantea cuestiones de justiciabilidad. No se trata de si existe o no la potestad, o de si un presunto ejercicio de la facultad fue más allá de sus límites, sino de determinar si el ejercicio de poder dentro de los límites jurídicos es discutible en los tribunales tras haberse identificado motivos dignos de revisión judicial. En el caso *Council of Civil Service Unions* (Consejo de sindicatos de funcionarios)⁴⁰, la Cámara de los Lores llegó a la conclusión de que la respuesta a esta pregunta dependería de la naturaleza y del asunto relacionado con la prerrogativa que se ejerciera. A este respecto, *lord Roskill* consideró en la página 418 que la disolución del Parlamento es una potestad, entre otras, que según su opinión no es justiciable.

35. El abogado del primer ministro se apoya en la opinión de ese juez⁴¹ en el caso actual, ya que la disolución del Parlamento conforme a la prerrogativa (como fue posible hasta la entrada en vigor de la Ley de Parlamentos a Plazo Fijo de 2011) es similar a la petición de suspensión del Parlamento. Se alega que la suspensión es, en cualquier caso, otro ejemplo de lo que *lord Roskill* describió como «categorías excluidas», y se alude a una instancia posterior que trató las cuestiones de «alta política» como otra categoría; véase el caso *R v Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs, Ex p Everett* [1989] QB 811, 820⁴². El tribunal ha atendido los comunicados detallados sobre este aspecto de la ley y se ha referido a varias

³⁹ Transcripción o préstamo

⁴⁰ Traducción mixta

⁴¹ Traducción descriptiva

⁴² Transcripción o préstamo

autoridades. Sin embargo, es importante comprender que este debate sólo surge si la cuestión en estos casos se caracteriza por estar relacionada con la legalidad de la potestad de prerrogativa dentro de sus límites legales, y no por estar relacionada con los límites legales de la potestad y de si se han excedido. Como se ha explicado, ninguna cuestión de justiciabilidad, ya sea por el motivo de su temática u otros, puede surgir respecto a si la ley reconoce la existencia de la prerrogativa, o respecto a sus límites jurídicos. Estas son, por definición, cuestiones de derecho y, según la separación de poderes, les corresponde a los tribunales determinarlas.

36. Antes de llegar a una conclusión sobre el aspecto justiciable, el tribunal tiene que determinar si el caso presente exige establecer donde se encuentra el límite legal en cuanto a la potestad de suspender el Parlamento y si el consejo del primer ministro sobrepasó ese límite, o si este caso atañe a la legalidad de un ejercicio de potestad concreto dentro de sus límites legales. Esta cuestión está estrechamente relacionada con la identificación de la norma estándar con la que se juzgará la legitimidad del consejo del primer ministro. Con este fin abordaremos el asunto.

¿Según qué criterio se juzgará la legitimidad del consejo?

37. En principio, aunque no siempre sucede en la práctica, es relativamente sencillo determinar los límites de una facultad que ampara la ley, ya que la facultad se define mediante el texto correspondiente a la ley parlamentaria. Puesto que una prerrogativa no se constituye por medio de un documento, determinar sus límites es menos sencillo. No obstante, todas las prerrogativas tienen sus límites y es una función del tribunal determinar, cuando sea necesario, hasta dónde llegan. Puesto que esta potestad se incluye en el *common law* y tiene que ser compatible con sus principios, estos pueden esclarecer dónde se encuentran sus límites. En concreto, los límites de una prerrogativa relacionados con el sistema parlamentario suelen determinarse mediante los principios fundamentales de nuestro derecho constitucional.

38. Aunque el Reino Unido no tiene ningún documento titulado «La Constitución», sí posee una constitución que se ha formado a lo largo de la historia mediante el *common law*, las leyes, las convenciones y la práctica. Puesto que esta no se ha codificado, se ha desarrollado de forma pragmática y es lo suficientemente flexible como para ser capaz de seguir desarrollándose. Asimismo, incluye varios principios del Derecho, que son tan ejecutables ante los tribunales como otros principios jurídicos. Mediante su ejecución, los tribunales tienen la responsabilidad de defender los valores y los principios de nuestra constitución y de garantizar su cumplimiento. Es responsabilidad suya determinar los límites jurídicos de las funciones concedidas a cada rama del gobierno, así como decidir si un desempeño de funciones ha superado sus límites. Los tribunales no pueden eludir esta responsabilidad por la mera razón de que un asunto en cuestión sea político en su tono o en su contexto.

39. Los principios jurídicos de la constitución no están limitados a unas normas amparadas por las leyes, sino que contienen principios que ha desarrollado el *common law*. Ya se han mostrado dos ejemplos de dichos principios, tales como que el Derecho de la nación no puede modificarse salvo por una ley parlamentaria y que el Gobierno no puede registrar propiedades privadas sin una autorización legal. Podrían darse muchos más ejemplos. Dichos principios no se limitan a la protección de los derechos individuales, sino que también hay otros relacionados con la conducta de los organismos públicos y la relación que establecen entre sí. Por ejemplo, figura el principio de que la justicia debe administrarse en público (*Scott v Scott* [1913] AC 417⁴³), así como el principio de separación de poderes entre el ejecutivo, el Parlamento y los tribunales (páginas 567-568 del caso de *Fire Brigades Union*). En la aplicación del ejercicio de funciones gubernamentales, los principios constitucionales no sólo se ponen en práctica en el caso de las funciones que otorga la ley, sino que también afectan a las prerrogativas. Por ejemplo, se incluye el principio de que el poder ejecutivo no puede ejercer funciones prerrogativas para despojar a personas de sus propiedades sin una indemnización a cambio (*Burmah Oil Co Ltd v Lord Advocate* [1965] AC 75⁴⁴).

40. Existen dos principios fundamentales en nuestro derecho constitucional que son de interés para el caso presente. El primero es el principio de la soberanía parlamentaria, es decir, que las leyes que aprueba la Corona en el Parlamento son la máxima expresión de Derecho en nuestro sistema jurídico y que todo el mundo, incluido el Gobierno, debe obedecerlas. No obstante, el efecto que le han otorgado los tribunales a la soberanía parlamentaria no se limita a reconocer el estado de la legislación que aprueba la Corona en el Parlamento como máxima expresión de nuestro Derecho. De manera reiterada, en una serie de casos ocurridos desde el siglo XVII, los tribunales han protegido la soberanía parlamentaria de amenazas provocadas por el ejercicio de las prerrogativas y, así, han demostrado que las prerrogativas tienen unos límites establecidos por el principio de soberanía parlamentaria. Por ejemplo, en el *Case of Proclamations* el tribunal protegió la soberanía parlamentaria mediante el argumento de que el uso de las prerrogativas no se puede ejercer para modificar el Derecho de la nación. Tres siglos después, en el caso de *Attorney General v De Keyser's Royal Hotel Ltd* [1920] AC 508⁴⁵, el tribunal impidió que el Gobierno de ese momento esquivara al Parlamento de forma indirecta para saltarse una ley mediante el uso de la prerrogativa. Recientemente, en el caso de *Fire Brigades Union*, el tribunal volvió a evitar que el Gobierno privara de efecto a una ley mediante una prerrogativa, y no se llevó a cabo porque el Gobierno no logró poner la ley en vigor. Como *lord Browne-Wilkinson* señaló en este caso en la página 552, «la historia constitucional de este país es la historia de las prerrogativas de la Corona conforme a los poderes de la legislatura elegida democráticamente como si esta fuera un órgano soberano».

41. No obstante, la soberanía del Parlamento se debilitaría como principio esencial de nuestra constitución si, mediante el ejercicio de la prerrogativa, el poder ejecutivo

⁴³ Transcripción o préstamo

⁴⁴ Transcripción o préstamo

⁴⁵ Transcripción o préstamo

impidiera que el Parlamento ejerciera su poder legislativo durante el tiempo que estimara conveniente. Si bien esta situación ocurriría si no hubiera límites jurídicos sobre la facultad de suspensión del Parlamento (conforme a algunas circunstancias excepcionales en las que, según la ley, el Parlamento puede reunirse mientras permanece suspendido). Por tanto, una potestad sin límites de suspensión del Parlamento sería incompatible con el principio de soberanía parlamentaria.

42. Consideramos que no es una respuesta adecuada para estas cuestiones afirmar, como indicó el abogado del primer ministro, que el tribunal debería negarse a contemplar ejemplos extremos e hipotéticos. El tribunal tiene que abordar el alegato del abogado del primer ministro que sostiene que no hay circunstancias en las que sería legítimo revisar la decisión de suspender el Parlamento ni un asesoramiento ministerial a tal efecto. Para abordar este alegato es oportuno y necesario evaluar sus consecuencias. Tampoco es una respuesta adecuada afirmar que en la práctica existen limitaciones sobre el período de tiempo durante el que el Parlamento puede permanecer suspendido, ya que, con el tiempo, el Gobierno necesitaría recaudar dinero para financiar los servicios públicos. Por tanto, en este caso necesitaría autorización parlamentaria, además de un plan normativo anual para mantener al ejército. Esas limitaciones ofrecen poca seguridad.

43. Por tanto, debe entenderse que, como concomitante de la soberanía parlamentaria, la facultad de suspender el Parlamento no puede ser ilimitada. De hecho, en algunas ocasiones se han promulgado requisitos legales como aquellos relacionados con las sesiones parlamentarias, por ejemplo, en la ley *Statute* de 1362 (36 Edward III c 10), en las *Triennial Acts* (leyes trienales)⁴⁶ de 1640 y 1664, en la *Bill of Rights* (carta de derechos)⁴⁷ de 1688, en la *Scottish Claim of Right* (ley escocesa de reclamación de derechos)⁴⁸ de 1689, en la *Meeting of Parliament Act* (ley de reuniones parlamentarias)⁴⁹ 1694 y, más recientemente, en el artículo 3 de la *Northern Ireland (Executive Formation etc) Act 2019* (Ley de formación del poder ejecutivo, etc. de Irlanda del Norte de 2019). La existencia de estas leyes confirma la necesidad de un límite jurídico en la facultad de suspender el Parlamento, pero no abordan la situación que afecta a los recursos presentes.

44. Por otro lado, el Parlamento no permanece en un período de sesiones todo el tiempo y, sin duda, es legal suspender el Parlamento, si bien durante el tiempo que permanezca suspendido el Parlamento no se podrán aprobar leyes. En la práctica moderna, se suele suspender el Parlamento durante un período breve. No puede cuestionarse la compatibilidad de una suspensión breve con la soberanía parlamentaria; su repercusión en la capacidad del Parlamento de ejercer sus poderes legislativos es relativamente menor y no suscita controversia. Entonces, ¿cómo se debe determinar el límite del poder de la suspensión parlamentaria para que sea compatible con el principio de la soberanía parlamentaria?

⁴⁶ Traducción mixta

⁴⁷ Traducción mixta

⁴⁸ Traducción mixta

⁴⁹ Traducción mixta

45. La misma cuestión surge en relación con un segundo principio constitucional, el de la responsabilidad parlamentaria, que *lord Carnwath* describió en el primer caso *Miller* como no menos fundamental que la soberanía parlamentaria en nuestra constitución (*R (Miller) v Secretary of State for Exiting the European Union* [2017] UKSC 5; [2018] AC 61⁵⁰, párrafo 249). Como *lord Bingham of Cornhill* indicó en el caso de *Bobb v Manning* [2006] UKPC 22⁵¹, párrafo 13, «la conducta de un Gobierno que ejercen el primer ministro y el Consejo de Ministros británico, responsables conjuntamente ante el Parlamento, se encuentra en el núcleo de la democracia de Westminster. Los ministros demuestran su responsabilidad ante el Parlamento mediante mecanismos tales como su deber de responder a cuestiones parlamentarias y de comparecer ante comisiones parlamentarias, así como por medio de exámenes parlamentarios de las disposiciones legislativas delegadas que desarrollan los ministros. De esta forma las políticas del poder ejecutivo están sometidas a un análisis por parte de los representantes del electorado, el poder ejecutivo debe notificar, explicar y defender sus actos, y los ciudadanos están protegidos del ejercicio arbitrario del poder ejecutivo.

46. A lo largo del desarrollo de nuestro Derecho constitucional y legislativo se ha invocado el principio de la responsabilidad parlamentaria en repetidas ocasiones como fundamento para establecer límites judiciales, que forman parte de la separación constitucional de poderes (véase *R v Secretary of State for the Environment, Ex p Nottinghamshire County Council* [1986] AC 240, 250⁵²), así como una explicación del concepto de no justiciabilidad (*Mohammed (Serdar) v Ministry of Defence* [2017] UKSC 1; [2017] AC 649, párrafo 57⁵³). También fue un principio que alentó algunas de las leyes mencionadas en el párrafo 44, pues así se deduce de sus referencias a las reparaciones de agravios. Como se ha mencionado, los tribunales también han reconocido su importancia como principio fundamental constitucional.

47. Este principio no corre peligro si el Parlamento permanece suspendido durante el habitual período breve y si, como se ha explicado, el Parlamento no pretende estar en un período de sesiones constante. No obstante, mientras más tiempo permanece suspendido, mayor es el riesgo de que un gobierno responsable se convierta en uno irresponsable, que es la antítesis del modelo democrático. Por tanto, surge la misma cuestión en relación con la soberanía parlamentaria: ¿cuál es el límite legal de suspender el Parlamento que lo hace compatible con la capacidad del Parlamento de cumplir sus funciones constitucionales?

48. Para responder a esta pregunta conviene considerar cómo los tribunales han lidiado con situaciones en las que el ejercicio de facultad concedido por la ley, en lugar de uno que surge a partir de una prerrogativa, podía afectar al funcionamiento

⁵⁰ Transcripción o préstamo

⁵¹ Transcripción o préstamo

⁵² Transcripción o préstamo

⁵³ Transcripción o préstamo

de un principio constitucional. El planteamiento que han aprobado se concentra en el impacto del ejercicio de una facultad sobre el funcionamiento del principio constitucional pertinente. Salvo que en lo dispuesto en la ley se indique una intención opuesta, los tribunales han establecido un límite para el ejercicio legítimo de la facultad mediante el argumento de que cuando este uso obstaculiza el funcionamiento del principio pertinente debe tener una justificación razonable. Este planteamiento se puede observar en el caso *R (UNISON) v Lord Chancellor* [2017] UKSC 51; [2017] 3 WLR 409, párrafos del 80 al 82 y del 88 al 89, donde se debatió previamente sobre las concesiones. Una prerrogativa es, sin duda, distinta a una facultad legal; puesto que no deriva de una ley, sus limitaciones no pueden emanar de un proceso de interpretación de la ley. Sin embargo, una prerrogativa sólo es eficaz siempre y cuando el *common law* la admita; como se mencionó en el *Case of Proclamations*, «el Rey no tiene otra prerrogativa que aquella que le concede la ley de la nación». Por tanto, una prerrogativa se encuentra limitada por la ley y por el *common law*, incluidos los principios constitucionales, en el contexto presente, con los que de otra manera entraría en conflicto.

49. Por consiguiente, a efectos del caso presente, el límite pertinente sobre la facultad de suspensión se puede expresar de la siguiente manera: la decisión de suspender el Parlamento (o de aconsejar esto al monarca) será ilegal si la suspensión tiene como consecuencia impedir, sin una justificación razonable, la capacidad del Parlamento de cumplir sus funciones constitucionales como órgano legislativo y como responsable de supervisar el poder ejecutivo. En dicha situación, el tribunal intervendrá si la consecuencia es lo suficientemente grave como para justificar un transcurso excepcional.

50. Esta norma se puede poner en práctica. La medida en que la suspensión impide la capacidad del Parlamento de ejercer sus funciones legislativas y la supervisión del poder ejecutivo es una cuestión de hecho que no presenta mayor dificultad que otras cuestiones de hecho que se abordan en los tribunales de forma habitual. El tribunal tiene que decidir si la explicación del primer ministro respecto al consejo de suspender el Parlamento es una justificación razonable para una suspensión con las consecuencias mencionadas. El deseo del primer ministro de finalizar un período de sesiones parlamentarias y de comenzar otro debería ser suficiente para justificar el habitual período breve de suspensión en la práctica moderna. Sólo en circunstancias extraordinarias sería necesaria otra justificación adicional. Incluso en tal caso, cuando se valorase la justificación propuesta, el tribunal debería tener en cuenta que la decisión acerca del consejo al monarca de suspender el Parlamento es una cuestión de responsabilidad del primer ministro y que, en algunas circunstancias, implica una serie de consideraciones, incluidas las cuestiones de carácter político. Por tanto, el tribunal tendrá que estimar cualquier justificación que pudiera presentarse teniendo en cuenta las responsabilidades y la experiencia del primer ministro, y con la debida cautela. No obstante, es responsabilidad del tribunal determinar si el primer ministro ha actuado dentro de los límites legales de la facultad. En caso de haber excedido estos límites, el planteamiento final consistirá en evaluar si las consecuencias son lo suficientemente graves como para requerir la intervención del tribunal.

Conclusiones sobre justiciabilidad

51. De vuelta a la cuestión de la justiciabilidad del consejo del primer ministro a la reina, consideramos de manera firme que es un asunto justiciable. Como se ha explicado, está estipulado (y el abogado del primer ministro lo acepta) que los tribunales pueden pronunciarse sobre el alcance de las prerrogativas. Esto es lo que el tribunal hará en este caso mediante la aplicación de la norma jurídica que hemos descrito. Esta norma no está relacionada con la práctica del ejercicio de la prerrogativa dentro de sus límites legales. Por el contrario, es una norma que determina los límites de la facultad y que establece el límite entre la prerrogativa, por un lado, y el sistema de principios constitucionales de la soberanía del Parlamento y del gobierno responsable, por otro lado. Un asunto que puede resolverse mediante la aplicación de esta norma es por definición una norma que afecta al límite de la prerrogativa y, por tanto, es justiciable.

Otro motivo de impugnación

52. Además de impugnar el consejo del primer ministro por la consecuencia que tendría la suspensión que solicitó el señor Johnson, la señora Miller y la señora Cherry también impugnaron la razón por la que lo solicitó. Como se ha explicado, el primer ministro ha expresado su opinión de que era conveniente que, en sus negociaciones con la UE, hubiera un riesgo de que el Reino Unido se retirara sin un acuerdo salvo que se ofrecieran unas condiciones aceptables. Puesto que había una mayoría en el Parlamento que se opuso a la salida sin un acuerdo, existía la posibilidad de que el Parlamento legislara para evitar ese desenlace. En dichas circunstancias, se alega, su decisión de solicitar una suspensión de tal extensión en ese contexto tenía como objetivo evitar que el Parlamento ejerciera sus funciones legislativas, tanto tiempo como fuera posible, hasta que finalizaran las negociaciones.

53. Ese motivo de impugnación plantea algunas cuestiones diferentes, con relación a la justiciabilidad, desde el punto de vista de las consecuencias de la suspensión en la capacidad del Parlamento de legislar y escudriñar las acciones gubernamentales. Pero primero cabe determinar si el consejo del primer ministro fue legal, teniendo en cuenta las consecuencias de la suspensión solicitada y aplicando la norma que hemos establecido. Si fuera legal, sería necesario evaluar la justiciabilidad del otro motivo de impugnación.

¿El consejo fue legal?

54. Recordemos cuáles son los cimientos de nuestra constitución. Vivimos en una democracia representativa. La Cámara de los Comunes existe porque el pueblo ha elegido a sus miembros. El Gobierno no lo elige el pueblo directamente (en contraposición a otras democracias). El Gobierno existe porque tiene el beneplácito de la Cámara de los Comunes, y no tiene otra legitimidad democrática aparte de esta. Esto quiere decir que es responsable ante la Cámara de los Comunes (y ante la

Cámara de los Lores) por sus actos, teniendo siempre en cuenta que la tarea actual de gobernar es para el poder ejecutivo y no para el Parlamento o los tribunales. Por tanto, la primera cuestión que se plantea es si la acción del primer ministro tuvo como consecuencia impedir el desempeño constitucional del Parlamento de exigirle responsabilidad al Gobierno.

55. La respuesta es que sí, pues no fue como una suspensión habitual en el período previo al discurso de la reina. Evitó que el Parlamento desempeñara su papel constitucional entre cinco u ocho semanas aproximadamente entre finales del receso estival y el día de la salida el 31 de octubre. El Parlamento podría haber decidido tomar un descanso de conferencias de los partidos durante una etapa de ese período. No obstante, dada la extraordinaria situación en la que se encontraba el Reino Unido, sus miembros podrían haber pensado que la evaluación parlamentaria de la actividad del Gobierno en el período previo a la salida era más importante y se negarían a hacerla. O, también, podrían haber reducido la extensión del descanso de la temporada de conferencias debido a esto. Incluso si hubieran acordado tomar un descanso durante el período habitual de tres semanas, habrían sido igual de capaces de desempeñar su función de exigir responsabilidad al Gobierno. La suspensión del Parlamento significa que no pueden hacer esto.

56. Una interrupción como tal en el transcurso de un gobierno responsable podría no importar en algunas circunstancias, pero las circunstancias en este caso fueron, como se ha explicado, bastante excepcionales. El 31 de octubre de 2019 se iba a producir un cambio fundamental en la Constitución del Reino Unido. Si esto es algo bueno o no, no conviene juzgarlo ni aquí ni en otro tribunal, pues lo ha decidido el pueblo. No obstante, es indudable que el Parlamento y la Cámara de los Comunes, como representantes elegidos democráticamente por el pueblo, poseen el derecho a tener voz en cómo se produce ese cambio. La Cámara de los Comunes ya ha constatado, mediante sus mociones contra la salida sin acuerdo y mediante la Ley sobre la salida de la Unión Europea de 2019 (nº2), que no apoya al primer ministro en este asunto en este momento y que es importante que esté preparado para enfrentarse a la Cámara de los Comunes.

57. La próxima cuestión trata de esclarecer si hay una justificación razonable para emprender una acción que tuvo un impacto extremo sobre los cimientos de nuestra democracia. Por supuesto, se debe conceder un gran margen de libertad al Gobierno para tomar decisiones de esta naturaleza. No nos preocupa el *motivo* del primer ministro por el que tomó la decisión. Nos preocupa saber si hubo una razón para que lo hiciera. A partir de los documentos mencionados anteriormente se observa que no hubo una razón para suspender el Parlamento durante cinco semanas. Todo se centraba en la necesidad de un nuevo discurso de la reina y en los motivos por los que llevarlo a cabo en la semana que comienza con el día 14 de octubre y no en la semana anterior. Pero ¿por qué se necesitó una suspensión de cinco semanas para esto?

58. El testimonio del señor John Major es claro. La duración de la redacción del discurso de la reina varía dependiendo de la extensión del programa, pero normalmente dura entre cuatro y seis días. Los departamentos proponen proyectos legislativos que les gustaría abordar en el próximo período parlamentario. Los asesores del Gobierno se reúnen para seleccionar los proyectos que se incluirán, normalmente después de debatirlo con el primer ministro, y se solicita al Consejo de Ministros británico la aprobación de las decisiones tomadas. Redactar el discurso no ocupa mucho tiempo cuando se tiene claro el contenido. El testimonio del señor John es que nunca ha visto un Gobierno que necesite cinco semanas para elaborar su programa legislativo.

59. El memorándum de Nikki da Costa descrito en el párrafo 17 tampoco sugiere que el Gobierno necesite cinco semanas para elaborar su programa legislativo. El memorándum tiene mucho que decir sobre un nuevo período y el discurso de la reina, pero no especifica por qué se tardó tanto tiempo en prepararlo. El único motivo aducido por el que se empezó tan pronto es que podrían efectuarse cambios legislativos en pocos días. No obstante, esto implicaba ignorar cualquier otra cosa que el Parlamento quisiera hacer durante las cuatro semanas de las que normalmente hubiera dispuesto antes de una suspensión parlamentaria. La propuesta fue cautelosa en cuanto a garantizar que habría un tiempo parlamentario antes y después de la reunión del Consejo Europeo los días 17 y 18 de octubre. Sin embargo, no explica por qué era necesario reducir el tiempo que habría servido para abordar asuntos relacionados con el Brexit. No se comenta cuánto tiempo parlamentario habría sido necesario para aprobar un nuevo acuerdo de salida en virtud del artículo 13 de la Ley sobre la salida de la Unión Europea de 2018 y aprobar la legislación primaria y delegada. No se aborda el impacto de la suspensión del Parlamento en los procedimientos específicos para examinar las disposiciones legislativas delegadas necesarias para preparar al Derecho del Reino Unido para el día de salida. De esta última manera se lograría una salida ordenada con o sin acuerdo, lo que se establece en la Ley sobre la salida de la Unión Europea de 2018. Las comisiones parlamentarias en la Cámara de los Comunes y en la Cámara de los Lores desempeñan un papel fundamental en esto. También se convocan sesiones de asesoramiento con el Parlamento de Escocia y la Asamblea de Gales. Quizás lo más significativo de esto es que el memorándum no aborda los beneficios de que el Parlamento tome un descanso o se suspenda, por lo que da la impresión errónea de que son lo mismo. La reacción del primer ministro fue calificar de «embrollo» a la sesión de septiembre. En ninguna parte se aprecia un atisbo de que el primer ministro, al dar el consejo a Su Majestad, sea algo más que simplemente el líder del Gobierno que busca promulgar sus propias políticas; tiene una responsabilidad constitucional, como se ha explicado en el párrafo 30.

60. Tras observar las pruebas que se nos han presentado, nos resulta imposible llegar a la conclusión de que hubo alguna razón (y mucho menos una buena razón) para aconsejar a la reina que decretara la suspensión del Parlamento durante cinco semanas, desde el 9 o 12 de septiembre hasta el 14 de octubre. No podemos especular, a falta de más pruebas, sobre qué motivos pudo haber. Por consiguiente, la decisión fue ilegal.

Acción

61. La señora Miller nos solicitó hacer una declaración de que el consejo ofrecido a Su Majestad fue ilegal y, en efecto, podemos hacerlo. La cuestión es si deberíamos hacer algo más para dejar muy claro qué consecuencias jurídicas tendrá esa acción. El Tribunal de Apelación de Escocia fue más lejos y declaró no sólo que el consejo fuera ilegal, sino que «cualquier suspensión siguiente sería ilegal y, por tanto, quedaría anulada y sin efecto». La cuestión principal es la siguiente: ¿el Parlamento está suspendido o no?

62. El Gobierno alega que no podemos responder a esta cuestión, o declarar que la suspensión queda anulada y sin efecto, porque hacer esto sería oponerse al artículo 9 de la *Bill of Rights* (carta de derechos) de 1688, una ley del Parlamento de Inglaterra y Gales, o a los mayores privilegios del Parlamento, con respecto a los asuntos de «competencia exclusiva». La suspensión en sí misma, se dice, fue «un procedimiento del Parlamento» que no se puede impugnar o cuestionar en ningún tribunal. Y, a propósito de esto, se deduce que entonces tampoco sería lícito el decreto legislativo que lo motivó.

63. El artículo 9 establece lo siguiente:

«La libertad de expresión y los debates o procedimientos del Parlamento no se cuestionarán en ningún Tribunal u otro lugar fuera del Parlamento».

La disposición equivalente en la *Claim of Rights* (reclamación de derechos) de 1689, una ley del Parlamento de Escocia, es la siguiente:

«Para la reparación de agravios y para modificar, fortalecer y conservar las leyes, las sesiones parlamentarias deben convocarse con frecuencia, se les debe permitir reunirse y se debe garantizar a sus miembros la libertad de expresión y de debatir».

64. En primer lugar, cabe señalar que estas son leyes parlamentarias, y uno de los papeles que desempeñan los tribunales es la interpretación de estas leyes. Un ejemplo reciente de la interpretación del Tribunal del artículo 9 se encuentra en el caso *R v Chaytor* [2010] UKSC 52; [2011] 1 AC 684⁵⁴. El caso estaba relacionado con el enjuiciamiento a varios diputados por presuntas reclamaciones fraudulentas de gastos. Se opusieron a esto alegando que estas reclamaciones eran «procedimientos del Parlamento» que no debían «cuestionarse» en ningún tribunal fuera del Parlamento. Un jurado compuesto por nueve jueces sostuvo por

⁵⁴ Transcripción o préstamo

unanimidad que las reclamaciones de gastos no eran «procedimientos del Parlamento» ni de competencia exclusiva del Parlamento. Hay un análisis muy detallado de las autoridades en las sentencias de *lord Phillips of Worth Matravers* y de *lord Rodger of Earlsferry* que no es necesario repetir aquí.

65. Ese caso establece con claridad lo siguiente: 1) corresponde al tribunal, y no al Parlamento, determinar la magnitud del privilegio parlamentario, ya sea en virtud del artículo 9 de la *Bill of Rights* (carta de derechos) o en asuntos de «competencia exclusiva del Parlamento»; 2) el asunto principal al que se refiere el artículo 9 es a «la libertad de expresión y de debatir en las Cámaras del Parlamento y en comisiones parlamentarias, que es donde se abordan los asuntos primordiales del Parlamento» (párrafo 47). Para determinar si las acciones efectuadas fuera de las Cámaras y de las comisiones también están incluidas, es necesario tener en cuenta la naturaleza de su vínculo con estas y si negar el privilegio de las acciones puede causar un impacto adverso en los asuntos primordiales del Parlamento; 3) «las competencias exclusivas no sólo están relacionadas con el Parlamento, sino también con el derecho exclusivo de cada Cámara a lidiar con sus propios asuntos sin la intervención de otras Cámaras o de fuera del Parlamento» (párrafo 63). Estas competencias eran exclusivas del Parlamento, y no de miembros individuales, y se podía renunciar a ellas; asimismo, se han llevado a cabo grandes avances en ámbitos que antes eran de competencia exclusiva.

66. Erskine May enuncia en *Parliamentary Practice* (25ª edición, 2019, párrafo 13.12) algo similar:

«El principal significado del procedimiento, como término técnico parlamentario (que ya existía en el siglo XVII), es que es una acción oficial, normalmente una decisión, que emprende la Cámara en su capacidad colectiva. Mientras que los asuntos que implican acciones y decisiones de la Cámara son, evidentemente, procedimientos, el debate es una parte intrínseca de este proceso que se reconoce por su inclusión en la formulación del artículo IX. Normalmente, un miembro individual forma parte de un procedimiento mediante el discurso, pero también mediante acciones oficiales como votar, notificar una moción, o presentar una solicitud o informe de una comisión; la mayoría de estas acciones sustituyen a la oralidad y, así, permiten que se ahorre tiempo».

67. La suspensión del Parlamento se lleva a cabo en la Cámara de los Lores y en presencia de los miembros de ambas Cámaras, pero no puede describirse como un «procedimiento parlamentario». Esta decisión no la toma ninguna Cámara del Parlamento, por el contrario, es algo que se impone desde el exterior y sobre lo que no pueden opinar o votar los diputados. Los jueces comisionados no actúan en su condición de miembros de la Cámara de los Lores, sino en su condición de jueces comisionados reales que cumplen las órdenes de la reina, por lo que no tienen libertad de opinión. Este no es un asunto primordial del Parlamento, por el contrario, provoca que se ponga fin a la tarea primordial.

68. Por tanto, ni el artículo 9 ni ningún privilegio parlamentario más extenso impiden al tribunal considerar la validez de la suspensión. La forma lógica de abordar esta cuestión es empezar desde el principio, con el consejo que condujo a la suspensión. Este consejo fue ilegal, pues ofrecerlo no estaba dentro de las facultades del primer ministro. Esto quiere decir que automáticamente quedó anulado y sin efecto; véase, si se necesita un precedente, *R (UNISON) v Lord Chancellor* [2017] UKSC 51, párrafo 119. Se dictó un decreto legislativo que, por haberse constituido sobre un consejo ilegal, fue igualmente ilegal, nulo y sin efecto y debía derogarse. Esto condujo a la suspensión del Parlamento, que fue como si los jueces comisionados entraran al Parlamento con una hoja de papel en blanco. Esta, también, fue una acción ilegal, nula y sin efecto.

69. Por tanto, el Parlamento no se ha suspendido y este tribunal debería prestar declaración al respecto. El abogado del primer ministro nos ha dicho que «adoptará las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la declaración del tribunal» y esperamos que así sea. No obstante, nos parece que, puesto que no hay suspensión, le corresponde al Parlamento decidir qué hacer a continuación. No es necesario anular el Parlamento en virtud de la Ley de reuniones del Parlamento de 1797, ni el Parlamento ha votado a favor de una suspensión o de un descanso. Salvo que haya alguna norma parlamentaria opuesta que desconozcamos, el presidente de la Cámara de los Comunes y el presidente de la Cámara de los Lores pueden tomar medidas inmediatas para permitir que cada Cámara se reúna lo antes posible para decidir qué camino seguir. Por supuesto, esto sería un procedimiento del Parlamento que no puede cuestionarse ni en este tribunal ni en otro.

70. Por ende, se desestima la apelación del abogado general en el caso *Cherry* y se acepta la apelación de la señora Miller. En cada caso se aplicarán las mismas declaraciones y disposiciones.

3.2. ANÁLISIS

Una vez elaborada la traducción de la sentencia, se justificarán las estrategias y técnicas empleadas en la traducción; después se mostrarán algunos casos de rasgos específicos del lenguaje jurídico advertidos en la sentencia original y, por último, se describirán los retos que surgieron durante el proceso de comprensión y de traducción del texto original, así como las soluciones pertinentes.

3.2.1 Estrategias y técnicas de traducción empleadas

Como se indicó en apartados anteriores, las estrategias de traducción corresponden al aspecto macrotextual del documento y, por tanto, suele predominar una estrategia que se adecúa a la intención y al receptor del documento.

La estrategia que predomina en este caso es la traducción documental, ya que el texto funciona como herramienta informativa y, acorde a este propósito, hay una abundancia de equivalentes funcionales y traducciones mixtas. Si bien en ciertos fragmentos de la traducción se han conservado términos en su forma original en inglés, esto no quiere decir que el texto tenga como propósito servir de herramienta jurídica, sino que existen términos que conviene no traducir por diversos motivos. A continuación, se ilustrará esto último mediante la justificación de las técnicas escogidas.

En primer lugar, se abordarán los equivalentes funcionales. Esta técnica se ha empleado, en su mayoría, para traducir nombres de cargos políticos y organismos públicos propios del sistema anglosajón por equivalentes más cercanos a la cultura meta del receptor, o bien más «neutros». Los casos de equivalentes funcionales son los siguientes:

- *Members of Parliament (MPs)* por diputados (pág. 20): para asignar una traducción a este concepto se consultó su definición en el glosario de la página web de UK Parliament que señala lo siguiente: «*A Member of Parliament (MP) is the person elected by all those who live in a particular area (constituency) to represent them in the House of Commons*». Después, se consultó su traducción en el Diccionario de términos jurídicos inglés-español de Alcaraz Varó *et al.* (2012: 381), que corresponde a «diputado». Para corroborar la similitud entre la definición del concepto en inglés y la correspondiente a «diputado» se consultó su definición en el DPEJ, donde se define como un representante elegido por los ciudadanos para formar parte del Congreso de los Diputados o Cámara Baja (equivalente de *House of Commons*).

- *Order in Council* por decreto legislativo (pág. 20): los *orders in council* son disposiciones legislativas que promulgan el monarca y el Consejo Privado (*Privy Council*) (Alcaraz Varó *et al.*, 2012). Traducir el concepto original por «decreto legislativo» resulta más familiar para el receptor hispanohablante y, puesto que en el contexto ya se aborda el papel que desempeñan el monarca y el Consejo no es necesario recalcar su función.

- *Chief Whip* por portavoz del grupo parlamentario del Gobierno (pág. 23): esta es la traducción acuñada en bases terminológicas como IATE y, tras consultarse la definición del concepto original en fuentes del sistema jurídico inglés y español se consideró que esta era la opción más indicada. En la web del Gobierno del Reino Unido (GOV.UK) se define *Chief Whip* de la siguiente manera:

The Chief Whip is responsible for administering the whipping system that ensures that members of the party attend and vote in Parliament as the party leadership desires. Whips are MPs or Lords appointed by each party in Parliament to help organise their party's contribution to parliamentary business.

Por otro lado, en el Diccionario panhispánico del español jurídico se define «portavoz del grupo parlamentario» de la siguiente manera:

Parlamentario que, conforme a los estatutos de su grupo y a las disposiciones del Reglamento, ejerce la máxima autoridad y representación de un grupo parlamentario, tanto respecto de los asuntos internos del mismo cuanto en relación con la organización, funciones y procedimientos que el Reglamento de la correspondiente Cámara atribuye a los grupos.

- *Cabinet* por Consejo de Ministros británico (pág. 23): para traducir este término se consultó, en primer lugar, la siguiente definición en el glosario de la página web de UK Parliament: «*The Cabinet is the team of 20 or so most senior ministers in the Government who are chosen by the Prime Minister to lead on specific policy areas such as Health, Transport, Foreign Affairs or Defence*». Después se consultó su traducción en el Diccionario de términos jurídicos de Alcaraz Varó *et al.* (2012: 107), que corresponde a «Consejo de Ministros». Por último, se buscó la definición de este último concepto en el DPEJ para comprobar la similitud entre el término original y esta posible traducción. Como se indica en este diccionario, el Consejo de Ministros es un órgano superior del gobierno integrado por el presidente del Gobierno, los vicepresidentes y los ministros; entre sus competencias se encuentran la aprobación de reglamentos, la negociación y firma de tratados internacionales, la declaración de estados de alarma, entre otros.

- *Treasury Solicitor* por procurador del Tesoro de Su Majestad (pág. 24): si bien el concepto de «procurador del Tesoro» es una figura existente en América Latina, y no en España, se consideró que esta opción era la más adecuada. En primer lugar, se consultó la definición del término original en la European Encyclopedia of Law:

The legal adviser to the Treasury and other Government Departments. The post is held normally by a barrister. The Treasury Solicitor is also His Majesty's Procurator-General, who acts for the Crown in the Prize Court.

Por otro lado, se consultó la definición del concepto de «procuración del Tesoro» en la página web del Gobierno de Argentina:

Como lo indica su nombre, la Procuración del Tesoro representa o patrocina al Estado Nacional en juicios de relevante significación económica o institucional, cuando el Presidente de la Nación así lo determina, o por decisión del Procurador, en uso de una facultad delegada. El Procurador del Tesoro es también el abogado de la República Argentina ante organismos jurisdiccionales o arbitrales extranjeros, y, en tal carácter, produce una opinión legal antes de la celebración de los convenios económico-financieros que la República Argentina celebra con otros países o con organismos financieros internacionales.

● *Prime Minister's Office* por Secretaría General del gobierno británico (pág. 24): este es un término que corre el riesgo de confundirse como sinónimo del concepto anterior (Cabinet o Cabinet Office), pero contiene matices diferentes. En el apartado de *Committees* de la página web de UK Parliament figura esta definición de *Prime Minister's Office*:

The gov.uk website description says “the office helps the Prime Minister to establish and deliver the government’s overall strategy and policy priorities, and to communicate the government’s policies to Parliament, the public and international audiences.” Nominally, it is a part of the Cabinet Office, yet it is largely operationally distinct. Its functional relationship with the Cabinet Office is unclear.

Por tanto, se esclarece que es un organismo que se encarga de asesorar al primer ministro y que, por su nombre, se relaciona con el Consejo de Ministros, pero no funciona de la misma manera que este. A raíz de esta definición, se buscó la definición de Secretaría General de la Presidencia del Gobierno en el DPEJ, que se define de la siguiente forma:

Departamento del Gabinete de la Presidencia que, bajo la dependencia del Director del Gabinete, desempeña las funciones de coordinación de las áreas de su competencia y de los departamentos que se le adscriben, así como aquellas otras que le recomiende el presidente del Gobierno.

Finalmente, se decidió conservar el equivalente funcional «secretaría general», así como se recalca que pertenece al gobierno británico.

● *Court of Session* por Tribunal Superior de Justicia de Escocia (pág. 27): este es el tribunal de mayor rango en Escocia, que en español equivale a «Tribunal Superior de Justicia» (Alcaraz Varó *et al.* 2012: 177). En el caso de España, hay un tribunal de este tipo en cada comunidad autónoma, mientras que en Reino Unido se distribuyen por países. Por esto último es importante precisar en las traducciones que el *Court of Session* corresponde al Tribunal Superior de Justicia de Escocia.

● *Lord Ordinary* por juez de la sala de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de Escocia (pág. 27): para elegir esta traducción se ha consultado en un diccionario monolingüe el

significado del concepto original. La definición que atribuye a este cargo el diccionario Merriam-Webster es la siguiente: *one of the five judges constituting the Outer House of the Court of Session in Scotland*. Después, se consultó el significado de *Outer House* en la página web de Scottish Courts and Tribunals:

The Outer House mostly hears civil cases when they first come to court (i.e. at first instance). Normally a single judge, called a Lord Ordinary, presides over the case [...] The Court deals with a wide range of cases including high value claims for more than £100,000. The range includes personal injury claims; breaches of contract or of a duty of care; family law such as divorce, child abduction or adoptions; and the review of local or central government decisions.

Ante el posible conflicto entre los sistemas jurídicos español y escocés que pudiera ocasionar traducir este cargo como «juez de primera instancia», se decidió optar por el término juez de la sala de lo civil. Si bien hay que tener en cuenta que en España los tribunales superiores de justicia representan a cada comunidad autónoma y en Reino Unido representan a países (como el de Escocia, por un lado, y el de Inglaterra y Gales por otro lado), la definición que ofrece el Diccionario panhispánico del español jurídico para la «sala de lo civil de los tribunales superiores de justicia» cumple funciones similares, aunque orientadas a las regiones: «Sala competente para conocer recursos de casación y revisión fundados en infracción de normas de derecho foral, así como de demandas de responsabilidad civil contra el presidente [...]».

- *Inner House* por Tribunal de Apelación de Escocia (pág. 27): para traducir este concepto se consultó la página web de Scottish Courts and Tribunals, que lo define de la siguiente manera: «*The Inner House is primarily the appeal court. It reviews decisions, mostly from the Outer House but also occasionally from the sheriff courts, the tribunals, and other bodies*». Por tanto, este es un tribunal de apelación que, el DPEJ, se define como «tribunal que hace efectivo el derecho de los fieles a obtener una revisión de las sentencias judiciales que no satisfacen la petición de justicia». También, se ha traducido de esta manera en diferentes medios de comunicación como RTVE (2019):

El Tribunal de Apelación de Escocia ha declarado este miércoles "ilegal" la decisión del primer ministro británico [...] Los magistrados del Tribunal de Apelación de Escocia, presididos por Lord Carloway, se pronunciaron así sobre la demanda presentada por un grupo de más de 70 diputados británicos [...].

- *Lord Chief Justice of England and Wales* por presidente del Poder Judicial (pág. 28): el glosario de la página web de Courts and Tribunals Judiciary define este cargo de la siguiente manera: «*The current Lord Chief Justice, The Right Honourable The Lord Burnett of Maldon is the Head of the Judiciary of England and Wales and the President*

of the Courts of England and Wales». Según el Diccionario de términos jurídicos de Alcaraz Varó *et al* (2012: 342) la traducción de *judiciary* es «poder judicial». El equivalente «presidente del poder judicial» se puede considerar parcial, ya que en España no existe un presidente del poder judicial, sino un presidente del Consejo General del Poder Judicial (Poder Judicial de España) cuyas funciones se adecúan a las exigencias del sistema jurídico español y son distintas a las del sistema anglosajón. En esta traducción no se precisa que es un cargo de Inglaterra y Gales, puesto que en las líneas anteriores ya se especifica que este cargo y los que lo acompañan forman parte del sistema de dichos países.

- *Master of the Rolls* por juez presidente de la sala de lo civil del Tribunal de Apelación (pág. 28): en el glosario de Courts and Tribunals Judiciary se atribuye a este cargo la siguiente definición: «*the Master of the Rolls is, by virtue of his office, a judge of the Court of Appeal and is the President of its Civil Division*». Por tanto, se tradujo como «juez presidente de la sala de lo civil del Tribunal de Apelación». Cabe destacar que el tribunal de apelación es un término genérico; en España, la Audiencia Provincial es el órgano que se encarga de abordar los recursos de apelación (DPEJ). En esta traducción también se omitió la referencia a Inglaterra y Gales, ya que se menciona previamente.

- *President of the Queen's Bench Division* por presidenta de la sección civil del Tribunal Superior de Justicia (pág. 28): en este caso se ha omitido el concepto culturalmente marcado para sustituirlo por una terminología común en la cultura meta y, de esta manera, se evita un equivalente formal (palabra por palabra) que no esclarecería en qué consiste este cargo. En el glosario de la página de Courts and Tribunals Judiciary se define este cargo de la siguiente manera:

The Queen's Bench Division (QBD) is one of the three Divisions of the High Court, together with the Chancery Division and Family Division. It is the biggest of the three High Court Divisions, consisting at present of 71 judges, and has the most varied jurisdiction. Part of its civil work is handling contract and tort (civil wrongs) cases which are unsuitable for the county courts for reasons of cost or complexity. It also handles libel cases.

Asimismo, en este caso se omitió la referencia a que es un cargo de un organismo de Inglaterra y Gales, ya que se menciona previamente.

- *Lord Advocate* por fiscal general del Estado para Escocia (pág. 28): según el glosario de cargos de la página web de Crown Office & Procurator Fiscal Service, la definición de *Lord Advocate* es la siguiente:

The Lord Advocate is the senior Scottish Law Officer. He or she is head of the systems for the prosecution of crime and investigation of deaths in Scotland; and exercises those functions independently of any other person. All prosecutions on indictment run in the Lord Advocate's name. The Lord Advocate also has a number of statutory functions, including in relation to extradition and mutual legal assistance with other jurisdictions.

Por otro lado, en España el fiscal general del Estado se define de esta manera (DPEJ):

Persona que ostenta la jefatura de todo el Ministerio Fiscal. Puede impartir a los fiscales las órdenes e instrucciones que convengan al servicio que desempeñan y a las funciones que ejercen. «El Fiscal General del Estado elevará al Gobierno una memoria anual sobre su actividad, la evolución de la criminalidad, la prevención del delito y las reformas convenientes para una mayor eficacia de la Justicia (EOMF, art. 9).

Si bien ambas definiciones tienen matices diferentes, después de investigar se consideró que este sería el equivalente funcional más adecuado en español. Asimismo, esta traducción figura en la base terminológica IATE.

En segundo lugar, se muestran los equivalentes formales, que se han utilizado en casos en los que era necesario emplear la literalidad para no crear confusión en el lector:

- *Crown* por Corona (pág. 20): si bien *the Crown* puede traducirse como el Estado, en este caso se ha preferido conservar la literalidad puesto que el contexto así lo requería. En el fragmento donde aparece este término se hace referencia a una prerrogativa que sólo puede ejercer la Corona (la reina), por lo que traducirlo como Estado podría suscitar ambigüedad y dar a entender que esta potestad también fuera del primer ministro (página 20).

- *Privy Council* por Consejo Privado de Su Majestad (pág. 20): se ha traducido este organismo de esta forma a raíz de las acepciones del diccionario de términos jurídicos de Alcaraz Varó *et al.* (2012) y de la base terminológica IATE. En este caso la literalidad no causa ningún conflicto jurídico con la cultura meta, puesto que en España no existe este organismo; si bien, en el pasado, Juan de Borbón y Battenberg (aspirante a la Corona de España) formó un «Consejo Privado del Conde de Barcelona» (Bardavío, 1968), lo cual es un dato de interés que confirma la validez de la traducción.

- *Lord Chancellor* por *lord* canciller (pág. 20): para traducir este cargo se optó por la literalidad, ya que no había un nombre de un cargo específico en la cultura de la lengua meta que se asemejara. En la actualidad, el *lord* canciller ejerce de guardián del Gran Sello Real del Reino Unido y de presidente del Consejo de Ministros británico, como se indica en la enciclopedia Britannica.

- *Great seal* por Gran Sello Real del Reino Unido (pág. 20): puesto que se trata de un término exclusivo de la cultura del texto origen, se consideró oportuno traducir el término original palabra por palabra, además de recalcar su condición «real».
- *House of Commons* por Cámara de los Comunes (pág. 20): esta es la traducción oficial que mantiene la literalidad en cuanto a los «comunes», ya que esta cámara no existe en España.
- *House of Lords* por Cámara de los Lores (pág. 20): este caso es similar al anterior, se conserva la literalidad con el término de «Lores».
- *Prime Minister* (pág. 19) por primer ministro: en este caso se conserva la literalidad puesto que las características del primer ministro no son las mismas que aquellas del equivalente funcional «presidente».

En tercer lugar, se presentan los casos de traducción descriptiva:

- *Lord Speaker* por presidente de la Cámara de los Lores (pág. 20): en este caso se optó por utilizar la técnica descriptiva, ya que esta figura no existe en la cultura meta. Según indica Lilly (2021), la función del *Lord Speaker* es la siguiente: «*The Lord Speaker presides over the running of the House of Lords, meaning procedural, administrative, and ceremonial duties*». Por tanto, a raíz de esta definición se creó la traducción descriptiva.
- *Backbench MPs* por diputados que no desempeñan un cargo específico en el gobierno (pág. 27): para traducir este término, se consultó la siguiente definición en el glosario de la página web de UK Parliament:

Backbenchers are MPs or members of the House of Lords that are neither government ministers nor opposition Shadow spokespeople. They are so called because, in the Chamber, they sit in the rows of benches behind their parties' spokespeople who are known as frontbenchers. In the Commons, the Backbench Business Committee chooses the subjects that are debated in the time set aside for topics raised by backbench MPs.

Asimismo, se consultó la definición del diccionario en línea Collins, «*a backbench MP is a Member of Parliament who is not a minister and who does not hold an official position in his or her political party*». Por otro lado, se consultó el Diccionario de términos jurídicos inglés-español de Alcaraz Varó *et al.* (2012: 73) donde se define el concepto *back-bencher* como «diputado/a de la Cámara de los Comunes que, por no tener cargo en

el gobierno, se sienta en los escaños de atrás». Por tanto, se decidió traducir este concepto como «diputados que no desempeñan un cargo específico en el gobierno» para diferenciarlo del resto de diputados que sí desempeñan cargos en el gobierno, como los ministros.

- *Counsel General for Wales* por asesor jurídico principal del Gobierno de Gales (pág. 28): para traducir este concepto se consultó su definición en inglés en el glosario de la página web del gobierno galés (Welsh Government). Se define este cargo de la siguiente manera:

The Counsel General is a member of the Welsh Government, and its Law Officer, which means the Government's chief legal adviser and representative in the courts. The Counsel General possesses certain statutory functions, including the power to refer Senedd bills to the Supreme Court for a determination regarding legislative competence.

A partir de esta definición podría deducirse que esta figura corresponde al cargo de un fiscal general de Estado. No obstante, dicha figura ya existe en representación de Inglaterra y Gales, «*Attorney General for England and Wales*» (Alcaraz Varó *et al.* 2012: 828). Por tanto, para evitar confusión se eligió el término «asesor jurídico», que describe la función que ejerce como «chief legal adviser» (Alcaraz Varó *et al.* 2012: 669).

- *Dictum* por opinión de ese juez (pág. 31): este es el caso de un latinismo que hace referencia a la opinión de un juez que se menciona en el contexto del término. Conservar el concepto original podría confundir al lector, ya que no es un latinismo tan común como otros (por ejemplo, *referéndum*).

En cuarto lugar, se presentan las transcripciones o préstamos. En este caso se encuentran conceptos que se han conservado en su forma original por ser términos culturalmente marcados cuyo uso se ha extendido en español y, por tanto, no exigen una traducción. Por otro lado, se ha optado por no traducir las citas de jurisprudencia, que aluden a precedentes judiciales, en caso de que el lector tuviera interés en consultar uno de estos documentos, por lo que así se facilitaría su búsqueda (Pérez Román, 2021). Algunos de los casos encontrados son los siguientes:

- *Common law* (pág. 29): para decidir si conservar este término en su forma original o traducirlo se acudió a fuentes de profesionales del Derecho y de la traducción. Como indican Gámez y González y Cuñado de Castro (2021), el *common law* es el sistema jurídico vigente en Inglaterra y otros países de cultura anglosajona que se basa en las

decisiones que adoptan los tribunales y, además, da nombre a una tradición jurídica o familia del Derecho. Estos autores recomiendan no traducir este término, salvo que sea estrictamente necesario, pues es un término de uso extendido en español y ninguna traducción refleja de manera exacta lo que significa.

- [2019] EWHC 2381 (QB) (pág. 28): Este tipo de cita se llama *neutral citation*, y está formada por el año de la sentencia, la abreviatura del órgano judicial, donde EWHC significa *England and Wales High Court* (Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales), el número de la sentencia y la división del tribunal, en este caso QB es *Queen's Bench Division* (sección civil del Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales) (Pérez Román, 2021). Como se indicó anteriormente, en la traducción se conservó su forma original para facilitar su búsqueda en repertorios.

- *R v Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs, Ex p Everett* [1989] QB 811, 820 (pág. 32): Este es otro caso de cita de jurisprudencia. En la fórmula *R v, R* significa Regina (reina, es decir, Estado) y *v* significa *versus* (que se lee *against*, es decir, contra). Después aparece la parte demandada, que en este caso corresponde al cargo de secretario de Estado de Asuntos Exteriores y de la *Commonwealth*. A continuación, aparece la construcción *Ex p*, que significa *ex parte* (a petición de parte interesada), el año, la referencia a la *Queen's Bench Division* y el número de la sentencia. En este caso, también se conservó su forma original para facilitar su búsqueda en repertorios.

Por último, se presentan algunos ejemplos de traducciones mixtas:

- *Fixed-term Parliaments Act 2011* por *Fixed-term Parliaments Act 2011* (Ley de Parlamentos a Plazo Fijo de 2011) (pág. 21): principalmente, se ha empleado esta técnica para traducir nombres de leyes, puesto que se consideró oportuno conservar el nombre oficial de estas en inglés por si se quisieran consultar y, además, se añadieron traducciones entre paréntesis para aclarar al lector su significado.

Además de emplearse esta técnica para traducir las leyes, también se ha utilizado para traducir el nombre de un tribunal:

- *Divisional Court* por Tribunal de Apelación *Divisional Court* (pág. 28): en este caso se ha combinado un extranjerismo con un equivalente funcional en español que funciona

como una «explicación», ya que el nombre oficial del tribunal no tiene un equivalente exacto en español. Su definición es la siguiente (Oxford Reference):

A court consisting of not less than two judges of one of the Divisions (Queen's Bench, Chancery, and Family) of the High Court. Their function is to hear appeals in various matters prescribed by statute; they also exercise the supervisory jurisdiction of the High Court over inferior courts.

3.2.2 Casos de rasgos específicos del lenguaje jurídico

Durante la traducción se han encontrado distintos tipos de palabras o construcciones lingüísticas frecuentes en el lenguaje jurídico. A continuación, se presentarán algunos de estos casos.

3.2.2.1 Rasgos de carácter léxico-semántico

A continuación, se muestran los casos de falsos amigos, que se han detectado gracias a consultar diccionarios monolingües para comprender su significado y a consultar diccionarios bilingües para valorar las posibles traducciones:

- *Prorogation*: este es un término que aparece en varias ocasiones en el texto original y alude al tema principal de la sentencia. En el glosario de la página web del Parlamento del Reino Unido (UK Parliament) se ofrece la siguiente definición para este término:

Prorogation (pronounced 'pro-ro-ga-tion') marks the end of a parliamentary session. It is the formal name given to the period between the end of a session of Parliament and the State Opening of Parliament that begins the next session. The parliamentary session may also be prorogued before Parliament is dissolved.

Si bien podría confundirse con el concepto de «prórroga» por su similitud semántica, la traducción correcta es «suspensión», en este caso, «suspensión del Parlamento» (Alcaraz Varó *et al.* 2012: 461).

- *Session*: este término aparece en la sentencia en un contexto relacionado con el Parlamento. El glosario de la página web del Parlamento del Reino Unido (UK Parliament) define este término de la siguiente manera:

A session is a parliamentary year. Sessions normally begin in the Spring with the State Opening of Parliament, and run for around 12 months, ending with the prorogation of the session. There are normally five sessions in each Parliament.

Tras observar esta definición se deduce que el concepto no alude a una sesión parlamentaria, sino a un período parlamentario o período de sesiones parlamentarias (Alcaraz Varó *et al.* 2012: 519). El término para designar una sesión concreta es *sitting*.

- *House*: este sustantivo aparece en la sentencia como parte de los nombres de dos organismos: *House of Commons* y *House of Lords*. Por su uso extendido en español y como término acuñado se determina que su traducción no es Casa, sino Cámara.

- *Section*: este sustantivo aparece en el contexto de la explicación de la disposición de una ley y se expresa de una forma que puede suscitar confusión (*section 6 (1)*). En el diccionario en línea de Cambridge Dictionary se define este concepto como «*one of the parts that a document or law is divided into, each of which has its own number*». A raíz de este significado se buscó la definición de artículo, que coincide con la anterior acepción como «cada una de las disposiciones homogéneas numeradas en que se divide una norma». Por tanto, esto confirma que el término *section* se refiere al «artículo» 6, mientras que el número 1 que aparece entre paréntesis se refiere al apartado de dicho artículo.

- *Statute*: para traducir este concepto se buscó su significado en el glosario de la página web de UK Parliament donde se define como «*an Act of Parliament (also called a statute) is a law made by the UK Parliament*». Como se observa, es una «ley parlamentaria». No se debería traducir como «estatuto», ya que en español este concepto alude a regímenes jurídicos específicos o tratados (DPEJ).

- *Legislature*: el Cambridge Dictionary define este término como «*an elected group of people who have the power to make and change laws in a state or country*». Este término no se podría traducir como «legislatura», ya que en español este concepto corresponde al período temporal para el que se elige la Cámara que se extiende desde las elecciones hasta la disolución o fecha de expiración del mandato (DPEJ). Por el contrario, el «poder legislativo» sí serviría como equivalente (aunque posee diferentes matices), puesto que cumple la función de poder que ejercen las Cortes Generales y las asambleas autonómicas para aprobar normas con rango de ley en el ámbito de sus competencias (DPEJ).

Por otro lado, se han encontrado casos de dobles como los siguientes:

- *Responsible and accountable*: En el contexto de este caso se habla de la responsabilidad que tienen el primer ministro y el Consejo de Ministros británico ante el parlamento, por lo que bastaría con traducirse como «responsables».

- *Impedes or frustrates*: En el contexto de este caso se habla de la posible consecuencia del ejercicio de una facultad, que puede «obstaculizar» el funcionamiento de un sistema; por lo que bastaría traducirse con el verbo señalado.
- *Impeached or questioned*: Este doblete hace referencia a que la libertad de expresión, entre otros, no se debe cuestionar en ningún tribunal. Por tanto, basta con traducirse con el verbo «cuestionar».
- *Core or essential*: En este contexto se indica el lugar donde se celebran los asuntos más importantes del parlamento, por lo que se ha traducido este doblete como asuntos «primordiales».
- *Waived or relinquished*: En este caso, la expresión hace referencia a la posibilidad de no utilizar el ejercicio de competencia exclusiva, por lo que se ha traducido como «renunciar».

Otro caso encontrado de rasgo del lenguaje jurídico es el del latinismo, del que se encontraron tres casos: *dictum* (que se tradujo como opinión del juez), *referendum* (que se conservó en su forma original, pero como *referéndum*, en cursiva y con una tilde añadida) y *memorandum* (que también se conservó como *memorándum*).

3.2.2.2 Rasgos de carácter morfosintáctico

Como se indicó en el marco teórico, las oraciones largas y complejas con ausencia de conectores son un rasgo característico del discurso jurídico inglés. A continuación, se muestra un ejemplo de oración larga y compleja:

- *Texto original*: 23. *Meanwhile, on 30th July 2019, prompted by the suggestion made in academic writings in April and also by some backbench MPs, and not denied by members of the Government, that Parliament might be prorogued so as to avoid further debate in the run-up to exit day, a cross party group of 75 MPs and members of the House of Lords, together with one QC, had launched a petition in the Court of Session in Scotland claiming that such a prorogation would be unlawful and seeking a declaration to that effect and an interdict to prevent it.*
- *Traducción*: 23. Por otro lado, el día 30 de julio de 2019, un grupo de 75 diputados y de la Cámara de los Lores y un abogado de la Corona presentaron en el Tribunal Superior de Justicia de Escocia una demanda en la que alegaban que suspender el Parlamento sería ilegal; reclamaban obtener una declaración al respecto y una orden de prohibición para evitarlo. Este procedimiento surgió a raíz de una

insinuación en publicaciones del mes de abril acerca de que el Parlamento debía suspenderse para evitar seguir debatiendo en el período previo al día de la salida de la Unión; algunos diputados insinuaron lo mismo y los miembros del Gobierno no lo negaron.

Como se puede observar, se ha modificado la estructura del párrafo original y, para esto, se han empleado las técnicas de reestructuración y de transposición. También se aplicaron los consejos del informe de modernización del lenguaje jurídico (2009) previamente mencionado en el marco teórico que, aunque alude al sistema jurídico-administrativo español, también es aplicable al sistema anglosajón. Puesto que la oración original era muy larga se decidió dividirla en dos, ya que los párrafos unioracionales con abundancia de frases subordinadas provocan dificultades de comprensión y suscitan dobles interpretaciones. Para evitar confusiones se invirtió el orden de la información contenida en el fragmento, de manera que en el texto meta aparece el sujeto primero y, después, el predicado.

También se encontraron casos de fragmentos compuestos de oraciones breves sin conectores, que son recurrentes en el discurso jurídico inglés, como el siguiente:

- Texto original: *We do not know what conversation passed between them when he gave her that advice. We do not know what conversation, if any, passed between the assembled Privy Counsellors before or after the meeting. We do not know what the Queen was told and cannot draw any conclusions about it.*
- Traducción: No sabemos qué conversación mantuvieron cuando él le dio ese consejo. No sabemos qué conversación, si la hubo, mantuvieron entre sí los miembros del Consejo Privado de la soberanía británica antes o después de la reunión. No sabemos qué se le dijo a la reina y no podemos sacar conclusiones al respecto.

En este caso se decidió conservar la puntuación original para respetar el sentido enfático del texto original, pero estas tres oraciones podrían unirse en una oración mediante el uso de la conjugación «ni» y de la omisión del verbo «sabemos», ya que aparece en tres ocasiones.

3.2.3 Retos y soluciones

Durante la traducción de la sentencia de este trabajo surgieron retos de diferente índole que, en algunas ocasiones, provocaron que la toma de decisiones implicara una fase de documentación más amplia que en otros fragmentos del texto. Uno de estos obstáculos fue el desconocimiento previo de las definiciones de conceptos relacionados con cargos jurídicos, tribunales, entre otros, ya que esto provoca que se emplee más tiempo en la etapa de investigación y que, por ende, el proceso de traducción se ralentice. A propósito de esto, los casos recurrentes de polisemia también provocaron que se emprendiera una búsqueda terminológica minuciosa para no incurrir en errores de sentido. También, algunos fragmentos del texto original tuvieron que leerse varias veces, debido a que la estructura de algunos párrafos suscitaba confusión, por lo que se recurrió a la reformulación.

A continuación, se muestran algunos ejemplos de retos. En primer lugar, se tratará el aspecto del léxico técnico. Uno de los retos de este tipo corresponde al planteamiento de cómo traducir el término «Lord», ya que aparece varias veces en la sentencia original y es un título nobiliario en la cultura del texto origen. Según el contexto, se decidió alternar entre mantener la forma original y recurrir a equivalentes funcionales. Por ejemplo, en aquellas ocasiones donde «Lord» aparecía junto al apellido de un oficial, se conservó la palabra original, pero en cursiva y con minúscula inicial; mientras que en los casos donde se aludía a cargos oficiales se optó por traducirse por un equivalente funcional (por ejemplo, *Lord Ordinary* por juez de la sala de lo civil del Tribunal Superior de Justicia de Escocia). Otro reto relacionado con el léxico técnico es el de la polisemia, que afecta a términos presentes en el texto origen como *proceeding* o *remedy*. En el caso de *proceeding*, se optó por la traducción de «procedimiento», ya que entre las posibles equivalencias que posee en español (acta, acto procesal, auto, diligencia) era más adecuada que las demás opciones (Alcaraz Varó *et al.*, 2012). Por otro lado, el concepto *remedy* fue el que supuso mayor dificultad en cuanto a seleccionar una traducción con la certeza de que fuera correcta, puesto que es un concepto que no tiene un equivalente en el Derecho español que englobe todos los sentidos del término original. Por ejemplo, los *remedies* del *Common Law* cumplen las funciones de servir como medios de tutela de los derechos, de prevenir o evitar el daño y de reparar el daño causado; por otro lado, el Derecho civil español llama «acciones» a los mecanismos que ofrece la ley para solicitar el reconocimiento y la protección de un derecho, mientras que las medidas concretas que

conceden los tribunales a partir de estas acciones reciben diferentes nombres y se orientan hacia la reparación del daño, pero no a su prevención. Se decidió traducirlo como «acción», ya que es el término jurídico utilizado en español para hacer valer un derecho o pretensión y, por tanto, se adecúa al contexto (Gámez González; Cuñado de Castro 2018).

Por último, cabe mencionar el reto relacionado con propuestas de traducción de diccionarios que no concuerdan con la realidad extralingüística de los términos. Esto ocurrió, por ejemplo, con *Lord Chancellor*. Para traducir este cargo se consultó el Diccionario de términos jurídicos inglés-español de Alcaraz Varó *et al.*, (2012), donde se le atribuyen los cargos de presidente de la Cámara de los Lores y de director del poder judicial. No obstante, tras consultar el glosario monolingüe del Parlamento del Reino Unido se determinó que el *Lord Chancellor* ya no desempeña esas funciones desde que se dictó la Ley de Reforma Constitucional de 2005 (*Constitutional Reform Act 2005*). La solución a este reto fue optar por un equivalente formal (*lord* canceller).

3.3. RESULTADOS

Tras haber analizado el uso de estrategias y, especialmente, de técnicas comunes en la traducción jurídica, cabe reflexionar sobre los resultados.

En el apartado de metodología se tomó la decisión de utilizar la estrategia documental, pues es la que mejor se adecúa al encargo de carácter divulgativo. A raíz de esta estrategia se pronosticó que la equivalencia funcional sería la técnica más utilizada; sin embargo, el resultado fue diferente. A continuación, se muestran las técnicas empleadas por orden de mayor a menor presencia: transcripción (16 casos), traducción mixta (14 casos), equivalencia funcional (13 casos), equivalencia formal (7 casos), traducción descriptiva (3 casos). No obstante, conviene justificar este resultado. Si bien la transcripción ocupa el primer lugar, es importante recalcar que se usó para conservar las citas de jurisprudencia, que suponen una especie de «código» inalterable y que, por tanto, han de conservarse en su forma original. Por el contrario, con el resto de las técnicas se observa que entra en acción la toma de decisiones del traductor en función del encargo y del receptor, entre otros. La traducción mixta se empleó, sobre todo, para traducir los títulos de leyes sin descartar sus títulos originales, pues corresponden a documentos oficiales que algún lector podría querer consultar. La equivalencia funcional se empleó,

mayormente, para traducir los nombres de tribunales y de cargos oficiales, ya que prevaleció la intención de facilitar al lector la comprensión del texto (sin obviar las implicaciones jurídicas). La equivalencia formal también se utilizó para traducir nombres de organismos y cargos, pero en aquellos casos en los que no se encontró una equivalencia funcional. Por último, la traducción descriptiva se empleó para traducir términos que, ante la ausencia de equivalentes funcionales o formales, requerían una breve explicación para que el receptor pudiera comprenderlos. En esta última técnica no se conservó el término original en la traducción, puesto que los términos no correspondían a instrumentos jurídicos tales como los mencionados en las técnicas de transcripción y de traducción mixta. Por tanto, se concluye que el empleo de las técnicas de traducción no es un estricto reflejo de la estrategia empleada a nivel macrotectual, sino que se adecúa a las diversas necesidades del texto.

4. CONCLUSIONES

En este trabajo se ha abordado la traducción al español de la sentencia del Tribunal Supremo británico que determinó que el consejo que dio Boris Johnson a la reina sobre suspender el Parlamento del Reino Unido fue un hecho justiciable e ilegal: *R (on the application of Miller) v The Prime Minister & Cherry and others v Advocate General for Scotland*. Se eligió abordar esta sentencia debido a que trata un asunto que era de actualidad e interés en el momento de elegir el tema de este estudio. Antes de trabajar en la traducción de la sentencia se conformó un marco teórico. En primer lugar, se exploró el campo de las estrategias y técnicas de traducción generales. A continuación, se investigó sobre las estrategias y técnicas de traducción más empleadas en la traducción jurídica con el fin de aplicarlas en la traducción de la sentencia, en concreto, las estrategias de Nord (1997) y las técnicas de Harvey (2000). Después, se consultaron los retos frecuentes en la traducción jurídica inglés-español que explica Alcaraz Varó (1994) con el fin de identificarlos en el texto original y brindar las soluciones pertinentes y, a propósito de esto último, se abordó la cuestión del *plain language* a partir del informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico, que serviría para replantear la estructura de ciertas oraciones y párrafos. Después, se presentaron brevemente los tipos de textos jurídicos, se profundizó sobre la sentencia como tipo de texto en los sistemas

jurídicos inglés y español y, finalmente, se contextualizó la sentencia. A continuación, se abordó el estudio práctico, donde se especificó que el encargo de la traducción requería que este documento se publicase en una página web no especializada en Derecho. Por tanto, para traducir la sentencia se decidió emplear la estrategia documental de Nord, que resultó ser acertada, pues se adecúa al propósito divulgativo y al lector lego en materia jurídica. Por esta razón se esperaba que la equivalencia funcional fuera la técnica más utilizada, aunque finalmente la técnica más empleada fue la transcripción, que consiste en mantener el concepto en su forma original. Aun así, se concluye que la suma de los equivalentes funcionales y las técnicas mixtas (27 casos) es mayor que la de las transcripciones y equivalentes formales (23) y, por tanto, la traducción de la sentencia en cuestión se inclina a la estrategia documental frente a la instrumental. Además de analizar estas técnicas, se expusieron ejemplos de polisemia y falsos amigos encontrados en el texto, así como otros retos y soluciones. A partir de los resultados obtenidos, que se han orientado principalmente al análisis del aspecto léxico-semántico del texto, se sugiere que una propuesta de trabajo interesante para el futuro consistiría en investigar el contraste entre el aspecto morfosintáctico del texto jurídico inglés y el del texto jurídico español.

En cuanto a la labor de investigación, para redactar el marco teórico se acudió a fuentes tales como artículos de revista, libros y otros recursos consultados en internet donde se encontró la información necesaria de forma clara y concisa. Por otro lado, durante la traducción de la sentencia se emprendió una búsqueda minuciosa para cada término especializado que aparecía en el texto original y sus posibles traducciones. Normalmente, este proceso se desarrollaba de la siguiente manera: en primer lugar, se investigaba su definición en glosarios monolingües en inglés de instituciones gubernamentales del Reino Unido, después se consultaban diccionarios bilingües y bases terminológicas para valorar posibles traducciones al español y, por último, se consultaban estas opciones en diccionarios de español jurídico y en páginas web de instituciones gubernamentales relacionadas con la cultura meta para elegir el concepto en español que cumpliera la misma función (o similar) del concepto en inglés.

En resumen, este trabajo ha supuesto un gran avance en el aprendizaje personal de la terminología especializada de los sistemas jurídicos inglés y español. Mediante este proyecto se ha podido apreciar que tratar con textos jurídicos no sólo sirve para ampliar conocimientos sobre el sistema jurídico y la cultura de la lengua origen, sino también para conocer el mundo jurídico de la lengua materna, en este caso, el español.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias:

Alcaraz Varó, Enrique. 1994. *El inglés jurídico*. Barcelona: Ariel.

Alcaraz Varó, Enrique; Hughes, Brian. 2014. *El español jurídico*. Barcelona: Ariel.

Alcaraz Varó, Enrique; Hughes, Brian; Campos, Miguel Ángel. 2012. *Diccionario de términos jurídicos (inglés-español, spanish-english)*. Barcelona: Ariel.

Bardavío, Joaquín. 1968. «El Consejo Privado del Conde de Barcelona». *Triunfo* 299. 10-13.

Borja Albi, Anabel. 2000. *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.

— 2007. *Estrategias, materiales y recursos para la traducción jurídica inglés-español*. España: Edelsa.

Calvo Encinas, Elisa. 2016. «Traducción jurídica ubicua: Contextos técnicos y tecnológicos como hábitat de subgéneros contractuales». *Tonos digitales: Revista de estudios filológicos* 30. 1-27.

Cambridge Dictionary. 2021. Documento de Internet consultado en www.dictionary.cambridge.org

Collins Dictionary. 2021. Documento de Internet consultado en www.collinsdictionary.com

Comisión de Modernización del lenguaje jurídico. «Estudio de campo: plantillas procesales». Documento de Internet consultado el 25 de marzo en www.lenguajeadministrativo.com

Courts and Tribunals Judiciary. 2021. «Judicial roles». Documento de internet consultado en www.judiciary.uk

De Miguel Aparicio, Elena. 2000. «El texto jurídico administrativo: Análisis de una orden ministerial». *Círculo de lingüística aplicada a la comunicación* 4. Documento de Internet consultado el 6 de marzo en www.webs.ucm.es

De Miguel Lahuerta, Rafa. 2019. «El Supremo británico reprende a Johnson y reactiva el Parlamento». *El País*. Documento de Internet consultado el 19 de febrero de 2021 en www.elpais.es

Dos Santos, Luis Miguel. 2016. «Nord's Documentary Versus Instrumental Translation: The Case of Hugo's Demain, dès L'aube». *English Language and Literature Studies* 6. 76-81.

Encyclopedia Britannica. 2021. Documento de Internet consultado en www.britannica.com

Europa Press. 2020. «¿Habla claro la administración pública?: formularios de ayudas incomprensibles para los ciudadanos». Documento de Internet consultado el 26 de marzo en www.europapress.com

European Encyclopedia of Law. 2013. «Treasury Solicitor». Documento consultado el 9 de julio en www.lawlegal.eu

Gámez González, Ruth; Cuñado de Castro, Fernando. 2014. «Sobre el uso y abuso de la voz pasiva en el lenguaje jurídico». *Traducción jurídica*. Documento de Internet consultado el 20 de noviembre de 2020 en www.traduccionjuridica.es

— 2018. «Los *remedies* en el *Common Law*: su terminología y posibles traducciones». *Punto y Coma* 159. 14-20.

— 2019. «Los tipos de textos en la traducción jurídica». *Traducción jurídica*. Documento de Internet consultado el 23 de noviembre de 2020 en www.traduccionjuridica.es

— 2020. «El precedente judicial en el *Common Law*». *Traducción jurídica*. Documento consultado el 10 de febrero de 2021 en www.traduccionjuridica.es

— 2021. «Qué es el “*Common Law*”». *Traducción jurídica*. Documento consultado el 14 de mayo de 2021 en www.traduccionjuridica.es

Gil Bardají, Anna. 2008. «Procedimientos, técnicas, estrategias: operadores del proceso traductor». *Recercat*. 1-205. Documento de Internet consultado el 10 de marzo en www.ddb.uab.cat

Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Secretaría de Estado para la UE. 2021. «El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y el Reino Unido». Documento de Internet consultado el 18 de febrero de 2021 en www.exteriores.gob.es

Gobierno de España, Ministerio de Justicia. 2011. «Recomendaciones de la Comisión de Modernización del lenguaje jurídico». Documento de Internet consultado el 23 de marzo de 2021 en www.administraciondejusticia.gob.es

Gobierno de España, Poder Judicial. «Presidente». Documento consultado el 9 de julio de 2021 en www.poderjudicial.es

Gobierno de España, Presidencia del Gobierno. 2020. «Qué es el Brexit». Documento de Internet consultado el 19 de febrero de 2021 en www.lamoncloa.gob.es

González Ruiz, Víctor Manuel. 2004. *La traducción clara de lo jurídico*. Las Palmas de Gran Canaria: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- Harvey, Malcolm. 2000. «A Beginner's Course In Legal Translation: the Case of Culture-bound Terms». *La Traduction Juridique: Histoire, theorie(s) et pratique. Actes du Colloque international organisé par l'Ecole de traduction et interpretation de l'Université de Genève et l'Association suisse des traducteurs*. 357-369.
- Holl, Iris. 2012. «Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias». *Hermēneus: Revista de Traducción e Interpretación* 14. 191-216.
- Hurtado Albir, Amparo. 1996. «La cuestión del método traductor. Método, estrategia y técnica de traducción». *Sendebarr* 7. 39-57.
- 2001/ 7ª ed. 2014. *Traducción y traductología. Introducción a la traductología*. Madrid: Cátedra. – 2007. *Traducción y traductología*. Madrid: Cátedra.
- Junior Report. 2020. «Las consecuencias del Brexit». Documento de Internet consultado el 21 de febrero de 2021 en www.lavanguardia.com
- Kristal, Efraín. 1999. «Borges y la traducción». *Lexis* 23. 3-23.
- Lilly, Alice. 2021. «Lord Speaker». Documento de Internet consultado el 8 de julio de 2021 en www.instituteforgovernment.org.uk/
- Martín Ruano, María del Rosario. 2005. «La transmisión de la cultura en traducción jurídica: nuevas estrategias, éticas alternativas». *Traducción y cultura. El referente cultural en la comunicación especializada*. 165-204.
- Mayoral Asensio, Roberto. 2002. «¿Cómo se hace la traducción jurídica?». *Puentes* 2. 9-14.
- 2003. *Translating Official Documents*. Manchester: St. Jerome Publishing
- Merriam-Webster Dictionary. 2021. Documento de Internet consultado en www.merriam-webster.com
- Montolío, Estrella; Tascón, Mario. 2020. «El derecho a entender: comunicación clara». *Prodigioso Volcán*. Documento de Internet consultado el 23 de noviembre de 2020 en www.comunicacionclara.com
- Nava Gomar, Salvador Olimpo. 2010. «La sentencia como palabra e instrumento de comunicación». *Revista Justicia Electoral* 6. 45-76.
- Nida, Eugene Albert; Taber, Charles Russell. 1986. *La traducción, teoría y práctica*. Madrid: Ediciones Cristiandad.
- Orozco Jutorán, Mariana. 2014. «Propuesta de un catálogo de técnicas de traducción: la toma de decisiones informada ante la elección de equivalentes». *Hermēneus: Revista de Traducción e Interpretación* 16. 233-264.
- Orts Llopis, María Ángeles. 2017. «El género textual en dos culturas jurídicas: análisis pretraductológico de las decisiones judiciales en inglés y en español». *Revista de Llengua i Dret* 67. 220-236.
- Parkinson de Saz, Sara M. 1984. «Teoría y técnicas de traducción». *Boletín de la Asociación Europea de Profesores de Español* 31. 91-109.

Pérez Román, Virginia. 2021. «La jurisprudencia en Inglaterra y Gales: identificación, publicación y consulta». Documento de Internet consultado el 19 de mayo de 2021 en www.vprspanishtranslations.com

Potapouchkine, Nicolay; Haenisch, Melanie. 2003/04. «La terminología jurídica: dificultades y estrategias de traducción». *Revista de ciencias jurídicas* 8/9. 203-224.

Pulido Griffin, Luisa. 2019. «Brexit: las razones del Reino Unido para pedir el divorcio a la Unión Europea». Documento de Internet consultado el 20 de febrero de 2021 en www.france24.com/es

Pym, Anthony. 1991. «La enseñanza de la traducción y la teoría autoritaria de Peter Newmark». *El Guiniguada* 02. 305-318.

Radio Televisión Española (Agencias). 2019. «El Tribunal de Apelación de Escocia declara ilegal suspender el Parlamento del Reino Unido». Documento de Internet consultado el 7 de julio de 2021 en www.rtve.es

Real Academia Española, Diccionario panhispánico del español jurídico. 2020. Documento de Internet consultado en <https://dpej.rae.es/>

Rodríguez Martínez, Marta. 2019. «La suspensión del parlamento ordenada por Boris Johnson fue ilegal, según el Supremo británico». Documento de Internet consultado el 3 de marzo de 2021 en www.es.euronews.com

Ruellan, Soizick. 2010. «La especificidad del léxico jurídico: un obstáculo para su traducción». *Epos: Revista de filología* 26. 421-430.

Sarmiento González, Ramón; Vilches Vivancos, Ramón; Pinilla Gómez, Raquel; Hernando García-Cervigón, Alberto. 1990. *Manual de estilo del lenguaje administrativo*. Madrid: INAP.

Surià, Scheherezade. 2013. «¿Qué es traducir?». Documento de Internet consultado el 25 de mayo de 2021 en www.enlalunadebabel.es

Toledo Báez, María Cristina. 2011. «¿Existe el “Plain Spanish”? La modernización del discurso jurídico-administrativo y su influencia en la traducción jurídica». *Hikma: estudios de traducción* 10. 175-194.

UK Government. «Parliamentary Secretary to the Treasury «Chief Whip». Documento de Internet consultado el 5 de julio de 2021 en www.gov.uk

UK Parliament. 2021. «Principal Officers and staff». Documento de Internet consultado el 7 de junio de 2021 en www.parliament.uk

Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 30 de marzo de 2010. *Boletín Oficial del Estado* 83, 46 a 48. <https://www.boe.es/doue/2010/083/Z00001-00388.pdf>

Fuentes secundarias:

- Borges, Jorge Luis. 1989. *Obras completas II*. Barcelona: Emecé.
- Cary, Edmond. 1986. *Comment faut-il traduire?* Lille: Presses Universitaires de Lille.
- Newmark, Peter. 1981. *Approaches to Translation*. Oxford: Pergamon Press.
- 1988. *A Textbook of Translation*. Londres: Prentice Hall.
- Nord, Christiane. 1997. *Translating as a purposeful activity: functionalist approaches explained*. Amsterdam: Routledge.
- 2005. *Text analysis in translation: theory, methodology, and didactic application of a model for translation-oriented text analysis*. Amsterdam: Rodopi.
- Venuti, Lawrence. 1995. *The Translator's Invisibility*. Nueva York: Routledge.
- Weston, Martin. 1991. *An English Reader's Guide to the French Legal System*. New York, Oxford: Berg Publishers Limited.



[2019] UKSC 41
On appeals from: [2019] EWHC 2381 (QB)
and [2019] CSIH 49

JUDGMENT

**R (on the application of Miller) (Appellant) v The
Prime Minister (Respondent)
Cherry and others (Respondents) v Advocate
General for Scotland (Appellant) (Scotland)**

before

**Lady Hale, President
Lord Reed, Deputy President
Lord Kerr
Lord Wilson
Lord Carnwath
Lord Hodge
Lady Black
Lord Lloyd-Jones
Lady Arden
Lord Kitchin
Lord Sales**

JUDGMENT GIVEN ON

24 September 2019

Heard on 17, 18 and 19 September 2019

Appellant
(Gina Miller)
Lord Pannick QC
Tom Hickman QC
Warren Fitt

(Instructed by Mishcon de
Reya LLP (London))

Appellant
(The Advocate General)
Lord Keen of Elie QC
Andrew Webster QC

(Instructed by Office of
the Advocate General for
Scotland)

Respondent
(The Prime Minister)
Sir James Eadie QC
David Blundell
Christopher Knight
Richard Howell
(Instructed by The
Government Legal
Department)

Respondents
(Joanna Cherry MP and others)
Aidan O’Neill QC
David Welsh
Sam Fowles
(Instructed by Balfour and
Manson LLP (Edinburgh))

1st Intervener
James Wolffe QC, Lord Advocate
James Mure QC
Christine O’Neill
(Instructed by the Legal
Department of the Scottish
Government)

2nd Intervener
Ronan Lavery QC
Conan Fegan BL
Richard Smyth
(Instructed by McIvor
Farrell Solicitors)

3rd Intervener
Michael Fordham QC
Celia Rooney
Hollie Higgins
(Instructed by Welsh
Government Legal
Services Department)

4th Intervener
Lord Garnier QC
Tom Cleaver
Anna Hoffmann
(Instructed by Herbert
Smith Freehills LLP
(London))

5th Intervener
Deok Joo Rhee QC
Catherine Dobson
(Instructed by Howe and
Co)

6th Intervener
Thomas de la Mare QC
Daniel Cashman
Alison Pickup
(Instructed by Public Law
Project)

Interveners:-

- (1) The Lord Advocate
- (2) Raymond McCord
- (3) Counsel General for Wales
- (4) Sir John Major KG CH
- (5) Baroness Chakrabarti CBE, PC (written submissions only)
- (6) Public Law Project (written submissions only)

LADY HALE AND LORD REED GIVING THE JUDGMENT OF THE COURT:

1. It is important to emphasise that the issue in these appeals is not when and on what terms the United Kingdom is to leave the European Union. The issue is whether the advice given by the Prime Minister to Her Majesty the Queen on 27th or 28th August 2019 that Parliament should be prorogued from a date between 9th and 12th September until 14th October was lawful. It arises in circumstances which have never arisen before and are unlikely ever to arise again. It is a “one off”. But our law is used to rising to such challenges and supplies us with the legal tools to enable us to reason to a solution.

What is prorogation?

2. Parliamentary sittings are normally divided into sessions, usually lasting for about a year, but sometimes less and sometimes, as with the current session, much longer. Prorogation of Parliament brings the current session to an end. The next session begins, usually a short time later, with the Queen’s Speech. While Parliament is prorogued, neither House can meet, debate and pass legislation. Neither House can debate Government policy. Nor may members of either House ask written or oral questions of Ministers. They may not meet and take evidence in committees. In general, Bills which have not yet completed all their stages are lost and will have to start again from scratch in the next session of Parliament. In certain circumstances, individual Bills may be “carried over” into the next session and pick up where they left off. The Government remains in office and can exercise its powers to make delegated legislation and bring it into force. It may also exercise all the other powers which the law permits. It cannot procure the passing of Acts of Parliament or obtain Parliamentary approval for further spending.

3. Parliament does not decide when it should be prorogued. This is a prerogative power exercised by the Crown on the advice of the Privy Council. In practice, as noted in the House of Commons Library Briefing Paper (No 8589, 11th June 2019), “this process has been a formality in the UK for more than a century: the Government of the day advises the Crown to prorogue and that request is acquiesced to”. In theory the monarch could attend Parliament and make the proclamation proroguing it in person, but the last monarch to do this was Queen Victoria in 1854. Under current practice, a proclamation is made by Order in Council a few days before the actual prorogation, specifying a range of days within which Parliament may be prorogued and the date on which the prorogation would end. The Lord Chancellor prepares a commission under the great seal instructing the

Commissioners accordingly. On the day chosen for the prorogation, the Commissioners enter the House of Lords; the House of Commons is summoned; the command of the monarch appointing the Commission is read; and Parliament is formally prorogued.

4. Prorogation must be distinguished from the dissolution of Parliament. The dissolution of Parliament brings the current Parliament to an end. Members of the House of Commons cease to be Members of Parliament. A general election is then held to elect a new House of Commons. The Government remains in office but there are conventional constraints on what it can do during that period. These days, dissolution is usually preceded by a short period of prorogation.

5. Dissolution used also to be a prerogative power of the Crown but is now governed by the Fixed-term Parliaments Act 2011. This provides for general elections to be held every five years and for an earlier election to be held in only two circumstances: either the House of Commons votes, by a majority of at least two-thirds of the number of seats (including vacant seats) in the House, to hold an early election; or the House of Commons votes that it has no confidence in Her Majesty's Government and no-one is able to form a Government in which the House does have confidence within 14 days. Parliament is dissolved 25 days before polling day and cannot otherwise be dissolved. The Act expressly provides that it does not affect Her Majesty's power to prorogue Parliament (section 6(1)).

6. Prorogation must also be distinguished from the House adjourning or going into recess. This is decided, not by the Crown acting on the advice of the Prime Minister, but by each House passing a motion to that effect. The Houses might go into recess at different times from one another. In the House of Commons, the motion is moved by the Prime Minister. In the House of Lords, it is moved by the Lord Speaker. During a recess, the House does not sit but Parliamentary business can otherwise continue as usual. Committees may meet, written Parliamentary questions can be asked and must be answered.

The run-up to this prorogation

7. As everyone knows, a referendum was held (pursuant to the European Union Referendum Act 2015) on 23rd June 2016. The majority of those voting voted to leave the European Union. Technically, the result was not legally binding. But the Government had pledged to honour the result and it has since been treated as politically and democratically binding. Successive Governments and Parliament have acted on that basis. Immediately after the referendum, Mr David Cameron resigned as Prime Minister. Mrs Theresa May was chosen as leader of the Conservative party and took his place.

8. The machinery for leaving the European Union is contained in article 50 of the Treaty on European Union. This provides that any member state may decide to withdraw from the Union “in accordance with its own constitutional requirements”. That member state is to notify the European Council of its intention. The Union must then negotiate and conclude an agreement with that member state, “setting out the arrangements for its withdrawal, taking account of the framework for its future relationship with the Union”. The European Union treaties will cease to apply to that state when the withdrawal agreement comes into force or, failing that, two years after the notification unless the European Council, in agreement with the member state, unanimously decides to extend this period.

9. On 2nd October 2016, Mrs May announced her intention to give notice under article 50 before the end of March 2017. Mrs Gina Miller and others challenged her power to do so without the authority of an Act of Parliament. That challenge succeeded: *R (Miller) v Secretary of State for Exiting the European Union* [2017] UKSC 5; [2018] AC 61. Parliament responded by passing the European Union (Notification of Withdrawal) Act 2017, which received royal assent on 16th March 2017 and authorised the Prime Minister to give the notification. Mrs May did so on 29th March 2017.

10. That Parliament was dissolved on 3rd May 2017 and a general election was held on 8th June 2017. The result was that Mrs May no longer had an overall majority in the House of Commons, but she was able to form a Government because of a “confidence and supply” agreement with the Democratic Unionist Party of Northern Ireland. Negotiations for a withdrawal agreement with the European Council proceeded.

11. Meanwhile, Parliament proceeded with some of the legislative steps needed to prepare United Kingdom law for leaving the Union. The European Union (Withdrawal) Act 2018 came into force on 26th June 2018. In brief, it defined “exit day” as 29th March 2019, but this could be extended by statutory instrument (section 20). From that day, it repealed the European Communities Act 1972, the Act which had provided for our entry into what became the European Union, but it preserved much of the existing EU law as the law of the United Kingdom, with provision for exceptions and modifications to be made by delegated legislation. Crucially, section 13 requires Parliamentary approval of any withdrawal agreement reached by the Government. In summary it provides that a withdrawal agreement may only be ratified if (a) a Minister of the Crown has laid before Parliament a statement that political agreement has been reached, a copy of the negotiated withdrawal agreement and a copy of the framework for the future relationship; (b) the House of Commons has approved the withdrawal agreement and future framework; (c) the House of Lords has, in effect, taken note of them both; and (d) an Act of Parliament has been passed which contains provision for the implementation of the withdrawal agreement.

12. A withdrawal agreement, setting out terms for a “smooth and orderly exit from the European Union” and a political declaration, setting out a framework for the future relationship, to be negotiated by the end of 2020, were concluded on 25th November 2018. However, the agreement was rejected three times by the House of Commons, on 15th January 2019 (by 432 to 202 votes), on 12th March 2019 (by 391 to 242 votes) and on 29th March 2019 (by 344 to 286 votes).

13. On 20th March 2019, the Prime Minister had asked the European Council to extend the notification period. This was granted only until 12th April 2019. However, on 8th April 2019, the European Union (Withdrawal) Act 2019 was passed. This required a Minister of the Crown to move a motion, that day or the next, that the House of Commons agrees to the Prime Minister seeking an extension to a specified date and, if the motion was passed, required the Prime Minister to seek that extension. Pursuant to that Act, the Prime Minister sought an extension, which on 10th April 2019 was granted until 31st October 2019. The regulation changing the “exit day” was made the next day (European Union (Withdrawal) Act 2018 (Exit Day) (Amendment No 2) Regulations 2019 (SI 2019/859)). Thus the current position, under both article 50 of the Treaty on European Union and the European Union (Withdrawal) Act 2018 is that the United Kingdom will leave the Union on 31st October 2019 whether or not there is a withdrawal agreement (but this is now subject to the European Union (Withdrawal) (No 2) Act 2019: see para 22 below).

14. Mrs May resigned as leader of the Conservative party on 7th June 2019 and stood down as Prime Minister on 24th July, after the Conservative party had chosen Mr Boris Johnson as its leader. Mr Johnson has on many occasions made it clear that he believes that the European Council will only agree to changes in the withdrawal agreement if they think that there is a genuine risk that the United Kingdom will leave without any such agreement. He appointed Mr Michael Gove Cabinet Office Minister with a view to preparing for a “no deal” exit. Yet it was also clear that a majority of the House of Commons would not support withdrawal without an agreement.

This prorogation

15. On 28th August 2019, Mr Jacob Rees-Mogg, Lord President of the (Privy) Council and Leader of the House of Commons, Baroness Evans of Bowes Park, Leader of the House of Lords, and Mr Mark Spencer, Chief Whip, attended a meeting of the Privy Council held by the Queen at Balmoral Castle. An Order in Council was made ordering that “the Parliament be prorogued on a day no earlier than Monday the 9th day of September and no later than Thursday the 12th day of September 2019 to Monday the 14th day of October 2019” and that the Lord Chancellor “do cause a Commission to be prepared and issued in the usual manner for proroguing the Parliament accordingly”. We know that in approving the

prorogation, Her Majesty was acting on the advice of the Prime Minister. We do not know what conversation passed between them when he gave her that advice. We do not know what conversation, if any, passed between the assembled Privy Counsellors before or after the meeting. We do not know what the Queen was told and cannot draw any conclusions about it.

16. We do know the contents of three documents leading up to that advice, annexed to a witness statement from Jonathan Jones, Treasury Solicitor and Head of the Government Legal Department. His evidence is that his department had made clear to all relevant departments, including the Prime Minister's Office, the requirement to make thorough searches for and to produce all information relevant to Mrs Miller's claim.

17. The first document is a Memorandum dated 15th August 2019 from Nikki da Costa, Director of Legislative Affairs in the Prime Minister's Office, to the Prime Minister and copied to seven other people, including Sir Mark Sedwill, Cabinet Secretary, and Dominic Cummings, Special Adviser. The key points made in the Memorandum are:

- This had been the longest session since records began. Because of this, they were at the very end of the legislative programme of the previous administration. Commons and Lords business managers were asking for new Bills to ensure that Parliament was using its time gainfully. But if new Bills were introduced, the session would have to continue for another four to six months, or the Bills would fall at the end of the session.
- Choosing when to end the session - ie prorogue - was a balance between "wash up" - completing the Bills which were close to Royal Assent - and "not wasting time that could be used for new measures in a fresh session". There were very few Bills suitable for "wash-up", so this pointed to bringing the session to a close in September. Asking for prorogation to commence within the period 9th to 12th September was recommended.
- To start the new session with a Queen's Speech would be achievable in the week beginning 14th October but any earlier "is extremely pressured".
- Politically, it was essential that Parliament was sitting before and after the EU Council meeting (which is scheduled for 17th - 18th October). If the Queen's Speech were on 14th October, the usual six-day debate would culminate in key votes on 21st and 22nd October. Parliament would have the opportunity to debate the Government's overall approach to Brexit in the run

up to the EU Council and then vote on it once the outcome of the Council was known.

- It must be recognised that “prorogation, on its own and separate of a Queen’s Speech, has been portrayed as a potential tool to prevent MPs intervening prior to the UK’s departure from the EU on 31st October”. The dates proposed sought to provide reassurance by ensuring that Parliament would sit for three weeks before exit and that a maximum of seven days were lost apart from the time usually set aside for the conference recess.
- The usual length of a prorogation was under ten days, though there had been longer ones. The present proposal would mean that Parliament stood prorogued for up to 34 calendar days but, given the conference recess, the number of sitting days lost would be far less than that.
- The Prime Minister ticked “Yes” to the recommendation that his PPS approach the Palace with a request for prorogation to begin within the period Monday 9th September to Thursday 12th September and for a Queen’s Speech on Monday 14th October.

18. The second document is the Prime Minister’s handwritten comments on the Memorandum, dated 16th August. They read:

“(1) The whole September session is a rigmarole introduced [words redacted] t [sic] show the public that MPs were earning their crust.

(2) So I don’t see anything especially shocking about this prorogation.

(3) As Nikki notes [sic], it is OVER THE CONFERENCE SEASON so that the sitting days lost are actually very few.”

19. The third document is another Memorandum from Nikki da Costa, dated 23rd August, again to the Prime Minister and copied to five people, including Sir Mark Sedwill and Dominic Cummings. This sets out the proposed arrangements, including a telephone call between the Prime Minister and Her Majesty at 6.00 pm on Tuesday 27th August, formally to advise prorogation, the Privy Council meeting the next day, a cabinet meeting by conference call after that, and a press notice after

that. Draft remarks for the Cabinet meeting and a draft letter to MPs (approved by the Chief Whip) were annexed.

20. We also have the Minutes of the Cabinet meeting held by conference call at 10.05 am on Wednesday 28th August, after the advice had been given. The Prime Minister explained that it was important that they were “brought up to speed” on the decisions which had been taken. It was also “important to emphasise that this decision to prorogue Parliament for a Queen’s Speech was not driven by Brexit considerations: it was about pursuing an exciting and dynamic legislative programme to take forward the Government’s agenda”. He also explained that the timetable did not conflict with the statutory responsibilities under the Northern Ireland (Executive Formation etc) Act 2019 (as it happens, the timetable for Parliamentary sittings laid down in section 3 of that Act requires that Parliament sit on 9th September and, on one interpretation, no later than 14th October). He acknowledged that the new timetable would impact on the sitting days available to pass the Northern Ireland Budget Bill and “potentially put at risk the ability to pass the necessary legislation relating to decision-making powers in a no deal scenario”. In discussion at the Cabinet meeting, among the points made was that “any messaging should emphasise that the plan for a Queen’s Speech was not intended to reduce parliamentary scrutiny or minimise Parliament’s opportunity to make clear its views on Brexit. ... Any suggestion that the Government was using this as a tactic to frustrate Parliament should be rebutted.” In conclusion, the Prime Minister said that “there were no plans for an early General Election. This would not be right for the British people: they had faced an awful lot of electoral events in recent years”.

21. That same day, the Prime Minister sent a letter to all MPs updating them on the Government’s plans for its business in Parliament, stressing his intention to “bring forward a new bold and ambitious domestic legislative agenda for the renewal of our country after Brexit”.

22. On 3rd September Parliament returned from its summer recess. The House of Commons passed a motion that MPs should take control of the order paper - in other words decide for themselves what business they would transact. On 4th September what became the European Union (Withdrawal) (No 2) Act 2019 passed all its stages in the House of Commons. On 6th September the House of Lords suspended its usual rules so that the Bill could be passed. It received Royal Assent on Monday 9th September. The import of the Act is to require the Prime Minister on 19th October to seek, by a letter in the form scheduled to the Act, an extension of three months from the European Council, unless by then Parliament has either approved a withdrawal agreement or approved leaving without one.

These proceedings

23. Meanwhile, on 30th July 2019, prompted by the suggestion made in academic writings in April and also by some backbench MPs, and not denied by members of the Government, that Parliament might be prorogued so as to avoid further debate in the run-up to exit day, a cross party group of 75 MPs and members of the House of Lords, together with one QC, had launched a petition in the Court of Session in Scotland claiming that such a prorogation would be unlawful and seeking a declaration to that effect and an interdict to prevent it. This was met by averments that the petition was hypothetical and premature and that there was no reasonable or even hypothetical apprehension that the UK Government intended to advise the Queen to prorogue the Westminster Parliament with the intention of denying before Exit Day any further Parliamentary consideration of withdrawal from the Union. This denial was repeated in revised Answers dated 23rd and 27th August. On 27th August the Petition was amended to claim that it would be unlawful to prorogue Parliament with the intention to deny “sufficient time for proper consideration” of withdrawal. On 2nd September, the Answers were amended to deny that there was any reasonable apprehension of that.

24. On 30th August, the Lord Ordinary, Lord Doherty, refused an application for an interim interdict to prevent the now very far from hypothetical prorogation and set the date of 3rd September for the substantive hearing: [2019] CSOH 68. On 4th September, he refused the petition, on the ground that the issue was not justiciable in a court of law: [2019] CSOH 70. The Inner House (Lord Carloway, Lord President, Lord Brodie and Lord Drummond Young) heard the appeal later that week, delivered their decision with a summary of their reasons on 11th September, and their full judgments were published on Friday, 13th September: [2019] CSIH 49. They allowed the appeal, holding that the advice given to Her Majesty was justiciable, that it was motivated by the improper purpose of stymying Parliamentary scrutiny of the executive, and that it and the prorogation which followed it were unlawful and thus null and of no effect. They gave permission to appeal to this court.

25. Meanwhile, as soon as the prorogation was announced, Mrs Gina Miller launched proceedings in the High Court in England and Wales, seeking a declaration that the Prime Minister’s advice to her Majesty was unlawful. Those proceedings were heard by a Divisional Court (Lord Burnett of Maldon, Lord Chief Justice of England and Wales, Sir Terence Etherton, Master of the Rolls, and Dame Victoria Sharp, President of the Queen’s Bench Division) on 5th September and their judgment was delivered on 11th September: [2019] EWHC 2381 (QB). They dismissed the claim on the ground that the issue was not justiciable. They granted a “leap-frog” certificate so that the case could come directly to this court.

26. This Court heard the appeals in *Cherry* and in *Miller* over 17th to 19th September. In addition to the written and oral submissions of the principal parties, we had written and oral submissions from the Lord Advocate, for the Scottish Government; from the Counsel General for Wales, for the Welsh Government; from Mr Raymond McCord, who has brought proceedings in Northern Ireland raising various issues relating to Brexit, but has not been permitted to proceed to challenge the lawfulness of the prorogation given that the Scottish and English challenges were already well-advanced; and from Sir John Major, a former Prime Minister with first-hand experience of prorogation. We have also received written submissions from Baroness Chakrabarti, shadow Attorney General, for Her Majesty's Opposition, and from the Public Law Project. We are grateful to everyone for the speed with which they have produced their submissions and all the other documents in the case. In view of the grave constitutional importance of the matter, and the disagreement between the courts in England and Wales and Scotland, we convened a panel of 11 Justices, the maximum number of serving Justices who are permitted to sit.

27. Both cases raise the same four issues, although there is some overlap between the issues:

- (1) Is the question of whether the Prime Minister's advice to the Queen was lawful justiciable in a court of law?
- (2) If it is, by what standard is its lawfulness to be judged?
- (3) By that standard, was it lawful?
- (4) If it was not, what remedy should the court grant?

Is the question of whether the Prime Minister's advice to the Queen was lawful justiciable in a court of law?

28. Counsel for the Prime Minister in the *Miller* proceedings, and the Advocate General as representing the United Kingdom Government in the *Cherry* proceedings, have argued that the court should decline to consider the challenges with which these appeals are concerned, on the basis that they do not raise any legal question on which the courts can properly adjudicate: that is to say, that the matters raised are not justiciable. Instead of the Prime Minister's advice to Her Majesty being reviewable by the courts, they argue that he is accountable only to Parliament. They conclude that the courts should not enter the political arena but should respect the separation of powers.

29. As we have explained, that argument was rejected by the Inner House in the *Cherry* proceedings, but was accepted by the Divisional Court in the *Miller* proceedings. In the view of the Divisional Court, the Prime Minister's decision that Parliament should be prorogued at the time and for the duration chosen, and his advice to Her Majesty to that effect, were inherently political in nature, and there were no legal standards against which to judge their legitimacy.

30. Before considering the question of justiciability, there are four points that we should make clear at the outset. First, the power to order the prorogation of Parliament is a prerogative power: that is to say, a power recognised by the common law and exercised by the Crown, in this instance by the sovereign in person, acting on advice, in accordance with modern constitutional practice. It is not suggested in these appeals that Her Majesty was other than obliged by constitutional convention to accept that advice. In the circumstances, we express no view on that matter. That situation does, however, place on the Prime Minister a constitutional responsibility, as the only person with power to do so, to have regard to all relevant interests, including the interests of Parliament.

31. Secondly, although the courts cannot decide political questions, the fact that a legal dispute concerns the conduct of politicians, or arises from a matter of political controversy, has never been sufficient reason for the courts to refuse to consider it. As the Divisional Court observed in para 47 of its judgment, almost all important decisions made by the executive have a political hue to them. Nevertheless, the courts have exercised a supervisory jurisdiction over the decisions of the executive for centuries. Many if not most of the constitutional cases in our legal history have been concerned with politics in that sense.

32. Two examples will suffice to illustrate the point. The 17th century was a period of turmoil over the relationship between the Stuart kings and Parliament, which culminated in civil war. That political controversy did not deter the courts from holding, in the *Case of Proclamations* (1611) 12 Co Rep 74, that an attempt to alter the law of the land by the use of the Crown's prerogative powers was unlawful. The court concluded at p 76 that "the King hath no prerogative, but that which the law of the land allows him", indicating that the limits of prerogative powers were set by law and were determined by the courts. The later 18th century was another troubled period in our political history, when the Government was greatly concerned about seditious publications. That did not deter the courts from holding, in *Entick v Carrington* (1765) 19 State Tr 1029; 2 Wils KB 275, that the Secretary of State could not order searches of private property without authority conferred by an Act of Parliament or the common law.

33. Thirdly, the Prime Minister's accountability to Parliament does not in itself justify the conclusion that the courts have no legitimate role to play. That is so for

two reasons. The first is that the effect of prorogation is to prevent the operation of ministerial accountability to Parliament during the period when Parliament stands prorogued. Indeed, if Parliament were to be prorogued with immediate effect, there would be no possibility of the Prime Minister's being held accountable by Parliament until after a new session of Parliament had commenced, by which time the Government's purpose in having Parliament prorogued might have been accomplished. In such circumstances, the most that Parliament could do would amount to closing the stable door after the horse had bolted. The second reason is that the courts have a duty to give effect to the law, irrespective of the minister's political accountability to Parliament. The fact that the minister is politically accountable to Parliament does not mean that he is therefore immune from legal accountability to the courts. As Lord Lloyd of Berwick stated in the *Fire Brigades Union* case (*R v Secretary of State for the Home Department, Ex p Fire Brigades Union* [1995] 2 AC 513, 572-573):

“No court would ever depreciate or call in question ministerial responsibility to Parliament. But as Professor Sir William Wade points out in *Wade and Forsyth, Administrative Law*, 7th ed (1994), p 34, ministerial responsibility is no substitute for judicial review. In *R v Inland Revenue Comrs, Ex p National Federation of Self-Employed and Small Businesses Ltd* [1982] AC 617, 644 Lord Diplock said:

‘It is not, in my view, a sufficient answer to say that judicial review of the actions of officers or departments of central government is unnecessary because they are accountable to Parliament for the way in which they carry out their functions. They are accountable to Parliament for what they do so far as regards efficiency and policy, and of that Parliament is the only judge; they are responsible to a court of justice for the lawfulness of what they do, and of that the court is the only judge.’”

34. Fourthly, if the issue before the court is justiciable, deciding it will not offend against the separation of powers. As we have just indicated, the court will be performing its proper function under our constitution. Indeed, by ensuring that the Government does not use the power of prorogation unlawfully with the effect of preventing Parliament from carrying out its proper functions, the court will be giving effect to the separation of powers.

35. Having made those introductory points, we turn to the question whether the issue raised by these appeals is justiciable. How is that question to be answered? In the case of prerogative powers, it is necessary to distinguish between two different

issues. The first is whether a prerogative power exists, and if it does exist, its extent. The second is whether, granted that a prerogative power exists, and that it has been exercised within its limits, the exercise of the power is open to legal challenge on some other basis. The first of these issues undoubtedly lies within the jurisdiction of the courts and is justiciable, as all the parties to these proceedings accept. If authority is required, it can be found in the decision of the House of Lords in the case of *Council of Civil Service Unions v Minister for the Civil Service* [1985] AC 374. The second of these issues, on the other hand, may raise questions of justiciability. The question then is not whether the power exists, or whether a purported exercise of the power was beyond its legal limits, but whether its exercise within its legal limits is challengeable in the courts on the basis of one or more of the recognised grounds of judicial review. In the *Council of Civil Service Unions* case, the House of Lords concluded that the answer to that question would depend on the nature and subject matter of the particular prerogative power being exercised. In that regard, Lord Roskill mentioned at p 418 the dissolution of Parliament as one of a number of powers whose exercise was in his view non-justiciable.

36. Counsel for the Prime Minister rely on that dictum in the present case, since the dissolution of Parliament under the prerogative, as was possible until the enactment of the Fixed-term Parliaments Act 2011, is in their submission analogous to prorogation. They submit that prorogation is in any event another example of what Lord Roskill described as “excluded categories”, and refer to later authority which treated questions of “high policy” as forming another such category (*R v Secretary of State for Foreign and Commonwealth Affairs, Ex p Everett* [1989] QB 811, 820). The court has heard careful and detailed submissions on this area of the law, and has been referred to many authorities. It is, however, important to understand that this argument only arises if the issue in these proceedings is properly characterised as one concerning the lawfulness of the exercise of a prerogative power within its lawful limits, rather than as one concerning the lawful limits of the power and whether they have been exceeded. As we have explained, no question of justiciability, whether by reason of subject matter or otherwise, can arise in relation to whether the law recognises the existence of a prerogative power, or in relation to its legal limits. Those are by definition questions of law. Under the separation of powers, it is the function of the courts to determine them.

37. Before reaching a conclusion as to justiciability, the court therefore has to determine whether the present case requires it to determine where a legal limit lies in relation to the power to prorogue Parliament, and whether the Prime Minister’s advice trespassed beyond that limit, or whether the present case concerns the lawfulness of a particular exercise of the power within its legal limits. That question is closely related to the identification of the standard by reference to which the lawfulness of the Prime Minister’s advice is to be judged. It is to that matter that we turn next.

By what standard is the lawfulness of the advice to be judged?

38. In principle, if not always in practice, it is relatively straightforward to determine the limits of a statutory power, since the power is defined by the text of the statute. Since a prerogative power is not constituted by any document, determining its limits is less straightforward. Nevertheless, every prerogative power has its limits, and it is the function of the court to determine, when necessary, where they lie. Since the power is recognised by the common law, and has to be compatible with common law principles, those principles may illuminate where its boundaries lie. In particular, the boundaries of a prerogative power relating to the operation of Parliament are likely to be illuminated, and indeed determined, by the fundamental principles of our constitutional law.

39. Although the United Kingdom does not have a single document entitled “The Constitution”, it nevertheless possesses a Constitution, established over the course of our history by common law, statutes, conventions and practice. Since it has not been codified, it has developed pragmatically, and remains sufficiently flexible to be capable of further development. Nevertheless, it includes numerous principles of law, which are enforceable by the courts in the same way as other legal principles. In giving them effect, the courts have the responsibility of upholding the values and principles of our constitution and making them effective. It is their particular responsibility to determine the legal limits of the powers conferred on each branch of government, and to decide whether any exercise of power has transgressed those limits. The courts cannot shirk that responsibility merely on the ground that the question raised is political in tone or context.

40. The legal principles of the constitution are not confined to statutory rules, but include constitutional principles developed by the common law. We have already given two examples of such principles, namely that the law of the land cannot be altered except by or in accordance with an Act of Parliament, and that the Government cannot search private premises without lawful authority. Many more examples could be given. Such principles are not confined to the protection of individual rights, but include principles concerning the conduct of public bodies and the relationships between them. For example, they include the principle that justice must be administered in public (*Scott v Scott* [1913] AC 417), and the principle of the separation of powers between the executive, Parliament and the courts (*Ex p Fire Brigades Union*, pp 567-568). In their application to the exercise of governmental powers, constitutional principles do not apply only to powers conferred by statute, but also extend to prerogative powers. For example, they include the principle that the executive cannot exercise prerogative powers so as to deprive people of their property without the payment of compensation (*Burmah Oil Co Ltd v Lord Advocate* [1965] AC 75).

41. Two fundamental principles of our constitutional law are relevant to the present case. The first is the principle of Parliamentary sovereignty: that laws enacted by the Crown in Parliament are the supreme form of law in our legal system, with which everyone, including the Government, must comply. However, the effect which the courts have given to Parliamentary sovereignty is not confined to recognising the status of the legislation enacted by the Crown in Parliament as our highest form of law. Time and again, in a series of cases since the 17th century, the courts have protected Parliamentary sovereignty from threats posed to it by the use of prerogative powers, and in doing so have demonstrated that prerogative powers are limited by the principle of Parliamentary sovereignty. To give only a few examples, in the *Case of Proclamations* the court protected Parliamentary sovereignty directly, by holding that prerogative powers could not be used to alter the law of the land. Three centuries later, in the case of *Attorney General v De Keyser's Royal Hotel Ltd* [1920] AC 508, the court prevented the Government of the day from seeking by indirect means to bypass Parliament, in circumventing a statute through the use of the prerogative. More recently, in the *Fire Brigades Union* case, the court again prevented the Government from rendering a statute nugatory through recourse to the prerogative, and was not deflected by the fact that the Government had failed to bring the statute into effect. As Lord Browne-Wilkinson observed in that case at p 552, “the constitutional history of this country is the history of the prerogative powers of the Crown being made subject to the overriding powers of the democratically elected legislature as the sovereign body”.

42. The sovereignty of Parliament would, however, be undermined as the foundational principle of our constitution if the executive could, through the use of the prerogative, prevent Parliament from exercising its legislative authority for as long as it pleased. That, however, would be the position if there was no legal limit upon the power to prorogue Parliament (subject to a few exceptional circumstances in which, under statute, Parliament can meet while it stands prorogued). An unlimited power of prorogation would therefore be incompatible with the legal principle of Parliamentary sovereignty.

43. In our view, it is no answer to these points to say, as counsel for the Prime Minister argued, that the court should decline to consider extreme hypothetical examples. The court has to address the argument of counsel for the Prime Minister that there are no circumstances whatsoever in which it would be entitled to review a decision that Parliament should be prorogued (or ministerial advice to that effect). In addressing that argument, it is perfectly appropriate, and necessary, to consider its implications. Nor is it any answer to say that there are practical constraints on the length of time for which Parliament might stand prorogued, since the Government would eventually need to raise money in order to fund public services, and would for that purpose require Parliamentary authority, and would also require annual legislation to maintain a standing army. Those practical constraints offer scant reassurance.

44. It must therefore follow, as a concomitant of Parliamentary sovereignty, that the power to prorogue cannot be unlimited. Statutory requirements as to sittings of Parliament have indeed been enacted from time to time, for example by the Statute of 1362 (36 Edward III c 10), the Triennial Acts of 1640 and 1664, the Bill of Rights 1688, the Scottish Claim of Right 1689, the Meeting of Parliament Act 1694, and most recently the Northern Ireland (Executive Formation etc) Act 2019, section 3. Their existence confirms the necessity of a legal limit on the power to prorogue, but they do not address the situation with which the present appeals are concerned.

45. On the other hand, Parliament does not remain permanently in session, and it is undoubtedly lawful to prorogue Parliament notwithstanding the fact that, so long as it stands prorogued, Parliament cannot enact laws. In modern practice, Parliament is normally prorogued for only a short time. There can be no question of such a prorogation being incompatible with Parliamentary sovereignty: its effect on Parliament's ability to exercise its legislative powers is relatively minor and uncontroversial. How, then, is the limit upon the power to prorogue to be defined, so as to make it compatible with the principle of Parliamentary sovereignty?

46. The same question arises in relation to a second constitutional principle, that of Parliamentary accountability, described by Lord Carnwath in his judgment in the first *Miller* case as no less fundamental to our constitution than Parliamentary sovereignty (*R (Miller) v Secretary of State for Exiting the European Union* [2017] UKSC 5; [2018] AC 61, para 249). As Lord Bingham of Cornhill said in the case of *Bobb v Manning* [2006] UKPC 22, para 13, "the conduct of government by a Prime Minister and Cabinet collectively responsible and accountable to Parliament lies at the heart of Westminster democracy". Ministers are accountable to Parliament through such mechanisms as their duty to answer Parliamentary questions and to appear before Parliamentary committees, and through Parliamentary scrutiny of the delegated legislation which ministers make. By these means, the policies of the executive are subjected to consideration by the representatives of the electorate, the executive is required to report, explain and defend its actions, and citizens are protected from the arbitrary exercise of executive power.

47. The principle of Parliamentary accountability has been invoked time and again throughout the development of our constitutional and administrative law, as a justification for judicial restraint as part of a constitutional separation of powers (see, for example, *R v Secretary of State for the Environment, Ex p Nottinghamshire County Council* [1986] AC 240, 250), and as an explanation for non-justiciability (*Mohammed (Serdar) v Ministry of Defence* [2017] UKSC 1; [2017] AC 649, para 57). It was also an animating principle of some of the statutes mentioned in para 44, as appears from their references to the redress of grievances. As we have mentioned, its importance as a fundamental constitutional principle has also been recognised by the courts.

48. That principle is not placed in jeopardy if Parliament stands prorogued for the short period which is customary, and as we have explained, Parliament does not in any event expect to be in permanent session. But the longer that Parliament stands prorogued, the greater the risk that responsible government may be replaced by unaccountable government: the antithesis of the democratic model. So the same question arises as in relation to Parliamentary sovereignty: what is the legal limit upon the power to prorogue which makes it compatible with the ability of Parliament to carry out its constitutional functions?

49. In answering that question, it is of some assistance to consider how the courts have dealt with situations where the exercise of a power conferred by statute, rather than one arising under the prerogative, was liable to affect the operation of a constitutional principle. The approach which they have adopted has concentrated on the effect of the exercise of the power upon the operation of the relevant constitutional principle. Unless the terms of the statute indicate a contrary intention, the courts have set a limit to the lawful exercise of the power by holding that the extent to which the measure impedes or frustrates the operation of the relevant principle must have a reasonable justification. That approach can be seen, for example, in *R (UNISON) v Lord Chancellor* [2017] UKSC 51; [2017] 3 WLR 409, paras 80-82 and 88-89, where earlier authorities were discussed. A prerogative power is, of course, different from a statutory power: since it is not derived from statute, its limitations cannot be derived from a process of statutory interpretation. However, a prerogative power is only effective to the extent that it is recognised by the common law: as was said in the *Case of Proclamations*, “the King hath no prerogative, but that which the law of the land allows him”. A prerogative power is therefore limited by statute and the common law, including, in the present context, the constitutional principles with which it would otherwise conflict.

50. For the purposes of the present case, therefore, the relevant limit upon the power to prorogue can be expressed in this way: that a decision to prorogue Parliament (or to advise the monarch to prorogue Parliament) will be unlawful if the prorogation has the effect of frustrating or preventing, without reasonable justification, the ability of Parliament to carry out its constitutional functions as a legislature and as the body responsible for the supervision of the executive. In such a situation, the court will intervene if the effect is sufficiently serious to justify such an exceptional course.

51. That standard is one that can be applied in practice. The extent to which prorogation frustrates or prevents Parliament’s ability to perform its legislative functions and its supervision of the executive is a question of fact which presents no greater difficulty than many other questions of fact which are routinely decided by the courts. The court then has to decide whether the Prime Minister’s explanation for advising that Parliament should be prorogued is a reasonable justification for a prorogation having those effects. The Prime Minister’s wish to end one session of

Parliament and to begin another will normally be enough in itself to justify the short period of prorogation which has been normal in modern practice. It could only be in unusual circumstances that any further justification might be necessary. Even in such a case, when considering the justification put forward, the court would have to bear in mind that the decision whether to advise the monarch to prorogue Parliament falls within the area of responsibility of the Prime Minister, and that it may in some circumstances involve a range of considerations, including matters of political judgment. The court would therefore have to consider any justification that might be advanced with sensitivity to the responsibilities and experience of the Prime Minister, and with a corresponding degree of caution. Nevertheless, it is the court's responsibility to determine whether the Prime Minister has remained within the legal limits of the power. If not, the final question will be whether the consequences are sufficiently serious to call for the court's intervention.

Conclusions on justiciability

52. Returning, then, to the justiciability of the question of whether the Prime Minister's advice to the Queen was lawful, we are firmly of the opinion that it is justiciable. As we have explained, it is well established, and is accepted by counsel for the Prime Minister, that the courts can rule on the extent of prerogative powers. That is what the court will be doing in this case by applying the legal standard which we have described. That standard is not concerned with the mode of exercise of the prerogative power within its lawful limits. On the contrary, it is a standard which determines the limits of the power, marking the boundary between the prerogative on the one hand and the operation of the constitutional principles of the sovereignty of Parliament and responsible government on the other hand. An issue which can be resolved by the application of that standard is by definition one which concerns the extent of the power to prorogue, and is therefore justiciable.

The alternative ground of challenge

53. In addition to challenging the Prime Minister's advice on the basis of the effect of the prorogation which he requested, Mrs Miller and Ms Cherry also seek to challenge it on the basis of the Prime Minister's motive in requesting it. As we have explained, the Prime Minister had made clear his view that it was advantageous, in his negotiations with the EU, for there to be a credible risk that the United Kingdom might withdraw without an agreement unless acceptable terms were offered. Since there was a majority in Parliament opposed to withdrawal without an agreement, there was every possibility that Parliament might legislate to prevent such an outcome. In those circumstances, it is alleged, his purpose in seeking a prorogation of such length at that juncture was to prevent Parliament from exercising its legislative functions, so far as was possible, until the negotiations had been completed.

54. That ground of challenge raises some different questions, in relation to justiciability, from the ground based on the effects of prorogation on Parliament's ability to legislate and to scrutinise governmental action. But it is appropriate first to decide whether the Prime Minister's advice was lawful, considering the effects of the prorogation requested and applying the standard which we have set out. It is only if it was, that the justiciability of the alternative ground of challenge will need to be considered.

Was the advice lawful?

55. Let us remind ourselves of the foundations of our constitution. We live in a representative democracy. The House of Commons exists because the people have elected its members. The Government is not directly elected by the people (unlike the position in some other democracies). The Government exists because it has the confidence of the House of Commons. It has no democratic legitimacy other than that. This means that it is accountable to the House of Commons - and indeed to the House of Lords - for its actions, remembering always that the actual task of governing is for the executive and not for Parliament or the courts. The first question, therefore, is whether the Prime Minister's action had the effect of frustrating or preventing the constitutional role of Parliament in holding the Government to account.

56. The answer is that of course it did. This was not a normal prorogation in the run-up to a Queen's Speech. It prevented Parliament from carrying out its constitutional role for five out of a possible eight weeks between the end of the summer recess and exit day on the 31st October. Parliament might have decided to go into recess for the party conferences during some of that period but, given the extraordinary situation in which the United Kingdom finds itself, its members might have thought that parliamentary scrutiny of government activity in the run-up to exit day was more important and declined to do so, or at least they might have curtailed the normal conference season recess because of that. Even if they had agreed to go into recess for the usual three-week period, they would still have been able to perform their function of holding the government to account. Prorogation means that they cannot do that.

57. Such an interruption in the process of responsible government might not matter in some circumstances. But the circumstances here were, as already explained, quite exceptional. A fundamental change was due to take place in the Constitution of the United Kingdom on 31st October 2019. Whether or not this is a good thing is not for this or any other court to judge. The people have decided that. But that Parliament, and in particular the House of Commons as the democratically elected representatives of the people, has a right to have a voice in how that change comes about is indisputable. And the House of Commons has already demonstrated,

by its motions against leaving without an agreement and by the European Union (Withdrawal) (No 2) Act 2019, that it does not support the Prime Minister on the critical issue for his Government at this time and that it is especially important that he be ready to face the House of Commons.

58. The next question is whether there is a reasonable justification for taking action which had such an extreme effect upon the fundamentals of our democracy. Of course, the Government must be accorded a great deal of latitude in making decisions of this nature. We are not concerned with the Prime Minister's *motive* in doing what he did. We are concerned with whether there was a reason for him to do it. It will be apparent from the documents quoted earlier that no reason was given for closing down Parliament for five weeks. Everything was focussed on the need for a new Queen's Speech and the reasons for holding that in the week beginning the 14th October rather than the previous week. But why did that need a prorogation of five weeks?

59. The unchallenged evidence of Sir John Major is clear. The work on the Queen's Speech varies according to the size of the programme. But a typical time is four to six days. Departments bid for the Bills they would like to have in the next session. Government business managers meet to select the Bills to be included, usually after discussion with the Prime Minister, and Cabinet is asked to endorse the decisions. Drafting the speech itself does not take much time once the substance is clear. Sir John's evidence is that he has never known a Government to need as much as five weeks to put together its legislative agenda.

60. Nor does the Memorandum from Nikki da Costa outlined in para 17 above suggest that the Government needed five weeks to put together its legislative agenda. The memorandum has much to say about a new session and Queen's Speech but nothing about why so long was needed to prepare for it. The only reason given for starting so soon was that "wash up" could be concluded within a few days. But that was totally to ignore whatever else Parliament might have wanted to do during the four weeks it might normally have had before a prorogation. The proposal was careful to ensure that there would be some Parliamentary time both before and after the European Council meeting on 17th - 18th October. But it does not explain why it was necessary to curtail what time there would otherwise have been for Brexit related business. It does not discuss what Parliamentary time would be needed to approve any new withdrawal agreement under section 13 of the European Union (Withdrawal) Act 2018 and enact the necessary primary and delegated legislation. It does not discuss the impact of prorogation on the special procedures for scrutinising the delegated legislation necessary to make UK law ready for exit day and achieve an orderly withdrawal with or without a withdrawal agreement, which are laid down in the European Union (Withdrawal) Act 2018. Scrutiny committees in both the House of Commons and the House of Lords play a vital role in this. There is also consultation with the Scottish Parliament and the Welsh Assembly. Perhaps

most tellingly of all, the memorandum does not address the competing merits of going into recess and prorogation. It wrongly gives the impression that they are much the same. The Prime Minister's reaction was to describe the September sitting as a "rigmarole". Nowhere is there a hint that the Prime Minister, in giving advice to Her Majesty, is more than simply the leader of the Government seeking to promote its own policies; he has a constitutional responsibility, as we have explained in para 30 above.

61. It is impossible for us to conclude, on the evidence which has been put before us, that there was any reason - let alone a good reason - to advise Her Majesty to prorogue Parliament for five weeks, from 9th or 12th September until 14th October. We cannot speculate, in the absence of further evidence, upon what such reasons might have been. It follows that the decision was unlawful.

Remedy

62. Mrs Miller asks us to make a declaration that the advice given to Her Majesty was unlawful and we can certainly do that. The question is whether we should do more than that, in order to make it crystal clear what the legal consequences of that holding are. The Inner House did go further and declared, not only that the advice was unlawful, but that "any prorogation which followed thereon, is unlawful and thus null and of no effect". The essential question is: is Parliament prorogued or is it not?

63. The Government argues that we cannot answer that question, or declare the prorogation null and of no effect, because to do so would be contrary to article 9 of the Bill of Rights of 1688, an Act of the Parliament of England and Wales, or the wider privileges of Parliament, relating to matters within its "exclusive cognisance". The prorogation itself, it is said, was "a proceeding in Parliament" which cannot be impugned or questioned in any court. And reasoning back from that, neither can the Order in Council which led to it.

64. Article 9 provides:

"That the Freedom of Speech and Debates or Proceedings in Parlyament ought not to be impeached or questioned in any Court or Place out of Parlyament."

The equivalent provision in the Claim of Right of 1689, an Act of the Parliament of Scotland, is this:

“That for redress of all greivances and for the amending strenthneing and preserveing of the lawes Parliaments ought to be frequently called and allowed to sit and the freedom of speech and debate secured to the members.”

65. The first point to note is that these are Acts of Parliament. It is one of the principal roles of the courts to interpret Acts of Parliament. A recent example of this Court interpreting article 9 is *R v Chaytor* [2010] UKSC 52; [2011] 1 AC 684. The case concerned the prosecution of several Members of Parliament for allegedly making false expenses claims. They resisted this on the ground that those claims were “proceedings in Parliament” which ought not to be “impeached or questioned” in any court outside Parliament. An enlarged panel of nine Justices held unanimously that MPs’ expenses claims were not “proceedings in Parliament” nor were they in the exclusive cognisance of Parliament. There is a very full discussion of the authorities in the judgments of Lord Phillips of Worth Matravers and Lord Rodger of Earlsferry which need not be repeated here.

66. That case clearly establishes: (1) that it is for the court and not for Parliament to determine the scope of Parliamentary privilege, whether under article 9 of the Bill of Rights or matters within the “exclusive cognisance of Parliament”; (2) that the principal matter to which article 9 is directed is “freedom of speech and debate in the Houses of Parliament and in parliamentary committees. This is where the core or essential business of Parliament takes place” (para 47). In considering whether actions outside the Houses and committees are also covered, it is necessary to consider the nature of their connection to those and whether denying the actions privilege is likely to impact adversely on the core or essential business of Parliament; (3) that “exclusive cognisance refers not simply to Parliament, but to the exclusive right of each House to manage its own affairs without interference from the other or from outside Parliament” (para 63); it was enjoyed by Parliament itself and not by individual members and could be waived or relinquished; and extensive inroads had been made into areas previously within exclusive cognisance.

67. Erskine May, *Parliamentary Practice* (25th ed 2019, para 13.12) is to similar effect:

“The primary meaning of proceedings, as a technical parliamentary term, which it had at least as early as the 17th century, is some formal action, usually a decision, taken by the House in its collective capacity. While business which involves actions and decisions of the House are clearly proceedings, debate is an intrinsic part of that process which is recognised by its inclusion in the formulation of article IX. An individual member takes part in a proceeding usually by speech, but also

by various recognised forms of formal action, such as voting, giving notice of a motion, or presenting a petition or report from a committee, most of such actions being time-saving substitutes for speaking.”

68. The prorogation itself takes place in the House of Lords and in the presence of Members of both Houses. But it cannot sensibly be described as a “proceeding in Parliament”. It is not a decision of either House of Parliament. Quite the contrary: it is something which is imposed upon them from outside. It is not something upon which the Members of Parliament can speak or vote. The Commissioners are not acting in their capacity as members of the House of Lords but in their capacity as Royal Commissioners carrying out the Queen’s bidding. They have no freedom of speech. This is not the core or essential business of Parliament. Quite the contrary: it brings that core or essential business of Parliament to an end.

69. This court is not, therefore, precluded by article 9 or by any wider Parliamentary privilege from considering the validity of the prorogation itself. The logical approach to that question is to start at the beginning, with the advice that led to it. That advice was unlawful. It was outside the powers of the Prime Minister to give it. This means that it was null and of no effect: see, if authority were needed, *R (UNISON) v Lord Chancellor* [2017] UKSC 51, para 119. It led to the Order in Council which, being founded on unlawful advice, was likewise unlawful, null and of no effect and should be quashed. This led to the actual prorogation, which was as if the Commissioners had walked into Parliament with a blank piece of paper. It too was unlawful, null and of no effect.

70. It follows that Parliament has not been prorogued and that this court should make declarations to that effect. We have been told by counsel for the Prime Minister that he will “take all necessary steps to comply with the terms of any declaration made by the court” and we expect him to do so. However, it appears to us that, as Parliament is not prorogued, it is for Parliament to decide what to do next. There is no need for Parliament to be recalled under the Meeting of Parliament Act 1797. Nor has Parliament voted to adjourn or go into recess. Unless there is some Parliamentary rule to the contrary of which we are unaware, the Speaker of the House of Commons and the Lord Speaker can take immediate steps to enable each House to meet as soon as possible to decide upon a way forward. That would, of course, be a proceeding in Parliament which could not be called in question in this or any other court.

71. Thus the Advocate General’s appeal in the case of *Cherry* is dismissed and Mrs Miller’s appeal is allowed. The same declarations and orders should be made in each case.